BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 23 de agosto de 1971

NUMERO 22.242

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inpre

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Inpre Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento sesenta y dos. En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Isaac Waxemberg, escribano titular del registro número tres de este partido, comparece: don Jorge Alberto Sorabilla, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 0.389.998, domiciliado en la calle Tejedor 924, de la Capital Federal, capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: por sí y en nombre y representación de don Juan Luis De Carli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.042.967, domiciliado en la calle Las Heras 3871, 10 piso, departamento A de la Capital Federal; de don Jorge Luis De Carli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.524.219, domiciliado en la Avenida del Libertador 2818, 8º piso de la Capital Federal; de don Juan Carlos Cura, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.537.299, domiciliado en la calle 23 número 912 de la ciudad de La Plata, de esta provincia; de don Gustavo Roberto Carmona, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.699.068, domiciliado en la calle Juncal número 1624, piso once de la Capital Federal; de don Isaias Wuhl, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.540.995, domiciliado en la Avenida Las Heras 3871, piso 12 de la Capital Federal; de don Juan José Galetto De La Plaza, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.890.233, domiciliado en la calle José Hernández 2663, de la Capital Federal; de don Rolando Antonio Brufal, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.764.822, domiciliado en la Avenida Argentina 5836, de la Capital Federal; de don Alejandro López, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.122.750, domiciliado en la calle Juan Biedma número 716 de la Capital Federal; y de don Agustín Barreto, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.836.614, domiciliado en la calle Larrazábal número 1254, de la Capital Federal, a mérito del poder especial recíproco con facultad suficiente para este acto que éstos le otorgaron y don Jorge Alberto Sorabilla y Juan Carlos Cura, se lo otorgaron entre sí, según así resulta de la escritura de fecha 24 de noviembre de 1970, pasada ante mí, al folio 1507, protocolo de ese año, asegurándome el compareciente la plena vigencia de la personería que invoca y en tal carácter dice: Que con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, sus mandantes juntamente con él constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Inpre Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, así como los estatutos sociales con sus modificaciones y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha doce de marzo del corriente año, tengo a la vista para este acto en el expediente número A treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: — "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ing. Luis De Carli, Ing. Jorge De Carli, Ing. Gustavo Roberto Carmona, Ing. Juan Carlos Cura, D. Isaías Wuhl, D. Galetto De La Plaza, Juan José, D. Jorge Alberto Sorabilla, D. Rolando Antonio Brufal, D. Alejandro López y D. Agustín Barreto y resuelven. — Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INPRE SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: La industria del pretensado argentino en la elaboración de todas las aplicaciones de hormigón pretensado y|o postensado, precompresión parcial, construcciones de todo tipo, públicas o privadas. Además podrá fabricar productos referibles a las industrias plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y cerámicas, explotación de canteras de materiales en la construcción y cualquier clase de obras de la industria de la construcción. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos y frutos del país, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y|o licencias, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones; Financieras: Mediante aporte o inversión de capital a y de particulares, sociedades o empresas, compraventa, alquiler y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores de comercio, constitución y transferencia de hipotecas, con excepción de las operaciones mencionadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente; o vicepresidente y un director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — De Carli Luis — 1.000 — 1 voto — 100; De Carli Jorge — 1.000 — 1 voto — 100: Carmona Gustavo Roberto — 1.000 — 1 voto — 100; Cura Juan Carlos — 1.000 — 1 voto — 100; Wuhl Isaías — 1.000 — 1 voto — 100; Galetto de la Plaza Juan — 1.000 — 1 voto — 100; Sorabilla Jorge Alberto — 1.000 — 1 voto — 100; Brufal Antonio — 1.000 — 1 voto — 100; López Alejandro 1.000 — 1 voto — 100; Barreto Agustín — 1.000 — 1 voto — 100 — 10.000 La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ 1.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Galetto de la Plaza, Juan José; Vicepresidente a Cura, Juan Carlos; Vocales a Sorabilla, Jorge Alberto; Síndico titular a Heinke, Arturo José Benito y Síndico suplente a Brufal, Rolando Antonio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Sorabilla y|o Juan Carlos Cura, conjunta y|o indistintamente a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo ante cualquier ente estatal. Galetto de la Plaza. A. López. J. A. Sorabilla. R. A. Brufal. Agustín Barreto. Carmona. Wuhl. Luis De Carli. De Carli. J. C. Cura. — Es escribano que suscribe titular del Registro de Contratos Públicos Nº 293 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Juan Luis de Carli, C. I. 2.042.967; Jorge Luis De Carli, C. I. 2.524.219; Gustavo Roberto Carmona; C. I. 5.699.068; Juan Carlos Cura, Céd. I. 4.357.299; Isaías Wuhl, C. I. 4.540.99[illegible]; Juan José Galetto de la Plaza, Céd. Id. 4.890.233; Jorge Alberto Sorabilla, L. E. 0.389.998; Rolando Antonio Brufal, C. I. 4.764.822; Alejandro López, C. I. número 5.122.750; Agustín Barreto, C. I. 7.836.614, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. Sobrerraspado: Contratos, Jorge, vale. Sobrerraspado: Titular Del, 2981, vale. Hay una firma y un sello. Víctor Hugo Fleitas, escribano". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Inpre Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: La industria del pretensado argentino en la elaboración de todas las aplicaciones de hormigón pretensado y|o postensado, precompresión parcial, construcciones de todo tipo, públicas o privadas, además podrá fabricar productos referidos a la industria plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y cerámicas, explotación de canteras de materiales en la construcción y cualquier clase de obra de la industria de la construcción. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos y frutos del país, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y|o licencias, diseños y modelos industriales, materia prima elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a|y de particulares, sociedades o empresas, compraventa, alquiler o administración de títulos, acciones, debentures y otros valores de comercio, constitución y transferencia de hipotecas con excepción de operaciones mencionadas en la Ley 18.061 y a toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil) representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho

a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedore de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio y compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente y Vicepresidente; o Vicepresidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remeración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Galetto de la Plaza, J. C. Cura, Sorabilla, R. A. Brufal, A. López, Luis de Carli, De Carli, Wuhl Carmona, Agustín Barreto. El escribano que suscribe, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 298 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Juan Luis de Carli, C. I. 2.042.967; Jorge Luis de Carli, C. I. 2.524.219; Gustavo Roberto Carmona, C. I. 5.699.068; Juan Carlos Cura, C. I. 4.537.299; Isaías Wuhl, C. I. 4.540.995; Juan José Galetto de la Plaza, C. I. 4.890.233; Jorge Alberto Sorabilla, L. E. 0.389.998; Rolando Antonio Brufal, C. I. 4.764.822; Alejandro López, C. I. 5.122.750; y Agustín Barreto, C. I. 7.836.614, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. Sobrerraspado: Carli — Galetto — Agustín: Vale. Hay una firma y un sello: Víctor Hugo Fleitas, escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 de marzo de 1971: Visto el Expediente número 39.255; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Inpre, Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Inpre Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) de fs. 11 y vta. (once y vuelta) 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1483". Es copia fiel de sus originales doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio ,eleva a escritura pública los Estatutos Sociales de referencia, dando constituida definitivamente "Inpre, Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leo al compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. Entre líneas: Alejandro López, C. I. 5.122.750; Agustín Barreto, C. I. 7.836.614 — Fraccionamiento de Bienes — Inmuebles — Incluso — toda: Vale. Sobrerraspado: Inpre — obtener — comisiones — Presidente — extrajudiciales — dispuesto: Vale. Hay una firma: J. A. Sorabilla. Hay una firma y un sello. Ante mí: I. Waxemberg. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 562 del Registro número 3 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve fojas correlativas desde el número 0120699 al 0120707 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 168.549. La Plata, 29 abril 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Isaac Waxemberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0120707 de La Plata, 29 abril 1971. Hay una firma y un sello: Esc. Francisco N. Torlo, consejero. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 612.— e.23|8 Nº 61.754 v.23|8|71

Cremería Los Vascos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 448. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Máximo Rafael Robledo Puch, casado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Andrés Etcharran, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y cuatro mil ovecientos veintiocho, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Francisco Eduardo Pagella, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones sesenta y tres mil novecientos diez, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Luis Capel, casado, con Libre de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la lle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Daniel Mayor, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintinueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal: don Antonio Iturria, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seis mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal; don Hugo Pedro Zuleta, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Catamarca número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Rodolfo Augusto Zabala, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cinco mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Domingo Aguerre, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón veinte mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Juan Macazaga, casado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal; don Roberto Antonio Urdangarin, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y nueve mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; doña Juana Retamar de Gutiérrez, viuda, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Mitre y Hernández, Pehuajó, de esta Provincia; don Alberto Herrero, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Mitre y Hernández, Pehuajó, de esta Provincia; don Carlos Roberto Gondra, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia número doscientos mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don José Luis Urdangarin, casado con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintiocho mil ciento uno, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal y don Pedro Poggio, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos veinte mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Independencia número dos mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, ganaderos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Cremería Los Vascos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial" constituida entre los mismos comparecientes, el diez de mayo de mil novecientos setenta y uno y cuyos Estatutos de fojas cuatro a nueve vuelta, con la modificación de fojas quince y vuelta y Resolución número de mil novecientos cincuenta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fojas diecisiete del expediente número A. cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores: don Máximo Rafael Robledo Puch, don Andrés Etcharran, don Francisco Eduardo Pagella, don Luis Capel, don Daniel Mayor, don Antonio Iturria, don Hugo Pedro Zuleta, don Rodolfo Augusto Zabala, don Domingo Aguerre, don Juan Macazaga, don Roberto Antonio Urdangarin, doña Juana Retamar de Gutiérrez, don Alberto Herrero, don Carlos Roberto Gondra, don José Luis Urdangarin y don Pedro Poggio, todos argentinos, mayores de edad constituyendo domicilio legal en esta ciudad y designan a don Juan Macazaga para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo expresa, que como es de conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar una Sociedad Anónima con la denominación de Cremería Los Vascos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, cuya constitución se resuelve por unanimidad y la que habrá de regirse por los Estatutos, cuyo tratamiento comienza de inmediato, siendo aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos: Título I — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de CREMERIA LOS VASCOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos, que por resolución de su Directorio disponga instalar, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto — Artículo 3º: El objeto social lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, de operaciones: a) agropecuarias: mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la adquisición, arrendamiento, administración, venta de establecimientos agrícola-ganaderos y tambos, la cría e invernada y la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales, y demás productos del agro; b) comerciales: mediante la campraventa de toda clase de mercancías, materias primas productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza,/ inclusive su importación y exportación y|o distribución; c) industriales: mediante la elaboración, procesamiento, transformación, fraccionamiento y envasamiento de frutos, materias primas o semielaboradas correspondientes a las industrias de la alimentación, especialmente lácteas y a las del rubro plástico y mecánico. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio, que sean

accesarios. En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, patentes, marcas de ganado, de fábrica y de comercio, venderlos permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades: adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes y hagan directa o indirectamente al objeto social. — Título III — Capital — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de un peso (Ley 18.188) cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada una. Cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 5º: La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado, total o parcialmente, hasta la suma de un millón de pesos (Ley 18.188), sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. La Asamblea General que decida los aumentos, fijará las características de las nuevas acciones a emitir, las que serán ordinarias de un voto, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 6º: Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas jurídicas. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que se posean, pudiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días contados desde la última publicación. No regirá esta preferencia, si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General, en interés de la Sociedad. — Artículo 7º: Las acciones, así como los certificados provisorios nominativos, llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, con todas las enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos que se emitan, podrán representar a una o más acciones. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una, para que los represente. La Asamblea General podrá autorizar la conversión de acciones al portador, en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo las resoluciones de esta naturaleza, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: El suscriptor de una acción será solidariamente responsable con sus sucesores hasta completar su integración. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de acciones, la que se producirá sin previa interpelación y por el solo vencimiento del plazo establecido, el Directorio podrá exigir judicialmente su pago o ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones con garantía especial, flotante o sin ella, en moneda argentina o extranjera, en las épocas y condiciones de precios, intereses y amortizaciones que estime convenientes y conforme a las leyes de la materia — Título V. — Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por tres a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará previamente el número de Directores para el nuevo período. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuarán deesmpeñando su mandato hasta tanto se hagan cargo sus reemplazantes. Cualquier vacante que se produjera en el Directorio deberá ser cubierta por resolución de los Directores restantes con acuerdo del Síndico, durando los Directores así designados hasta la reincorporación del sustituto o hasta la primer Asamblea General que se celebre. La ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación por otro Director mediante simple carta poder, no pudiendo ningún Director representar a más de un Director a la vez. Los Directores entregarán en la caja de la sociedad, cien acciones en garantía de buen desempeño. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su Presidente, pudiendo también ser convocadas, a pedido de dos Directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto de tres, con la de tres, cuando estuviera integrado por cuatro o cinco y con la presencia de cuatro, cuando esté formado por seis o siete miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, se insertarán en libro de actas de la sociedad y serán suscriptas por los presentes. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto. — Artículo 12º: La representación y el uso de la firma social corresponderán al Presidente y al Vicepresidente, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores, pudiendo también firmar el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente. Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite, que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 13º: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por si, todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia podrá: a) comprar, vender, permutar, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estime conveniente. — b) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos y todo otro derecho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso, dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro. — c) Celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades en comandita y de responsabilidad limitada; suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente, de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. — d) Participar en licitaciones, concursos de precios y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y Empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, etcétera, renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, aceptando con sus cartas orgánicas y reglamentos f) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general, emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención, procedimientos y modelos industriales, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, ejercitar oposiciones y demás derechos en la materia; i) representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) nombrar y remover empleados; k) distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; l) resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 14: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 21 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad referendum" de la asamblea general. — Título VI. Fiscalización. — Artículo 15: La asamblea general nombrará anualmente un síndico titular y uno suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Ambos serán reelegibles y su remuneración será la establecida en el artículo 21 del presente estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir con cargo a Gastos Generales. — Título VII. Asambleas Generales. — Artículo 16: Anualmente se celebrará la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, a los fines previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo solicite el Síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este último caso, el Directorio deberá resolver sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 17: Las convocatorias a Asambleas Generales, sea esta ordinaria o extraordinaria, se realizarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Se realizarán en el lugar y hora establecido en la respectiva convocatoria, y serán presididas por el presidente del Directorio, quien tendrá siempre voto, y en caso de empate doble voto, salvo lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de aquéllas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas, si existen. — Los accionistas podrán ser representados por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo 18º: Las asambleas generales se considerarán constituidas, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o el monto del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias a segunda asamblea se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días con ocho días de anticipación. — Artículo 19: Las resoluciones de las asambleas, aun en quellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la Asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII. — Ejercicio Comercial. Balance. — Artículo 20.: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad, termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21.: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se distribuirán así: a) El dos por ciento, al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX. — Disolución, Liquidación. — Artículo 22: La sociedad se disolverá, en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio, con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes Estatutos. — Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento, caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones, al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, iguales atribuciones, que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además, de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquellos y del Síndico. — Artículo 23º: Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 24.: En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato, pasa a considerarse la formación del capital social, fijado en la suma de doscientos mil pesos (Ley 18.188), declarándose emitidas, las veinte series de acciones que lo componen. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto, el veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: don Máximo R. Robledo Puch: tres mil novecientas veinticuatro acciones; don Andrés Etcharran: dos mil novecientas ocho acciones; Francisco E. Pagella: un mil setecientas cuarenta y cuatro acciones; Luis Capel: cuatrocientas ochenta y cuatro acciones; Daniel Mayor: dos mil trescientas ochenta acciones; Antonio Iturria: cinco mil ochocientas cincuenta y dos acciones; Hugo Pedro Zuleta: un mil novecientas sesenta acciones; Rodolfo A. Zabala: dos mil doscientas ocrenta acciones; Domingo Aguerre: cuatro mil trescientas veinte acciones; Juan Macazaga: un mil ciento ocho acciones; Roberto A. Urdangarín: cuatro mil setecientas acciones; Juana Retamar de Gutiérrez: tres mil doscientas sesenta y ocho acciones; don Alberto Herrero: seiscientas noventa y seis acciones; Carlos Roberto Gondra: un mil quinientas cuarenta y ocho acciones; José Luis Urdangarin: dos mil cincuenta y dos acciones y Pedro Poggio: setecientas setenta y seis acciones, totalizando cuarenta mil acciones o sea cuarenta mil pesos (Ley 18.188) Por último, la asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio, cuyo número de miembros se fija en siete, quedando así integrado: Presidente: don Juan Macazaga; Vicepresidente: don Antonio Iturria; Directores: don Domingo Aguerre, don Hugo Pedro Zuleta, don

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|8|71 (48 págs.)

Adolfo Augusto Zabala, don Daniel Mayor y don Roberto Antonio Urdangarín; se eligen Síndicos titular y suplente a don Juan Manuel Alberto Hernández y don Severo Julio Gómez, respectivamente. — Se resuelve autorizar a los señores don Juan Macazaga, don Eladio García y doña Susana Rey de Nouqué, para que actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos a aceptar, cualquier modificación de aquéllos, que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas, u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los presentes confieren poder especial a favor de los señores Juan Macazaga, Eladio García y Susana Rey de Nouqué, para que indistintamente, efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Con lo que dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Urdangarín (sobre raspado vale). — Asamblea (sobre raspado vale). — Actos (entre líntas vale). — A. Etcharran. — F. Eduardo Pagella. — Luis Capel. — Daniel Mayor. — Antonio Iturria. — Hugo P. Zuleta. — R. A. Zabala. — D. Aguerre. — Juan Macazaga. — Roberto I. Urdangarín. — Juana R. de Gutiérrez. — Alberto Herrero. — Carlos R. Gondra. — J. Luis Urdangarín. — Pedro Poggio. — Máximo R. Robledo Puch. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Andrés Etcharran, don Francisco Eduardo Pagella, don Luis Capel, don Daniel Mayor, don Antonio Iturria, don Hugo Pedro Zuleta, don Rodolfo Augusto Zabala, don Domingo Aguerre, don Juan Macazaga, don Roberto Antonio Urdangarín, doña Juana Retamar de Gutiérrez, don Alberto Herrero, don Carlos Roberto Gondra, don José Luis Urdangarín, don Pedro Poggio y don Máximo Rafael Robledo Puch. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani, escribano nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto: el Expediente A-40.496, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cremería Los Vascos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, constituida el 10 de mayo de 1971 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.957. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad anónima "Cremería Los Vascos Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial" la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos y solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la ley de sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Fdo. Máximo R. Robledo Puch. — Fdo. A. Etcharran. — Fdo. F. Eduardo Pagella. — Fdo. Luis Capel. — Fdo. Daniel Mayor. — Fdo. Antonio Iturria. — Fdo. Hugo P. Zuleta. — Fdo. R. A. Zabala. — Fdo. D. Aguerre. — Fdo. Juan Macazaga. — Fdo. Roberto A. Urdangarín. — Fdo.: Juana R. de Gutiérrez. — Fdo. Alberto Herrero. — Fdo. Carlos R. Gondra. — Fdo.: J. Luis Urdangarín. — Fdo. Pedro Poggio. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí la Escribana autorizante y queda al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en trece sellos notariales números tres millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco correlativos al tres millones trescientos noventa y seis mil cuarenta y dos y tres millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco correlativos al presente, tres millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. M. A. Pietrani. Escribano. — E|L. "muebles, días, don Adolfo Augusto Zabala D'Aguerre" vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 345. e.23|8 Nº 61.732 v.23|8|71

Barclay Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1.250. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Belgrano Feeney, de estado casado, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y dos, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, don Pablo Juan de Grys de Gencenay, de estado casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número trescientos treinta y seis de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Domingo Nazario Casanova, de estado casado, argentino de cincuenta y dos años de edad, comerciante, Lib. de Enrolamiento Nº tres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Lobos Nº mil quinientos cincuenta y nueve, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Carlos Milesi, de estado casado, argentino de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle San Blas número dos mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, don Edgardo Luchas García Vinuesa, de estado casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cincuenta y seis, piso octavo, departamento "B", Capital Federal; don Juan Carlos Anderson, de estado casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad empresario, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, don Julio Ernesto Curutchet, de estado casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso quinto, departamento "B" Capital Federal, don Carlos Secundino Odriozola, de estado casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos sesenta y dos, piso segundo, Capital Federal, don Francisco Alejo López Lecube, de estado casado, argentino, de veintiséis años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y seis, sexto piso, Capital Federal, y don Federico Emilio Iriarte Udaondo, de estado soltero, argentino, de veintinueve años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Junín mil seiscientos treinta y ocho, Planta baja, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Francisco Alejo López Lecube, en representación de don Robert David Assheton Barclay, de estado casado, inglés, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con pasaporte de Inglaterra número trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la ciudad de Manchester Inglaterra, mayor de edad, personería que acredita con el Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio trescientos ochenta y seis del presente Registro y Protocolo, doy fe. — Y al asegurarme el señor López Lecube no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter y juntamente con los demás comparecientes Exponen: Que por documento privado de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno, y de acuerdo al "Formulario Especial I. G. P. J.", constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Barclay Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Mandataria" — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil doscientos cuatro, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Personas Jurídicas, declaró autorizada para funcionar como Anónima la Sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad de referencia a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos, Modificaciones y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas dieciséis y dieciséis vuelta, de fojas cuatro a fojas ocho, con las modificaciones de fojas quince y las de oficio de fojas dieciocho y Resolución de fojas diecinueve respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución" en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Robert David Assheton Barclay, domiciliado en 49 Rylance Street, Ardwick, Manchester, 11 Inglaterra, representado en este acto por el doctor Julio Ernesto Curutchet, en ejercicio del poder especial conferido el día 4 de marzo de 1971, al folio 386 del Registro de Mandatos Públicos número 444 de la Capital, Alfredo Belgrano Feeney, domiciliado en Roque Sáenz Peña 632, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Pablo Juan de Grys de Gencenay, domiciliado en Victorino de la Plaza 336, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Domingo Nazario Casanova domiciliado en Lobos 1559, Castelar provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Milesi, domiciliado en San Blas 2737, Capital Federal, Edgardo Lucas García Vinuesa, domiciliado en Bulnes 1856, piso 8º departamento "B" Capital Federal, Juan Carlos Anderson, domiciliado en San Martín 365, Capital Federal, Julio Ernesto Curutchet, domiciliado en Junín 1452, piso 5º, departamento "D" Capital Federal, Carlos Secundino Odriozola, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3662, piso 2º, Capital Federal, Francisco Alejo López Lecube, domiciliado en Ayacucho 1876, piso 6º, Capital Federal, Federico Emilio Iriarte Udaondo, domiciliado en Junín 1638, planta baja, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARCLAY BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años c) Tendrá por objeto: realizar operaciones de venta y comercialización de mercadería de fabricación nacional o importada, especialmente en el ramo textil y de la industria del vestido, administrar bienes inmuebles, actuar como mandataria de otras sociedades nacionales o extranjeras y participar como socia o accionista en otras sociedades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente por sí o por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de doscientas acciones de $ 100.—, cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Integración monto. — Robert David Assheton Barclay, 80 — 800. — Alfredo Belgrano Feeney, 30 — 300. — Juan Carlos Anderson, 30 — 300. — Pablo Juan de Grys de Gencenay, 5 — 50. — Domingo Nazario Casanova, 5 — 50. — Juan Carlos Milesi, 5 — 50. — Edgardo Lucas García Vinuesa; 5 — 50. — Julio Ernesto Curutchet, 25 — 250. — Carlos Secundino Odriozola, — 5 — 50 — Francisco Alejo López Lecube, 5 — 50. — Federico Emilio Iriarte Udaondo, 5 — 50. — La integración se efectúa en efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Robert David Assheton Barclay. — Vocales a: Alfredo Belgrano Feeney; Juan Carlos Anderson y Julio Ernesto Curutchet; Síndico titular a: Horacio Ribe. — Síndico suplente a: Lucinio Arnaiz Ruiz. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Julio Ernesto Curutchet y Francisco Alejo López Lecube, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio E. Curutchet. — A. B. Feeney. — Pablo J. de Grys de Gencenay — Domingo N. Casanova. — J. C. Milesi. — E. L. García Vinuesa — J. C. Anderson. — Carlos S. Odriozola — F. López Lecube y Federico Iriarte. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 444 de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Julio Ernesto Curutchet, Alfredo Belgrano Feeney, Pablo Juan de Grys de Gencenay. — Domingo Nazario Casanova. — Juan Carlos Milesi. — Edgardo Lucas García Vinuesa. — Juan Carlos Anderson. — Carlos Secundino Odriozola. — Francisco Alejo López Lecube y Federico Emilio Iriarte Udaondo respectivamente. — A pedido de los interesados y para ser presentado ant la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Conste — Hay un sello y una firma de Eduardo M. Rueda, Escribano". — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Barclay Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro e fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones de venta y comercialización de mercaderías de fabricación nacional o importadas, especialmente en el ramo textil y de la industria del vestido, actuar como mandataria de otras sociedades nacionales o extranjeras y participar como socia o accionista en otras sociedades. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.—, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el direc-

torio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembro que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures. comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente por sí o por dos directores conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a los reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Julio E. Curutchet. — A. B. Feeney. — Pablo J. de Grys de Gencenay. — Domingo N. Casanova. — Juan C. Milesi. — E. L. García Vinuesa. — J. C. Anderson. — Carlos S. Odriozola. — F. Alejo Lecube. — Federico Iriarte. — En mi carácter de escribano público titular del Registro 444 de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Julio Ernesto Curutchet, Alfredo Belgrano Feeney, Pablo Juan de Grys de Gencenay, Domingo Nazario Casanova, Juan Carlos Milesi, Edgardo Lucas García Vinuesa, Juan Carlos Anderson, Carlos Secundino Odriozola, Francisco Alejo López Lecube y Federico Emilio Iriarte Udaondo respectivamente. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay un sello y una firma de Eduardo M. Rueda. Escribano". Buenos Aires, 31 mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.204, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Barclay Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 12 de abril de 1971, bajo la denominación de "Barclay Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria", y presentada en esta Inspección General el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.561. Hay una firma y un sello de Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General". Concuerda con sus originales que obran en el expediente número cuarenta mil doscientos cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la Sociedad "Barclay Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Ciento veinte pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, resultante de la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias que por la suma de Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por la presente escritura se formaliza. Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — A. B. Feeney, Pablo J. de Grys de Gencenay, Domingo N. Casanova, J. C. Milesi, E. L. García Vinuesa, J. C. Anderson, Julio E. Curutchet, Carlos S. Odriozola, P. A. López Lecube, Federico Iriarte. Hay un sello. Ante mí. Alejandro Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio, en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número doce millones ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y uno al doce millones ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y seis; y del doce millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos once, al doce millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos doce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: especial. No vale. — Testado: domiciliado. No vale. — Alejandro F. Rueda (Escribano).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.23|8 Nº 61.730 v.23|8|71

Erecta

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenticinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos setentiuno ante mi, escribana autorizante, comparece don Horacio Birsch, contador público, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochentiún mil sesentiuno, casado en primeras nupcias con doña Elena Victoria Acquarone, domiciliado en Las Heras número dos mil ocho cientos ochentiuno, piso noveno, departamento A. de la Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: Por derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Víctor Watnik, casado en primeras nupcias con doña Miryam Ruth Kohan, constructor, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 4.795.808, nacido el 11 de abril de 1932; doña Miryam Ruth Kohan de Watnik, casada en primeras nupcias con Víctor Watnik, comerciante, nacida el 29 de octubre de 1934 argentina, con Libreta Cívica número 1.680.311; don Aron Kohan, casado en primeras nupcias con Ana Yurman, comerciante, nacido el 22 de octubre de 1904, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Entre Ríos número 64.695; don Gregorio José Notenson, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rosa Lasry, ingeniero civil, nacido el 15 de febrero de 1929, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.048.843; doña Beatriz Rosa Lasry de Notenson, argentina, nacida el 9 de enero de 1941, con Libreta Cívica número 3.967.656, casada en primeras nupcias con Gregorio José Notenson, comerciante; don Mauricio Grosmark, soltero, comerciante, nacido el 11 de julio de 1925, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.013.708; don Juan Silvestre Millan, casado en primeras nupcias con doña Lidia Etcheverry, ingeniero civil, nacido el 9 de julio de 1929 argentino, con libreta de enrolamiento número 4.232.586; don Guillermo Fernando Induni, ingeniero civil, nacido el 24 de febrero de 19.., argentino, con libreta de enrolamiento número 4.129.504, casado en primeras nupcias con Isabel Elena Masse Navette; doña Isabel Elena Masse Navette de Induni, ceramista, nacida el 12 de mayo de 1933, argentina, con libreta cívica número 3.166.392, casada en primeras nupcias con Guillermo Fernando Induni; como lo justifica con el Poder Especial otorgado el 22 de septiembre de 1970 por ante mí, al folio doscientos cincuenta y nueve del presente registro a mi cargo, asegurándome el compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y el señor Hirsch por sí y por sus representados, dice: Que han constituido una sociedad anónima que viene a someter a escritura pública, para lo cual me exhibe en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria de "Erecta, Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", todo lo cual, literalmente transcripto, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Hirsch, casado, contador, domiciliado en Las Heras 2881, P. 9, Dto. A Capital Federal; Arón Kohan, casado comerciante, domiciliado en Jerónimo Salguero Nº 677|9, P. 9, Capital Federal; Miryam Ruth de Watnik, casada, domiciliada en Mendoza 2517, P. 10, Dto. 32, Capital Federal, Víctor Watnik, casado, comerciante, domiciliado en Mendoza 2517, P. 10, Dto. 32, Cap. Federal; Gregorio José Notenson, casado, ingeniero civil, domiciliado en Ladislao Martínez Nº 121, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Beatriz Rosa Lasry de Notenson, casada, comerciante, domiciliado en Ladislao Martínez Nº 121, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Mauricio Grosmark, soltero, comerciante, domiciliado en Arenales 2221; Capital Federal; Juan Silvestre Millán, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Azcuénaga 1877, P. 1, Dto. B, Capital Federal; Guillermo Fernando Induni, casado, ingeniero civil, domiciliado en Azcuénaga 1877; Capital Federal; Isabel Elena Massé Navette de Induni, casada, ceramista, domiciliada en Azcuénaga 1877, P. 10, Dto. A, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERECTA SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también, su distribución, adquisición, venta, importación y exportación. — II) Comerciales: Mediante la construcción de edificios, aún por el sistema de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y|o privado y toda otra actividad lícita que a juicio del directorio resultare beneficiosa a los fines de la sociedad. III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — IV) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capitales, participación, préstamos a particulares y|o asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, comerciales o industriales, tomando a cargo el activo y pasivo de esos establecimientos, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando o vendiendo títulos o acciones y|o realizando cualquier otra operación permitida por las leyes, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil pesos, representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188 $ 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integra-

ción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio Hirsch 1.000 — A — $ 1. — Aron Kohan 1.000 — A — $ 1. — Miryam Ruth Kohan de Watnik 1.000 — A — $ 1. — Víctor Watnik 1.000 — A — $ 1. — Gregorio José Notenson 1.000 — A — $ 1. — Beatriz Rosa Lasry de Notenson 1.000 — A — $ 1. — Mauricio Grosmark 1.000 — A — $ 1. — Juan Silvestre Millán 1.000 — A — $ 1. — Guillermo Fernando Induni 1.000 — A — $ 1. — Isabel Elena Massé Navette de Induni 1.000 — A — $ 1. — 10.000 — $ 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio José Notenson; Directores titulares: Víctor Watnik y Guillermo Fernando Induni; Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Miryam Ruth Kohan de Watnik. — Cuarto: Autorizar a Horacio Hirsch a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Watnik — Aron Kohan — Miryam Ruth Kohan de Watnik — Gregorio José Notenson — Beatriz Rosa Lasry de Notenson — Mauricio Grosmark — Juan Silvestre Millán — Guillermo Fernando Induni — Isabel Elena Massé Navette de Induni — Horacio Hirsch. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. Víctor Watnik, Aron Kohan, Miryam Ruth Kohan de Watnik, Gregorio José Notenson, Beatriz Rosa Lasry de Notenson, Mauricio Grosmark, Juan Silvestre Millán, Guillermo Fernando Induni, Isabel Elena Massé Navette de Induni, Horacio Hirsch, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Diciembre 4 de 1970. — Hay un sello que dice: Beatriz L. Brailovsky, Escribana. — Hay una firma: B. L. Brailovsky". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Erecta, Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — II) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — III) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación. — 2) Comerciales: Mediante la construcción de edificios, aun por el sistema de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y|o privado y toda otra actividad lícita que a juicio del directorio resultare beneficiosa a los fines de la sociedad. — 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — 4) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capitales, participación, préstamos a particulares y|o asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, comerciales o industriales, tomando a cargo el activo y pasivo de esos establecimientos, constituyendo hipotecas, prendas y derechos reales, comprando o vendiendo títulos o acciones y|o realizando cualquier otra operación permitida por las leyes con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — IV) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una y dividido en series. — V) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participacion adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlos en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — VI) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — VII) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — VIII) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente, conjuntamente con un director o en su defecto, por dos directores cualesquiera. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — IX) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — X) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — XI) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — XII) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Horacio Hirsch. — Aron Kohan. — Miryam K. de Watnik. — Mauricio Grosmark. — G. Notenson. — Beatriz Notenson. — G. F. Induni. — J. S. Millán. — Víctor Watnik. — I. E. Massé de Induni. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Víctor Watnik; Aron Kohan; Miryam Ruth Kohan de Watnik; Gregorio José Notenson; Beatriz Rosa Lasry de Notenson; Mauricio Grosmark; Juan Silvestre Millán; Guillermo Fernando Induni; Isabel Elena Massé Navette de Induni; Horacio Hirsch, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Diciembre 4 de 1970. — Hay un sello que dice: Beatriz L Brailovsky, Escribana. — Hay una firma: B. L. Brailovsky". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 May. 1971. — Visto: el Expediente A. 39.907; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erecta, Sociedad Anónima de Construcciones Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 20 de octubre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y la de oficio de fojas quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.449. Hay una firma ilegible. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, según constancias que obran en el expediente número A. treinta y nueve mil novecientos siete de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior por el cual se aprueba la constitución y estatutos de "Erecta, Sociedad Anónima de Construcciones, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" de que certifico. — Leo al compareciente que se ratifica en su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Horacio Hirsch. — Está mi sello. — Ante mí: B. L. Brailovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 247 del Registro 121 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 3.364.195 al presente 3.364.202, que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Beatriz L. Brailovsky, Escribana.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519. e.23|8 Nº 61.744 v.23|8|71

Arcovial

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.321 PRIMER Testimonio: Escritura número seiscientos veintiuno. — En la ciudad de La Plata, a 29 de junio de 1971, ante mí, comparecen: don Dardo Rubén Caamaño, argentino, libreta de enrolamiento 4.474.719, casado en primeras nupcias con Sara María Piotti, nacido el 20 de mayo de 1927, domiciliado en la Casa 66, Barrio Parque Alas, ciudad General Belgrano, Partido de Matanza; don Ismael Romeo Caamaño, argentino, libreta de enrolamiento 4.474.720, viudo de primeras nupcias de Etelvina Guerreiro, nacido el 20 de mayo de 1927, y domiciliado en la Casa 66, Barrio Parque Alas, ciudad General Belgrano, Partido de Matanza; don Osvaldo Salerno, argentino, libreta de enrolamiento 4.848.543, casado en primeras nupcias con Susana Egle Piazzi, nacido el 12 de octubre de 1935, domiciliado en la calle Almafuerte 3327, San Justo, Partido de Matanza; don Rodolfo Guzzetti, argentino, libreta de enrolamiento 4.416.153, soltero, hijo de Rodolfo Guzzetti y María Esther González, domiciliado en la calle Migueletes 1689, Capital Federal; don Eduardo Blas Falabella, argentino, libreta de enrolamiento número 7.601.452, soltero, hijo de Pedro Eduardo Falabella y de Evelia González, domiciliado en la calle Riglos 544, Capital Federal; don Oscar Carlos Rosa, argentino, libreta de enrolamiento 4.850.216, cosado en primeras nupcias con doña Noemí Massa, domiciliado en la calle Luis Lhoner 374 Haedo, Partido de Morón; don Carlos María Coalova, argentino, libreta de enrolamiento 4.483.211, casado en primeras nupcias con doña Elena Ana Piotti, domiciliado en la calle Angel Gallardo 615, piso sexto, A, Capital Federal; don Guillermo Adolfo Tietz, argentino, libreta de enrolamiento número 4.484.085, soltero, hijo de Gustavo Augusto Tietz y de Clara Giardino, domiciliado en la calle Constitución 3055, piso sexto, departamenteo 25, Capital Federal; don Federico Rissetto, argentino, libreta de enrolamiento número 115.296, casado en primeras nupcias con doña Feliciana Cleofe Páez, domiciliado en la calle Andonahegui 1866, de la Capital Federal; y don Cirilo Pastor Cabral, argentino, libreta de enrolamiento número 5.706.080, casado en primeras nupcias con doña Nélida Souza, domiciliado en la calle Ramón Falcón 5135, Isidro Casanova, Partido de Matanza; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto a dejar constituida en forma definitiva, la sociedad "Arcovial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", elevando a escritura pública sus Estatutos, dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el Expediente de la Inspección General de Justicia número A. 40.711, a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código de cuyo expediente surgen: El acta de su Constitución, en la que se designa el órgano administrador y de fiscalización, obrante a fojas 1 a 2 vuelta inclusive; de fojas 3 a cuatro los Estatutos, con las modificaciones de oficio de fojas 8; y a fojas 9 corre la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.936, todo lo que copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen

los señores Rodolfo Guzzetti; Eduardo Blas Falabella; Oscar Carlos Rosa; Osvaldo Salerno; Dardo Rubén Caamaño; Ismael Romeo Caamaño; Carlos María Coalova; Guillermo Adolfo Tietz; Federico Rissetto y Cirilo Pastor Cabral; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y mercaderías relativas a la industria metalúrgica, alimenticia, electrometalúrgica, maderera, química, textil, plástica, eléctrica, maquinarias y herramientas. Fertilizantes, sean animales, vegetales, minerales, naturales o sintéticos. La explotación de la industria gastronómica en todos sus ramos. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal y la realización de todo tipo de intermediación, representación o comisión en materia inmobiliaria. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo subcontratar dichas obras o ser subcontratista de terceros y realizar las mismas en su totalidad o en aspectos parciales ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos en particular, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de $ diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treintiuno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten los dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos que se denominan clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Caamaño, Dardo Rubén 500, ordinarias, A. 5 votos, 500. — Caamaño, Ismael Romeo, 500, ordinaria, A. 5 votos, 500 — Salerno, Osvaldo, 500, ordinarias A. 5 votos, 500. — Guzzetti, Rodolfo 70, ordinarias, A. 5 votos, 70, Falabella, Eduardo Blas, 75, ordinarias, A. 5 votos, 75. Rosa Oscar, Carlos, 75, ordinarias A. 5 votos, 75. Coalova, Carlos María 70, ordinarias, A. 5 votos, 70. — Tietz, Guillermo Adolfo 70, ordinarias, A. 5 votos, 770. — Rissetto, Federico, 70, ordinarias, A. 5, tos, 70. Cabral, Cirilo Pastor; 70 ordinarias A. 5 votos, 70. La integración se efectúa en dinero en efectivo, con bienes propios, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Ismael Romeo Caamaño; Vicepresidente a: Osvaldo Salerno; Vocales a: Dardo Rubén Caamaño; suplentes a) Carlos María Coalova: Síndico titular a: Guillermo Adolfo Tietz y Síndico suplente a: Federico Rissetto. — Cuarto: Autorizar Ismael Romeo Caamaño, Edgardo Roberto D'Alterio, Carlos Jorge Biondi y Jorge Sebastián Firpo, con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Sobre testado: administración. Vale, entre líneas: de julio. Vale. Sobre testado: Adolfo Tietz, Rissetto, todo vale. — R. Guzzetti. — Eduardo Falabella. — O. C. Rosa. — O. Salerno. — D. R. Caamaño. — I. R. Caamaño. — C. M. Coalova. — G. A. Tietz. — Federico Rissetto. — Cirilo P. Cabral. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Rodolfo Guzzetti, Eduardo Blas Falabella, Oscar Carlos Rosa, Osvaldo Salerno, Dardo Rubén Caamaño, Ismael Romeo Caamaño, Carlos María Coalova, Guillermo Adolfo Tietz, Federico Rissetto y Cirilo Pastor Cabral, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, mayo 18 de 1971. E. de Oromi Escalada. Emilio M. de Oromi Escalada. Escribano. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arcovial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y mercaderías relativas a la industria metalúrgica, alimenticia, electrometalúrgica, maderera, química, textil, plástica, eléctrica, maquinarias y herramientas. Fertilizantes, sean animales, vegetales o minerales, naturales o sintéticos. — La explotación de la industria gastronómica en todos sus ramos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículado de la ley 18.061 y toda otra que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, y la realización de todo tipo de intermediación, representación o comisión en materia inmobiliaria. — Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo subcontratar dichas obras o ser subcontratista de terceros y realizar las mismas en su totalidad o en aspectos parciales, ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos en particular, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas o a edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188 cien mil, representado por acciones de $ pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5.— Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 5. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera su destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado: Sociedad, y clase, ejecución, trabajos, todo vale. — R. Guzzetti. — Eduardo Falabella. — O. C. Rosa. — O. Salerno. — D. R. Caamaño. — I. R. Caamaño. — C. M. Coalova. — G. A. Tietz. — Federico Rissetto. — Cirilo P. Cabral. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 67, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Rodolfo Guzzetti; Eduardo Blas Falabella; Oscar Carlos Rosa; Osvaldo Salerno; Dardo Rubén Caamaño; Ismael Romeo Caamaño; Carlos María Coalova; Guillermo Adolfo Tietz; Federico Rissetto y Cirilo Pastor Cabral; habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — E. de Oromi Escalada. — Emilio M. de Oromi Escalada, escribano. — "Buenos Aires, 24 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.711, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Arcovial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vts. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2936. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — D. R. Caamaño. — I. R. Caamaño. — O. Salerno. — R. Guzzetti. — Eduardo Falabella. — O. C. Rosa. — C. M. Coalova. — G. A. Tietz. — Federico Rissetto. — Cirilo P. Cabral. — Está mi sello. — Ante mí: H. Gowland Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del tres millones trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Doy fe", vale. — Fdo.: A. Gowland Acosta, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 624.— e.23|8 Nº 61.755 v.23|8|71

Torsesa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 950. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Independencia mil seiscientos ochenta y uno, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Martha Rosa González, soltera, domiciliada en la calle Independencia mil seiscientos ochenta y uno; de doña Ana Domenech, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; de doña María Francisca Cosentino, soltera, domiciliada en la calle Emilio Civid cinco mil seiscientos quince; de don Alfredo Apolinario López, soltero, domiciliado en la avenida Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; de doña Modesta Rodríguez, soltera, domiciliada en la calle Riglos novecientos veinticinco; de don Jorge Osvaldo Villalonga, casado, domiciliado en la calle Montevideo ochocientos cincuenta y ocho; de don Fernando León Monis, casado, domiciliado en la calle Guido mil setecientos sesenta; de don Vicente José Lepera, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta y de don Andrés Máximo Villalonga, casado, domiciliado en la calle Montevideo ochocientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad; representación ésta que ejerce en mérito al poder que pasó al folio setecientos setenta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que sus mandantes constituyeron con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Torsesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A, número cuarenta mil ochocientos veinte. Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Torsesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número tres mil setenta y uno de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y uno, aprobando los estatutos que regirían el funcionamiento de la misma, con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas. Y continúa expresando la compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho sías del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Carmen Norma González, Martha Rosa González, Ana Domenech, María Francisca Cosentino, Alfredo Apolinario López, Modesta Rodríguez, Jorge Osvaldo Villalonga, Fernando León Monis, Vicente José Lepera, Andrés Máximo Villalonga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes dsposiciones específicas: a) La ciedad se denominará "TORSESA, SOciedad se denominará "TORSESA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: — A) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción maderas, maquinarias y herramientas. — B) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. C) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. D) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y admnistración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. E) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferenca de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente netalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: C. N. González, 2.000 Ord. 1 voto, 200; M. R. González, 2.000 Ord. 1 voto, 200; A. Domenech, 2.000 Ord. 1 voto, 200; M. F. Cosentino, 2.000 Ord. 1 voto, 200; A. A. López, 2.000 Ord. 1 voto, 200; M. Rodríguez, 2.000 Ord. 1 voto, 200; J. O. Villalonga, 2.000 Ord. 1 voto, 200; F. L. Monís 2.000 Ord. 1 voto, 200; V L. Lepera, 2.000 Ord. 1 voto, 200, A. M. Villalonga, 2.000 Ord. 1 voto, 200, 20.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la señorita Carmen Norma González; Vicepresidente a la señorita Martha Rosa González; Vocales a María Francisca Cosentino; suplentes a Jorge Osvaldo Villalonga; Síndico titular al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente a la señorita Ana Domenech. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Martha González, María F. Cosentino, A. López, M. Rodríguez, J. O. Villalonga, F. L. Monís, V. J. Lepera, Andrés M. Villalonga, Carmen N. González, A. Domenech. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Martha Rosa González, María Francisca Cosentino, Alfredo Apolinario López, Modesta Rodríguez, Jorge Osvaldo Villalonga, Fernando León Monís, Vicente José Lepera, Andrés Máximo Villalonga, Carmen Norma González y Ana Domenech y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional. Autorización Nº 57. "Estatutos. 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Torsesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) Tiene por objeto: A) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgcos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. B) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. C) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidrálicas, públicas o privadas. D) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. E) Opoeraciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de captal a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constiución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Reg. Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedode de acciones ordinárias y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Púbico de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Martha González. — María F. Cosentino. — A. López. — M. Rodríguez. — J. O. Villalonga. — F. L. Monis. — V. J. Lepera. — Andrés M. Villalonga. — Carmen N. González. — A. Domenech. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Martha Rosa González, María Francisca Cosentino, Alfredo Apolinario López, Modesta Rodríguez, Jorge Osvaldo Villalonga, Fernando León Monis, Vicente José Lepera, Andrés Máximo Villalonga, Carmen Norma González y Ana Demenech, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. Autorización Nº 57".

— Buenos Aires, 2 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.820, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torsesa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.071". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Torsesa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Carmen N. González. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: doce millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y uno al doce millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Mario O. Maqueda, Escribano. — E|L.: "en un comité o" vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555. e.23|8 Nº 61.791 v.23|8|71

E. R. Squibb & Sons Argentina

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo del año mil novecientos setenta y uno, en lo que respecta el artículo primero de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 2446 de fecha 18 de mayo del corriente año, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Squibb, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", continuará funcionando la Sociedad Anónima que hasta la fecha actuaba y era conocida con el nombre de "E. R. Squibb & Sons Argentina Sociedad Anónima, Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos", que fuera constituída el 23 de diciembre de 1943 y cuya autorización para funcionar como tal resulta del Decreto Nº 2.733, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 5 de febrero de 1944. — "Squibb Sociedad Anónima Industrial, Comercial" tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación original de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada'.' — Entre líneas: Biológicos, vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Fabiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.23|8 Nº 62.052 v.23|8|71

Ama Agencia Marítima Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE TRANSPORTES Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Junger, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos ochenta y dos, noveno piso, de esta Capital; don Armando Silvio Ressia, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Repetto mil ciento setenta y tres, Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alberto José Oliver, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil sesenta y cinco de esta Capital; don Hugo Dante Stoppani, casado, argentino, contador público, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, décimo piso, departamento D, de esta Capital; don Bartolomé Santiago Gandione, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil ciento dos, sexto piso, de esta Capital; don Miguel Luis Mario Baiardino, casado, argentino, técnico industrial, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil doscientos diecinueve, segundo piso, de esta Capital, don Mauricio Schocklender, casado, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Zabala dos mil doscientos setenta, décimo primer piso, de esta Capital; don Carlos Juan Mario Turolo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador mil treinta y seis de esta Capital; don Alberto Mendelson, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil quinientos noventa y cuatro, de esta Capital; don Santiago José Ucha Muñoz, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital y don Helmut Cristian Graf, casado, alemán, abogado, domiciliado en la calle Beruti dos mil quinientos treinta y seis, octavo piso; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, los exponentes constituyeron la sociedad Ama Agencia Marítima Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, de Transportes y de Mandatos y Servicios, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número A-cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, los que fueron aprobados por resolución número dos mil ochocientos siete, del dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — El acta de constitución de la sociedad corre agregada a fojas uno, dos y tres del mencionado expediente, que tengo a la vista y transcripta íntegramente, con la modificación de fojas diez y once, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Junger, Ing. Armando Silvio Ressia; Contralmirante (RE) Alberto José Oliver; Hugo Dante Stoppani; Bartolomé Santiago Gandione; Ing. Miguel Luis Mario Baiardino; Ing. Mauricio Schocklender; General (RE) Carlos Juan Mario Túrolo; Alberto Mendelson; Santiago José Ucha Muñoz y Dr. Helmut Cristian Graf y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AMA AGENCIA MARITIMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE TRANSPORTES Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comercial: En general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no. — II) Transporte: Mediante la explotación, por cuenta propia o de terceros, de todo lo relacionado o concerniente con el transporte interno, externo o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia, ya sea marítima, fluvial, lacustre y terrestre. — a) Marítimo, fluvial, lacustre: mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de buque de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos o de cargas generales o de pasajeros; proveedores; contratistas de carga, descarga o de estibaje, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre, o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación; efectuar negocios de armadores, de agente marítimo, de agente de buques, de agente de compañías de seguros y de agente en general; actuar en calidad de administradores de buques y otros bienes. — Construir, adquirir, transferir, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma, directa o indirectamente, así como explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. — b) Terrestre: Mediante la explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta de todo tipo o clase de transporte terrestre, de carga o de pasajeros, constituyendo y contratando depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase. — III) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesorameinto comercial, industrial y técnico, investigación de mercados, análisis motivacionales, organización de exposiciones, encuestas y representaciones en general. — Para el cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá explotar las concesiones y permisos que adquiere por compra, cesión, transferencia, posesión o que le otorguen los poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales los permisos y concesiones correspondientes; industrializar o transformar cualquier materia prima y fabricar cualquier elemento o producto destinado directa o indirectamente al transporte marítimo, fluvial, lacustre y terrestre, o a sus infraestructuras, sin limitación de ninguna especie; fabricar y representar cualquier clase de elemento o producto relacionado con la marina o del transporte terrestre; comercializar aparatos, máquinas, productos, mercaderías o materias primas relacionadas con la marina y transporte terrestre y su importación, exportación y representación; comprar o vender equipos, productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales o vehículos de transporte marítimos, fluvial, lacustre y terrestre, comprar, construir, permutar, vender, arrendar o subarrendar bienes inmuebles, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios dentro del objeto social, para su adquisición, explotación, uso o venta; contraer hipotecas activas o pasivas y celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma; crear o participar en la fundación o compra de talleres y fábricas, de tóda clase de industrias extractivas o de transformación que tengan vinculación con el objeto social; fundar, participar en otra sociedad de análoga naturaleza, efectuar fusión parcial, cobinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; efectuar toda operación de comercio o de banca usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y operaciones con los bancos oficiales o particulares, del país o del exterior, nombrar representantes, mandatarios y agentes, establecer y suprimir sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal o en cualquier punto de la República o del extranjero, bajo la denominación y en la forma que el Directorio determine, pudiendo asignarse o no un capital determinado; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos (pesos ley 18.188, quinientos mil), representado por 500.000 acciones de $ 1.— (pesos ley 18.188, uno) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por indistintamente el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones al portador, de 5 votos, ordinarias por valor nominal de $ 100.000.— (pesos ley 18.188, cien mil). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Carlos Junger, 49.100 — 5 votos — $ 4.910. — Ing. Armando Silvio Ressia, 49 100 — 5 votos — $ 4.910. — Contraalmirante (RE) Alberto José Oliver, 200 — 5 votos — $ 20. — Hugo Dante Stoppani, 200 — 5 votos — $ 20. — Bartolomé Santiago Gandione, 200 — 5 votos $ 20. — Ing. Miguel Luis Mario Baiardino, 200 — 5 votos — $ 20. — Ing. Mauricio Schoklender, 200 — 5 votos — $ 20. — General (RE) Carlos Juan Mario Túrolo, 200 — 5 votos — $ 20. — Alberto Méndelson, 200 — 5 votos — $ 20. — Santiago José Ucha Muñoz, 200 — 5 votos — $ 20. — Dr. Helmut Cristian Graf, 200 — 5 votos — $ 20. — Total: 100.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ing Armando Silvio Ressia; vicepresidente a señor Carlos Junger, vocales, a Contraalmirante (RE) Alberto José Oliver; suplentes, Dr. Helmut Christian Graf; síndico titular, a Sr. Alberto Méndelson, y síndico suplente, a Sr. Santiago José Ucha Muñoz. — Cuarto: autorizar a los señores Alberto Méndelson, Santiag , José Ucha Muñoz, Dr. Isodor Ricardo Stezovsky y Dr. César Alejandro Malla Melville a fin de que actuando cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Junger. — A. S. Ressia. — M. Schoklender. — H. D. Stoppani — A. Méndelson. — C. J. M. Túrolo. — A. J. Oliver. — M. L. M Baiardino — S. J. Ucha Muñoz. — B. S. Gandione. — H. C. Graf. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Junger (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.454.389); Armando Silvio Ressia (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.307.391); Mauricio Schocklender, (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.537.314); Hugo Dante Stoppani (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 6.929.308); Alberto Méndelson (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.972.320; Carlos Juan Mario Túrolo (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 1.055.009); Alberto José Oliver (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 1.905.601); Miguel Luis Mario Baiardino (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 486.244); Santiago José Ucha Muñoz (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 5.066.134); Bartolomé Santiago Gandione (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.864.431), y Helmut Cristina Graf (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 4.400.901), y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — Martha E. Defelice, escribana. — Hay un sello. — Martha E. Defelice, escribana Nacional. — Adscripta al Registro Nº 140. — Avda. de Mayo 580, Buenos Aires. — Los Estatutos, en su redacción definitiva, con las modificaciones de fojas doce, trece y quince, transcriptos íntegramente dicen así: "Estatuto. — 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Ama", Agencia Marítima Argentina, Sociedad Anónima Comercial de Transportes y de Mandatos y Servicios se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La Sociedad tiene por objeto: I) Comercial: en general mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, materias primas y productos, elaborados o no; II) Transporte: Mediante la explotación, por cuenta propia o de terceros, de todo lo relacionado o concerniente con el transporte interno, externo o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia, ya sea, marítimo, fluvial, lacustre y terrestre: a) Marítimo, fluvial, lacustre: Mediante explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo de clase de buques de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos o de cargas generales o de pasajeros; proveedores; contratistas de carga, descarga o de estibaje; lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre, o a las industrias relacionadas, inclusive a la de astilleros, sin limitación; efectuar negocios de armadores, de agente marítimo, de agente de buques, de agente de compañía de seguros y de agente en general; actuar en calidad de administradores de buques y otros bienes. Construir, adquirir, transferir, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma directa o indirectamente, así como explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre; b) Terrestre: Mediante la explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de transporte terrestre, de carga o de pasajeros, constituyendo y contratando depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase; III) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico, investigación de mercados, análisis motivacionales, orga-

nización de exposiciones, encuestas y representaciones en general. Para el cumplimiento de sus objetos, la Sociedad podrá explotar las concesiones y permisos que adquiere por compra; cesión, transferencia, posesión o que le otorguen los poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales los permisos y concesiones correspondientes; industrializar o transformar cualquier materia prima y fabricar cualquier elemento o producto destinado directa o indirectamente al transporte marítimo, fluvial, lacustre y terrestre, o a sus infraestructuras, sin limitación de ninguna especie, fabricar y representar cualquier clase de elemento o producto relacionado con la marina, o del transporte terrestre; comercializar aparatos, máquinas, productos, mercaderías o materias primas relacionadas con la marina y transporte terrestre y su importación, exportación y representación; comprar o vender equipos productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales o vehículos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y terrestre, comprar, construir, permutar, vender, arrendar o subarrendar bienes inmuebles, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios dentro del objeto social, para su adquisición, explotación, uso o venta, contraer hipotecas activas o pasivas y celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, dentro del objeto de la Sociedad y para los fines de la misma: crear o participar en la fundación o compra de talleres y fábricas de toda clase de industrias extractivas o de transformación que tengan vinculación con el objeto social; fundar, participar en otra sociedad de análoga naturaleza, efectuar fusión parcial, combinaciones u otras comunidades de intereses, totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; efectuar toda operación de comercio o de banca usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y operaciones con los Bancos oficiales o particulares; del país o del exterior nombrar representantes, mandatarios y agentes, establecer y suprimir sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal o en cualquier punto de la República o del extranjero, bajo la denominación, y en la forma que el Directorio determine, pudiendo asignarse o no un capital determinado. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (pesos Ley 18.188, quinientos mil) representado por acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por 2 (dos) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales le Ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por indistintamente el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y ertraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —

E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — C. Junger. — A. S. Ressia. — M. Schoklender. — H. D. Stoppani. — A. Mendelson. — C. J. M. Túrolo. — A. J. Oliver. — M. L. M. Baiardino. — S. J. Ucha Muñoz. — B. S. Gandione. — H. C. Graf. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Junger, (Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 5.454.389); Armando Silvio Ressia, (Céd. de Ident. Policía Federal Nº 2.307.391); Mauricio Schoklender, (Céd. de Identidad Policía Federal Nº 2.537.314); Hugo Dante Stoppani, (Céd. de Identidad Pol Federal Nº 6.929.308); Alberto Mendelson (Céd. de Identidad Pol. Federal Nº 2.972.320); Carlos Juan Mario Túrolo, (Céd. de Identidad Pol. Fed. Nº 1.055.009); Alberto José Oiver, (Céd. Ident. Policía Federa número 1.905.601); Miguel Luis Mario Baiardino, (Céd. Identidad Pol. Federal Nº 486.244); Santiago José Ucha Muñoz, (Céd. Identidad Pol. Federal Nº 5.066.134; Bartolomé Santiago Gandione, (Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 2.864.431); Helmut Cristina Graf, (Cédula Identidad Policía Federal número 4.400.901), y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — Martha E. Defelice, Escribana. — Hay un sello. — Martha E. Defelice, Escribana Nacional; Adscripta al Registro Nº 140. Avenida de Mayo 580 Buenos Aires" — La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima corre agregada a fojas dieciséis del citado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 16 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.441, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad AMA, Agencia Marítima Argentina, Sociedad Anonima Comercial de Transportes y de Mandatos y Servicios, constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 6 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 bis (dos bis) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.807". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, elevan a Escritura Pública el Acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución que los aprueba de AMA, Agencia Marítima Argentina, Sociedad Anónima Comercial de Transportes y de Mandatos y Servicios" y dejan defintivamente constituida la misma y protocolizados sus Estatutos al folio dos mil veinticuatro de este Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, solicitando de mí el Escribano autorizante les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que por este acto se abona el Impuesto de Sello correspondiente al capital emitido, o sea sobre cien mil pesos. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Junger. — A. S. Ressia. — A. J. Oliver. — H. D. Stoppani. — B. S. Gandione. — M. L. M. Baiardino. — Carlos Túrolo. — M. Schocklender. — A. Mendelson. — S. J. Ucha Muñoz. — H. C. Graf. — Hay un sello: Horacio C. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio dos mil veinticuatro del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números doce millones ochocientos un mil seiscientos doce, doce millones ochocientos un mil seiscientos catorce; doce millones ochocientos un mil seiscientos dieciséis; doce millones ochocientos un mil seiscientos diecisiete; doce millones ochocientos un mil seiscientos diecinueve, doce millones ochocientos un mil seiscientos veinte; doce millones ochocientos un mil seiscientos veintiuno; y correlativos del doce millones ochocientos un mil seiscientos veintitrés al presente que sello y firmo en Buenos Aires a siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — El presente sello de actuación notarial es continuación del número doce millones ochocientos un mil seiscientos veinticinco. — S|R. "Schoklender" Vale. — Fdo.: Horacio C. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 774 e.23|8 Nº 61.993 v.23|8|71

Blixen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Blixen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Enrique Nicoletti; Antonio Norberto Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo, que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de abril último, pasada ante mí al folio setecientos diez de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Blixen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo; Enrique Nicoletti; Antonio Norberto Sáenz; Alicia Cattadori; Pascual Dell Aglio; Elda Pusnar de Sáenz; Rubén Omar Altamiranda; Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BLIXEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, maquinas, mercaderías en general y productos

de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María L. de Oriolo 600 A 600. — Luis A. Oriolo 200 A 200 — Enrique Nicoletti 200 A 200. — Antonio N. Sáenz 200 A 200. — Alicia Cattadori 200 A 200. — Pascual Dell Aglio 20 A 200. — Elda P. de Sáenz 100 A 100. — Rubén O. Altamiranda 100 A 100. — Rubén D. Caamaño 100 A 100. — Evasio Cattadori 100 A 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Latorre de Oriolo; vicepresidente a Luis Amadeo Oriolo; síndico titular a Enrique Nicoletti y síndico suplente a Antonio Norberto Sáenz. — Cuarto: Autorizar a María Latorre de Oriolo y Luis Amadeo Oriolo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — María L. de Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Antonio N. Sáenz. — Elda P. de Sáenz. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell Aglio. — Rubén O. Altamiranda. — Evasio Cattadori. — Rubén D. Caamaño. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Blixen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos o comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textiles, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación e nel rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general hay designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más dela mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado, el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alicia Cattadori, Pascual Dell Aglio, Evasio Cattadori, Luis Amadeo oriolo, María L. de Oriolo, Enrique Nicoletti, Rubén D. Caamaño, Antonio N. Sáenz, Elda P. de Sáenz, Rubén O. Altamiranda. — Buenos Aires, 29 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.445, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blixen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I G.P.J." el 27 de abril de 1971, con la denominación de "Albany" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria y presentada en este organismo, el 14 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I.G.P.J. Nº 3004. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Sobrerraspado: 100.000 — Vale. Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 432 e.23|8 Nº 61.894 v.23|8|71

Giswil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 884. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 19 de julio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. F., domiciliada en Canales 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Laura Isabel Mouriz de Plazas, Guillermo Barrios, María Ester Quiroga, Eduardo Alfredo Heller, Matilde Michanie de Salama, Osvaldo Jorge Laurito, Esperanza Gloria Casabé, Ricardo Otero, Alicia del Carmen Chacón, Ulises Orencio Bilbao, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de mayo de 1971, al Fº 2.513, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de mayo de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Giswil" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3.145, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de julio de 1971,

y en consecuencia viene en nombre y representacion de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolucion mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.762 caratulado "Giswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha reparticion, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores: Laura Isabel Mouriz de Plazas, Guillermo Barrios, María Ester Quiroga, Eduardo Alfredo Heller, Matilde Michanie de Salama, Osvaldo Jorge Laurito, Esperanza Gloria Casabé, Ricardo Otero, Alicia del Carmen Chacón, Ulises Orencio Bilbao, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GISWIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas a realizarse, compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el regimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construccion de obras públicas. — Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representacion legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 30 de abril de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Laura Isabel Mouriz de Plazas 1.000 — 1.000. — 100. — Guillermo Barrios 1.000 1.000 — 100. — María Ester Quiroga 1.000 — 1.000 — 100. — Eduardo Alfredo Heller 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Michanie de Salama 1.000 — 1.000 — 100. — Osvaldo Jorge Laurito 1.000 — 1.000 — 100. — Esperanza Gloria Casabé 1.000 — 1.000 — 100. — Ricardo Otero 1.000 — 1.000 — 100. — Alicia del Carmen Chacon 1.000 — 1.000 — 100. — Ulises Orencio Bilbao 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Laura Isabel Mouriz de Plazas, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico titular a Ricardo Otero; Síndico suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Laura I. Mouriz de Plazas — G. Barrios — María E. Quiroga — E. Heller — Matilde M. de Salama — O. J. Laurito — G. Casabé — R. Otero — A. C. Chacón — Ulises Bilbao. — En Bs. As., mayo 25 de 1971. A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Giswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representacion, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria ssucripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administracion de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indust. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de abril de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Laura I. Mouriz de Plazas. — G. Barrios. — María E. Quiroga. — E. Heller. 3 Matilde M. de Salama. — O. J. Laurito. — G. Casabe. — R. Otero. — A. C. Chacon. — Ulises Bilbao. — Bs. As., 25 de Mayo de 1971. — A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Plazas, Laura Isabel Mouriz de, Helguera Nº 169, C. F., 31 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.870.975. — Barrios, Guillermo Ramón, L. Falcón 3965, C. F. 29 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 4.705.907 P. C. F. — Quiroga, María Esther, Thompson 518, C. F., 35 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 3.563.329. — Heller, Eduardo Alfredo, Patrón 5404, C. F., 44 años, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.6 4.280, P. F. — Salama, Matilde Michanie de, Cuba 2480, C. F. 38 años, casada, argentina, ama de casa, C. I. Nº 2.945.631 P. F. — Laurito, Osvaldo Jorge, Sarmiento 930, C. F., 29 años, casado, argentino, Téc. electrónico, C. I. Nº 3.144.289 P. F. — Casabe, Esperanza Gloria, Helguera 161, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936. — Otero, Ricardo, Gavilán 1856, C. F., 35 años, empleado, casado, argentino, L. E. Nº 4.115.971. — Chacon, Alicia del Carmen, Helguera 31, C. F., 21 años soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 6.206.488. — Bilbao, Ulises Orencio, Luis Mª Campos 1220, C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 6555.342 P. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., Julio 8 de 1971. Visto: el Exp. Nº 40.762, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferida por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Giswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J." el 25 de Mayo de 1971 y presentada en esta I. G. el 16 de Junio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 3145. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 3349 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|L.: determinado por Asamblea en punto expreso del Orden del Día. Con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). Valen. — S|raspado: Otero — Otero. Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.23|8-Nº 61.798-v.23|8|71

Joyería y Relojería Antonio Alonso
SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Mirta Haydée Fischer, escribana autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número nueve de este partido, comparecen: don Antonio Alonso Pérez, español, de setenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Soledad García, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento setenta y siete mil seiscientos cua

renta y ocho, domiciliado en la calle Lima número mil seiscientos noventa y tres, octavo piso, departamento setenta y dos, de la Capital Federal; doña María Soledad García de Alonso, española de sesenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Alonso Pérez, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Lima número mil seiscientos noventa y tres, octavo piso, departamento setenta y dos de la Capital Federal; don Armando José Alonso, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Mari, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Lima número mil seiscientos noventa y tres, décimo piso, departamento ochenta y tres de la Capital Federal; doña María de los Angeles Mari de Alonso, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Armando José Alonso, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Lima número mil seiscientos noventa y tres, décimo piso, departamento ochenta y tres de la Capital Federal; don Carlos Antonio Alonso, argentino de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Nobo, odontólogo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Río de Janeiro número veinticinco, quinto piso de la Cap. Federal; D. Haydée Nobo de Alonso, argentina de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Alonso, ama de casa, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta y seis domiciliada en la calle Río de Janeiro número veinticinco, quinto piso de la Capital Federal; don Bartolomé Mari, español de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Jorgensen, empleado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Constitución número mil doscientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal; doña Norma Haydée Jorgensen de Mari, argentina de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Bartolomé Mari, ama de casa, libreta cívica número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Constitución número mil doscientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal; don Carlos Miguel Tacchi, argentino de treinta y seis años de edad, soltero, contador público, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda número setecientos setenta, décimo piso, de la Capital Federal; y doña María Cristina Murias de Ferrari, argentina, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Horacio Guillermo Ferrari, con libreta cívica número cinco millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Cetrángolo número doscientos cuarenta y dos, departamento dos, de la localidad de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábile y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad anónima denominada "Joyería y Relojería Antonio Alonso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Buenos Aires por acta de fecha veintiocho de mayo del corriente año mil novecientos setenta y uno, y solicitan de mi la autorizante proceda a efectuar la protocolización de la referida acta de constitución de la misma, sus estatutos y la resolución número dos mil ochocientos catorce de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha dieciséis del corriente mes, recaída en el expediente número cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno, por la que se autoriza su funcionamiento, los que por su correspondiente orden se transcriben íntegramente y dicen así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Alonso Pérez, María Soledad García de Alonso, Armando José Alonso, María de los Angeles Mari de Alonso, Carlos Antonio Alonso, Haydée Nobo de Alonso, Bartolomé Mari, Norma Haydée Jorgensen de Mari, Carlos Miguel Tacchi y María C. Murias de Ferrari y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYERIA Y RELOJERIA ANTONIO ALONSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros como comisionistas y|o intermediarios o en cualquier otra forma a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, reparaciones, composturas de alhajas y relojes en general, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos y consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de alhajas, cajas fuertes y|o armados de relojes y demás bienes relativos a las industrias de alhajas y relojes y aparatos de precisión; c) Inmobiliarias: Mediante compra, venta permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 pesos Ley 18.188 (doscientos mil) representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 40.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Acciones — Suscripcion Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Alonso Pérez 3.900 — A — 3.900; María Soledad García de Alonso 20 — A — 20; Armando José Alonso 10 — A —10; María de los Angeles Mari de Alonso 10 — A — 10; Carlos Antonio Alonso 10 — A — 10; Haydée Nobo de Alonso 10 — A — 10; Bartolomé Mari 10 — A — 10; Norma Haydée Jorgensen 10 A — 10; Carlos Miguel Tacchi 10 — A 10; María C. Murias de Ferrari 10 — A — 10 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Antonio Alonso Pérez; Vicepresidente a: Armando José Alonso; Vocales a: Carlos Antonio Alonso; Suplentes a: ... Síndico titular a: Carlos Miguel Tacchi y Síndico suplente a: Bartolomé Mari. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Alonso Pérez y Armando José Alonso a fin de que actuando conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio a adquirir en la oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de Antonio Alonso Pérez. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañándose la documentación correspondiente. Firmas: A. Alonso; Norma H. J. de Mari; María S. García de Alonso; Carlos Miguel Tacchi; A. Alonso; M. C. M. de Ferrari; M. de Alonso; B. Mari; C. A. Alonso; Haydée N. de Alonso. — Quilmes, 28 de mayo de 1971. Certifico que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia, son auténticas de: Antonio Alonso Pérez, con C. I., P. F. 177.648; María Soledad García de Alonso, con C. I., P F. 2.591.877; Armando José Alonso, con C. I., P. F. 2.591.878; María de los Angeles Mari de Alonso con C. I., P. F. 2.560.455; Carlos Antonio Alonso con C. I., P. F. número 2.591.879; Norma Haydée Jorgensen de Mari, L. C. 398.404; Carlos Miguel Tacchi con C. I. P. F. 5.157.484; María Cristina Murias de Ferrari con L. C. 5.760.979; Bartolomé Mari con C. I., P. F. 1.993.469 y Haydée Nobo de Alonso con C. I., P. F 3.217.166; personas de mi conocimiento, y se registraron en el libro número dos acta y folio número 256, doy fe. M. Fischer. Hay un sello que dice: "Mirta Haydée Fischer, escribana". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mirta Haydée Fischer obrantes en el documento privado. — Lomas de Zamora, 3 de junio de 1971. Tdo: Lleva el timbre fiscal Nº, no vale. Raúl E. Ithurralde. Hay un sello que dice: "Raúl Esteban Ithurralde, vicepresidente 1º". — Hay otro sello que dice: "Colegio de escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Joyería y Relojería Antonio Alonso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros como comisionistas y|o intermediarios o en cualquier otra forma a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, reparaciones, composturas de alhajas y relojes en general, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos y consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de alhajas, cajas fuertes y|o armados de relojes y demás bienes relativos a las industrias de alhajas y relojes y aparatos de precisión; c) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a consituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. Bara su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 cada una, valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quie (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno a más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la samblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modiifcada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al

destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Ell: "declarado por asamblea". Vale. Firmas: A. Alonso. — Norma H. J. de Mari. — María S. García de Alonso. — Carlos Miguel Tacchi. — A. Alonso. — M. C. M. de Ferrari. — M. de Alonso. — B. Mari. — C. A. Alonso. — Haydée N de Alonso. Quilmes, 28|5|71. Certifico que las firmas que anteceden, suscriptas en mi presencia, son auténticas de don Antonio Alonso Pérez, C. I. de la Pol. Fed., Nº 177.648; María Soledad García de Alonso, C.I. de la Pol. Fed. Nº 2.591.877; Armando José Alonso, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.591.878; María de los Angeles Mari de Alonso, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.560.455; Carlos Antonio Alonso, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.591.879; Norma Haydée Jorgensen de Mari, L. C. Nº 398.404; Carlos Miguel Tacchi, C. I. Pol. Fed. Nº 5.177.484; María Cristina Murias de Ferrari, L. C. Nº 5.760.979; Bartolomé Mari, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.993.469 y doña Haydée Nobo de Alonso, C. I. Pol. Fed. Nº 3.217.166, personas de mi conocimiento y se registraron en el libro 2º, Acta y Folio 256, doy fe. M. Fischer. — Hay un sello que dice: "Mirta Haydée Fischer. Escribana". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191. (Art. 90, Inc. P.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Mirta Haydée Fischer, obrantes en el documento Nº Documento Privado. Lomas de Zamora, 3 de junio de 1971, Tdo. lleva el timbre fiscal Nº no vale. Raúl E. Iturralde. Hay un sello que dice: Raúl Esteban Iturralde. Vicepresidente 1º Hay otro sello que dice. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Buenos Aires, 16 Jun. 1971. Visto el Expediente Nº 40.651, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige ely artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del arttículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Joyería y Relojería Antonio Alonso Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 12, (doce). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. Firmado. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.814. Es copia fiel de sus originales doy fe. Y yo la autorizante dejo constancia que se abona el impuesto correspondiente, a la totalidad del capital autorizado. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí doy fe. A. Alonso. M. S. García de Alonso. Armando José Alonso. M. De Alonso. C. A. Alonso. Haydée Nobo de Alonso. B. Mari. Norma H. J. de Mari. Carlos Miguel Tacchi. M. C. M. de Ferrari. Está mi sello. Ante mí: M. Fischer. Concuerda con su matriz doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número 3.499.419 al Nº 3.449.426, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Mirta Haydée Fischer. — Hay un sello. Raspado, diríjase Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 597 e.23|8 Nº 61.806 v.23|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Amaicha

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2483. — PRIMER testimonio. — Número mil quinientos treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, con domicilio en la Avenida Quintana 49, planta baja, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Juan Sallato Pouchuco, chileno, casado, industrial, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.956.978, con domicilio en la calle Suipacha 472, de esta Capital; don Osvaldo Nicolás Trotta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.721.469, con domicilio en la calle Uruguay 1061, cuarto piso, departamento 59 de esta Capital; don Eugenio Calvano, argentino, soltero, de cuarenta y siete años de edad, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.205.613, con domicilio en la Avenida La Plata 1117, de esta Capital; don José Horacio Ordeix, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, universitario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.306.967, con domicilio en la calle Corrientes 1231, segundo piso, departamento "B", de esta Capital; don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, abogado con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.320.634, con domicilio en Avenida Las Heras 3895, quinto piso, de esta Capital; don Pablo Federico Porto, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.552.453, con domicilio en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento "F", de esta Capital; don José María García Cozzi, argentino casado, de treinta y cuatro años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.900.063, con domicilio en la calle Arenales 2463, séptimo piso, departamento 'B' de esta Capital; doña María Inés Llambi, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.771.059, con domicilio en la calle Juncal 1082, quinto piso, departamento "A", de esta Capital; y don Luis Mario Caral, argentino, casado, de cuarenta años de edad, asesor empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.938.498, con domicilio en la calle Juan B. Justo 570, Florida, provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, a mérito del poder especial irrevocable, otorgado ante mí, con fecha veinticinco de junio del corriente año, al folio 2163, de este mismo registro, doy fe, concurriendo además por derecho propio. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad Amaicha Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y de Servicios, de conformidad al acta de constitución, y proyectos de estatutos redactados de conformidad al Formulario Especial, de la Inspección General de Personas Jurídicas aprobados en el expediente número A-40.964, del corriente año de la Inspección General de Personas Jurídicas, con las modificaciones impuestas por dicha Inspección, los que copiados dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Sallato Pouchucq, Osvaldo Nicolás Trotta, Eugenio Calvano, José Horacio Ordeiz, Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Pablo Federico Porto, José María García Cozzi, Luis Mario Caral, y la señorita María Inés Llambi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial L. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **"AMAICHA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la extracción, transfor**mación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a las industrias de la madera, plástica, metalúrgica, eléctrica y de la construcción. — Comercial: Mediante la compraventa, permuta, comisiones, mandatos, representaciones, importaciones, exportación de productos, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería, de la agricultura, plantaciones y la forestación. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente y un director o dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: — Juan Sallato Pouchucq, 980, ord. al port., 1 voto, 980. — Osvaldo Nicolás Trotta, 1 ord. al port., 1 voto, 1. — Eugenio Calvano, 12 ord. al portad., 1 voto, 12. — José Horacio Ordeix, 1 ord. al port., 1 voto, 1. A. Enrique Abeledo, 1 ord. al port., 1 voto, 1. — Julio Gottheil, 1 ord. al port., 1 voto, 1. — Pablo F. Porto, 1 ord. al port. 1 voto, 1. — José M. García Cozzi, 1 ord. al port. 1 voto, 1. — María Inés Llambi, 1 ord. al port. 1 voto, 1. — Luis Mario Caral, 1 ord. al port., 1 voto, 1; 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Señor Juan Sallato Pouchucq; vicepresidente a: señor Osvaldo Nicolás Trotta; vovales a: doctor Eugenio Calvano; suplentes a: señor José Horacio Ordeix, Dr. A. Enrique Abeledo; síndico titular a: doctor Juan C. Ureta; y síndico suplente a: Juan C. Siri. — Cuarto. Autorizar a los señores Juan Sallato Pouchucq, Eugenio Calvano, A. Enrique Abeledo, y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con focultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Sallato Pouchucq, Osvaldo N. Trotta. — E. Calvano. — José H. Ordeix. — A. Enrique Abeledo. — J. Gottheil. — Pablo F. Porto. — J. M. García Cozzi. — M. I. Llambi. — Luis Mario Caral. — Estatuto. — 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de Amaicha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Servicios, se rigen por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a las industrias de la madera, plástica, metalúrgica, eléctricas y de la construcción. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisiones, mandatos, representaciones, importación, exportación de productos, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería, de la agricultura, plantaciones y la forestación. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — **Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nomi**nal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en la que figure en el Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente y un director o dos directores, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En

este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Salvato Fouchucq. — Osvaldo N. Trotta. — E. Calvano. — José H. Ordeix. — A. Enrique Abeledo. — J. Gotthein. — Pablo F. Porto. — J. M. García Cozzi. — M. I. Llambi. — Luis Mario Caral. — "Es copia fiel, doy fe. — Dicha acta de constitución y proyecto de estatutos, fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiada dice así: "Buenos Aires, 22 Jul. 1971. — Visto: el Expediente número 40.964, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amaicha, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Servicios", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 30 de junio de 1971, bajo la denominación "Hua-Hum Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Servicios", presentada en esta Inspección General, el 5 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.400. "Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma, doy fe. — Enrique Abeledo. — Hay un sello ante mí. — Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz, que pasó al Folio 2483, del Registro 193, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del 012796716 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. Escribano. — S|raspado: 1971, servicios. — Vale. — Enmendado: resuelva — 1971. — Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.23|8 Nº 61.821 v.23|8|71

Grigioni y Crivelli

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparecen don Manuel Andrés Grigioni, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Encarnación Muñoz, con domicilio en el cuartel tercero de este Partido de San Pedro, con libreta de enrolamiento número seiscientos once mil cuatrocientos dos; doña Luisa Carmen Gaido de Grigioni, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de Celso Carlos Grigioni, con libreta cívica número un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta, domiciliada en el cuartel tercero, Partido de San Pedro; Encarnación Muñoz de Grigioni, argentina casada en primeras nupcias con Manuel Andrés Grigioni, con libreta cívica número un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos veintiuno, domiciliada en el cuartel tercero de este Partido; Hernán Humberto Stringhini, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con Noma Haydée Esteve, domiciliado en calle Tres de Febrero número trescientos cuarenta de esta ciudad de San Pedro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, Héctor Juan Padula argentino soltero, hijo de Orgelio Padula y de Aída Esther Epelde, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Tres de Febrero número trescientos cuarenta de esta ciudad, Helda Elena Mamberto de Bernasconi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abel Adolfo Bernasconi, con libreta Cívica número un millón ochocientos cincuenta y un mil setecientos veintiuno, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen número doscientos sesenta y cinco de esta ciudad; Delia María Magdalena Crivelli de Zunino, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Andrés Antonio Zunino con libreta cívica número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, con domicilio en calle San Martín número quinientos veintiocho de esta ciudad; Carlos Alberto Dasso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Beatriz Muñoz, con domicilio en calle Bartolomé Mitre número ochocientos setenta de esta ciudad; Alfredo Pedro Crivelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lilia Zulema Grigioni, con libreta de enrolamiento número seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos siete, con domicilio en calle Almafuerte número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad, Lilia Zulema Grigioni de Crivelli, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Pedro Crivelli, domiciliada en calle Almafuerte número quinientos cincuenta y uno de esta ciudad con Libr. Cív. Núm. un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho; los comparecientes son personas hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que dice: Que el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron en documento privado a compañía "Grigioni y Crivelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán dicha Sociedad de acuerdo con lo previsto en la ley dieciocho mil ochocientos cinco, que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de Personas Jurídicas, la que tramitó en el expediente número cuarenta mil doce, habiéndose concedido dicha autorización el dos de Abril del año corriente por resolución número un mil setecientos setenta y ocho de dicha repartición y que habiendo cumplido con los requisitos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la Sociedad mencionada que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando de la autorizante la transcripción del acta constitutiva, de los Estatutos Sociales y de la resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Andrés Grigioni, Luisa Carmen Gaido de Grigioni, Encarnación Muñoz de Grigioni, Hernán Humberto Stringhini, Héctor Juan Padula, Helda Elena Mamberto de Bernasconi, Delia María Magdalena Crivelli de Zunino, Carlos Alberto Dasso Alfredo Pedro Crivelli Lilia Zulema Grigioni de Crivelli todos los precedentes por sí resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRIGIONI Y CRIVELLI" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse porc cuenta propia o ajena o asociada con terceros a la actividad agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a viveros, producción forestal, frutícola, fruticultura, cerealista y horticultura y en general, al cultivo de la tierra — La explotación ganadera, tales como vacuna, porcina, ovina y equina, así como la explotación de establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas y toda otra actividad que por su relación posibilite el cumplimiento de la enunciación precedente. — Comercial: Mediante la importación, compraventa y|o permuta al por mayor y menor, consignación, distribución y transporte, terrestres, aéreos y marítimos de bienes semovientes, maquinarias, materias primas, materiales, productos y|o subproductos elaborados, semielaborados o a elaborarse, frutos del país o del exterior y mercaderías en general como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, maderero materiales para la construcción, textiles, químicos y metalúrgicos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del exterior. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcciones, explotación, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal al contado o a plazos, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ (200.000.00) Pesos Doscientos mil representado por (200.000) Doscientos mil acciones valor de $ (1.00) pesos. Uno. valor nominal cada una dividido en (10) Diez series de $ (20.000.00). — e) el Directorio estará compuesto de (3) tres a (5) cinco miembros titulares cuyo mandato durará (2) dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Integración monto. — 1) Manuel A. Grigioni. — 15.000,00 — Ord. 5 v. $ 15.000,00. — 1.500,00. — 2) Luisa C. Gaido de Grigioni. — 7.500,00. — Ord. 5 v. $ 750,00. — 3) Encarnación M. de Grigioni. — 2.000,00. — Ord. 5 v. — $ 2.000,00. — 200,00. — 4) Hernán H. Stringhini. — 500,00. — Ord. 5 v. — $ 500,00. — 50,00. — 5) Héctor Juan Padula. — 500,00. — Ord. 5 v. $ 500,00. — 50,00. — 6) Helda H. M. de Bernasconi. — 1.000,00. — Ord. 5 v. $ 1.000,00. — 100,00. — 7) Delia M. M. C. Zunino. — 2.000,00. — Ord. 5 v. $ 2.000,00. — 200,00. — 8) Carlos A. Dasso. — 2.000,00. — Ord. 5 v. $ 2.000,00. — 200,00. — 9) Alfredo P. Crivelli. — 7.500,00. — Ord. 5 v. $ 7.500,00. — 750,00. — 10) Lilia Z. G. de Crivelli. — 2.000,00. — Ord. 5 v. $ 2.000,00. — 200,00 — 40.000,00. — 40.000,00. — 40.000.00. — La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el (10 o|o) diez por ciento del valor suscripto y el saldo a integrarse en el plazo que fije el Directorio. — Tercero: para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Pedro Crivelli. — Vice Presidente a Lilia Z. Grigioni de Crivelli. — Vocales a Delia María C. de Zunino. — Suplentes a Luisa C. Gaido de Grigioni. — Síndico titular a Manuel A. Grigioni y Síndico suplente a Carlos A. Dasso. — Cuarto: Autorizar a la señorita Inés María Stringhini y a los señores Carlos Raúl Speroni y Héctor Juan Padula, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación "Grigioni y Crivelli ,Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Manuel A. Grigioni. — Luisa G. de Grigioni. — Encarnación M. de Grigioni. — Hernán H. Stringhini. — Héctor Juan Padula. — Helda H. M. de Bernasconi. — Delia M .M. C. de Zunino. — Carlos A. Dasso. — Alfredo P. Crivelli. — Lilia Z. C. de Crivelli". — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Encarnación Muñoz de Grigioni. — Héctor Juan Padula .— Delia Crivelli de Zunino. — Alfredo Pedro Crivelli. — Carmen Gaido de Grigioni. — Hernán Humberto Stringhini. — Helda Elena Mamberto de Bernasconi. — Carlos Alberto Dasso, personas de mi conocimiento doy fe. — Acta 322 del libro 2º de requerimientos para certificaciones de firmas e impresiones digitales de este Registro Nº 1 de San Pedro. — San Pedro diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Franklin Teddy Cabrera. Escribano. — Hay una firma y un sello. — Estatuto. —

1) La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Grigioni y Crivelli" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables, — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a la actividad Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a viveros, producción forestal, fruticultura, cerealista y horticultura y en general al cultivo de la tierra. — La explotación ganadera, tales como vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas, quintas y toda otra actividad que por su relación posibilite el cumplimiento de la enunciación precedente. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta y|o permuta al por mayor y menor, consignación, distribución y transporte terrestres ,aéreos y marítimos de bienes semovientes, maquinarias, materias primas, materiales productos elaborados, semielaborados, o a elaborarse, frutos del país o del exterior y mercaderías en general. — Como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, materiales para la construcción, textiles, químicos y metalúrgicos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del exterior. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal con contado o a plazo, pudiendo garantizar el saldo de precio con garantía real. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos (200.000,00) es Doscientos mil representado por acciones de $ (1.000.) Pesos: Uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos

por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se ntenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, o clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que para la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se esablezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea geenral de accionistas, entre un número de (3) tres y un máximo de (5) cinco con mandato por 2 (dos) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán con imputación a Gastos Generales o a Uutilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con el suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales y a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. La Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoira, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubiere establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Manuel A. Grigioni. — Luisa C. Gaido de Grigioni. — Encarnación M. de Grigioni. — Hernán H. Stringhini. — Héctor Juan Padula. — Helda M. de Bernasconi. — Delia M. M. C. de Zunino. —Carlos A. Dasso. — Alfredo P. Crivelli. — Lilia Z. G. de Crivelli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Manuel Andrés Grigioni. — Encarnación Muñoz de Grigioni. — Héctor Juan Padula. — Delia Crivelli de Zunino. — Alfredo Pedro Crivelli. — Luisa Carmen Gaido de Grigioni. — Hernán Humberto Stringhini. — Helda Helena Mamberto de Barnasconi. — Carlos Alberto Dasso. — Personas de mi conocimento, doy fe. — Acta 322. — Folio 322 del libro 2º de Requerimientos para certificaciones de firmas e impresiones digitales de este Registro número 1 de San Pedro, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Franklin Teddy Cabrera. — Escribano. — Hay una firma y un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Abril 1971. — Visto el Expediente Nº 40.012. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumpllimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Grigioni y Crivelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en formulario especial I.G.P.J. el 19 de marzo de 1971, presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — "Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1718". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número cuarenta mil doce, que tengo a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la Compañía "Grigioni y Crivelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". — Leída, los comparecientes firman de conformidad y como acostumbran. — Enmendado: doscientos — nueve — mil — quinientos nueve — producción. — Entrelíneas: Carlos Alberto Dasso. — Valen. — Manuel A. Grigioni. — Luisa G. de Grigioni. — Encarnación M. de Grigioni. — Hernán H. Stringhini. — H. Padula. — Helda H. M. de Bernasconi. — Delia C. de Zunino. — Carlos A. Dasso. — Alfredo J. Crivelli. — Lilia Z. C. de Crivelli. — Ante mí: Odila Mary Cabrera. — Ena. — pca. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y dos del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellados de actuación notarial de treinta centavos cada uno, numerados sucesivamente desde el un millón doscientos cuarenta mil novecientos treinta y uno al presente, un millón doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado alimentación no vale. — Odila Mary Cabrera (Escribana).

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 507.— e.23|8-Nº 61.846 v.23|8|71

Radal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Radal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rufino Ruben Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay y Norberto Angel Boggio; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mi al folio mil noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Radal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justica de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RADAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías eales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La repreesntación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, Clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rufino R. Gallardo — 300 — A — 300. — Salvador S. Pisasale — 300 — A — 300. — Raúl G. Benitez — 300 — A — 300. — Domingo R. Gigante — 200 — A — 200. — Carlos E. Sáez — 200 — A — 200. — Jorge Moncada — 200 — A — 200. — Julio A. Ramos — 200 — A 200. — José C. Flores — 100 — A — 100. — Roberto A. Aballay — 100 — A — 100. — Norberto A. Boggio — 100 — A — 100. — 2.000 — 2.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Rufino Ruben Gallardo. — Vicepresidente a: Salvador Sebastián Pisasale. — Síndico titular a: Raúl Grigido Benitez y Síndico suplente a: Domingo Roberto Gigante. — Cuarto: Autorizar a Rufino Ruben Gallardo y Salvador Sebastián Pisasale a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Radal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nue-

ve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.—, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corrresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas, de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José Carlos Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio". — "Buenos Aires, 2 Jul. 1971. — Visto: el Expediente número 40.749, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Radal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Resolución I. G. P. J. Nº 3064". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 429 — e.23|8 Nº 61.869 v.23|8|71

Porcelana Baviera

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de agosto de 1971, ante el Escribano José Clemente Alonso, se modificaron los artículos 4º 5º, 6º y 7º de "PORCELANA BAVIERA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resuelta por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1971 y aprobada por resolución Ministerial I.G.P.J., Nº 3324 de fecha 20 de julio de 1971, los que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 1.500.000) un millón quinientos mil pesos ley 18.188, dividido en acciones al portador de ($ 1) un peso ley 18.188 cada una ordinarias clase A o B o preferidas de las características del artículo 6º. El Directorio emitirá las acciones dentro del capital autorizado. — Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de ($ 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos ley 18.188, determinando la clase y características de las acciones dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, monto, forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del párrafo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas o las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Se enunciará como capital autorizado el de ($ 1.500.000) un millón quinientos mil pesos ley 18.188 con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con este artículo. — Sexto: Las acciones a emitirse dentro del capital autorizado y en los aumentos del mismo podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, ordinarias clase B, con derecho a un voto, o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo que será acumulativo y podrán tener además derecho a una participación adicional de hasta el 50 o|o de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes, hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta o insuficiencia de utilidades, o que no se les pagare el dividendo aprobado por la Asamblea, en cuyos casos tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias, que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en las emisiones que tuvieran un destino especial en interés de la Sociedad. Entrelínea: en. — Vale. Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 94,50 e.23|8 Nº 61.822 v.23|8|71

Kreke

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 21 de julio de 1971 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, se procedió a protocolizar la reforma del artículo quinto de los estatutos de la sociedad "KREKE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 3 de marzo de 1971, que es del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien mil acciones de un valor nominal de un peso cada una. Este capital estará dividido en series iguales de cinco mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas en título nominativos o al portador. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del Capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o preferidas. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del diez por ciento (10 o|o) anual y será acumulativo. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un voto por acción, cuando hubiera transcurrido un ejercicio económico sin percibir dividendos. — La resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado, se dará a conocer a los señores accionistas, mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — El Decreto aprobatorio, de la Inspección General de Personas Jurídicas, es de fecha 26 de abril de 1971 y lleva el Nº 2069. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 51 e.23|8 Nº 61.909 v.23|8|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Escobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 8 de julio de 1971, los señores José Pardiñas, Domingo Díaz, Nicolás Justo Edmundo Fasano, Blas Suárez García, José María Bugallo Alonso, Andrés Canda, José Barreiro, Valentín Olego, Jose María Río Lopez, Ramón Oubiña, Roque Digno Ríos, Nelson Oscar García, Juan Muñiz, Gerardo Cid, Enrique Souto, Armindo Aspera y Manuel Rodríguez en su carácter de socios de "ESCOBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 702, y como representantes de la mayoría legal de la misma, y atento al fallecimiento de los señores Gerentes D. Manuel María Ascensión Mourelo y D. Manuel González Vaca, resuelven revocar el cargo de Gerente que desempeñaba el señor Severino Emilio Pérez, y designar en tal carácter a los señores José María Bugallo Alonso. Valentín Olego y Manuel Rodríguez quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta é indistinta de dos de ellos.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.23|8 Nº 62.033 v.23|8|71

Pizzería San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 19 de julio de 1971, y con retroactividad al día 1º del mismo mes y año, "Ramou", Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en la calle Beruti Nº 3000 P. 6º Dto. A, Capital, cede a "Baltasar", Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Rivadavia Nº 11.532, Capital, las un mil doscientas (1200) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una de "PIZZERIA SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesión se realiza por la cantidad de pesos ley 18.188: Doce mil ($ 12.000,00) y es conformada por los restantes integrantes de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Entre líneas; Capital. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.23|8 Nº 62.031 v.23|8|71

Tiziano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Arnaldo Carmelo Di Nunzio, argentino, casado, domiciliado en Mario L. Grigera 695, Banfield, F. C. G. R., C. I. 4.494.624 y Pablo Carlesso, italiano, casado, domiciliado en Remedio de Escalada 1380, Hurlinghan (Bs Aires), todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TIZIANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad en la calle Córdoba 884, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: La duración será de veinticinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a Compraventa de Calzados, Importación y Exportación; como asimismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo dispongan los socios. — Cuarta: El capital social será de Diez Mil Pesos Ley 18.188, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas por partes iguales entre ambos socios, todas las cuotas integradas están representadas por mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo al Inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la Dirección y Administración de la sociedad. — La firma social será indistinta, firmando cualquiera de los socios con su firma personal bajo la denominación "Tiziano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos sin limitación alguna conforme al Art. 16 de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricción con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instituciones bancarias ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: El Balance General se practicará el 30 de junio de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcional al capital integrado. Será de rigor la reserva legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo, los socios adopten en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios en el lugar y fecha us-supra. — Arnaldo Carmelo Di Nunzio. — Pablo Carlesso.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e. 23|8 Nº 61.805 v. 23|8/71

O.R.B.I.C.
(Oliva, Ronchini, Beccabunca)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento Setenta y Cinco. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a Dos días del mes de junio de Mil Novecientos Setenta y Uno, ante mi, Escribana autorizante, comparecen don Guido Guillermo Félix Ronchini, italiano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Paulina Cammilleri, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 4.337.680 y domiciliarse en la calle José M. Estrada número 1.440, de la Localidad de Victoria, don Antonio Oliva, italiano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Falato, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.231.602, domiciliado en la calle Hudson número 1097, de la Ciudad de San Martín, doña Paulina Cammilleri, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Guido Guillermo Félix Ronchini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.871.081 y domiciliarse en la calle José M. Estrada número 1440, de Victoria y doña Teresa Falato, italiana, que dice ser casada en primeras nupcias con don Antonio Oliva, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 555.669 y domiciliarse en la calle Hudson número 1097, de la Ciudad de San Martín, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que tienen constituida una sociedad denominada "O. R. B. I. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (OLIVA, RONCHINI, BECCABUNCA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOC RESP. LTDA.) con domicilio Legal y Social en la calle Uruguay número 485, Piso 7º, Departamento B, de la Capital Federal, cuyo contrato original y modificaciones se halla integramente transcripto al folio 438 protocolo año 1964, de este Registro, ante su titular e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 11 de mayo de 1966, bajo el número 852, Folio 23, Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y continúan exponiendo los comparecientes que atendiendo a la evolución de la empresa a la que se hallan dedicados y según el Balance practicado el primero de julio de 1970, han resuelto elevar el capital social, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del citado contrato, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Elévase el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos, mediante la creación de Veintiséis mil cuotas de capital de diez pesos, cada una, aportado por los socios en idénticas proporciones es decir: Seis mil quinientas cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos por la señora Paulina Cammilleri; Seis mil quinientas cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos por la señora Teresa Falato; Seis mil quinientas cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos por el señor Guido Guillermo Félix Ronchini y Seis mil quinientas cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos por el señor Antonio Oliva, por este acto quedan facultados los señores Guido Guillermo Félix Ronchini y Antonio Oliva para que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias ante el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos y/o faculten a practicar los mencionados trámites a quien estimen conveniente dejando constancia que la intervención detallada surgen de la capitalización que por iguales importes les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según el mencionado Balance. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí de todo lo que doy fe. — Guido Guillermo Félix Ronchini. — Antonio Oliva — Paulina Cammilleri — Teresa Falato. — Hay un sello. — Ante mí: María Esther Andrade — Concuerda con su original que pasó ante mí, en el Registro 13 del Partido de General Sarmiento, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en 2 fojas repuestas con estampillas notariales de ley números 374.847 y 374.848, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Entre líneas: Guillermo, Vale. Enmendado: Guillermo, segun Vale. — María Esther Andrade. María Esther Andrade Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 17.960 que se agrega... de La Plata 7 Jun. 1971. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. María Esther Andrade — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0374848... de La Plata de Jun 1971. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma que dice Frontini — un sello que dice. Esc. Angel A. Frontini Consejero — Es copia fiel, doy fe. Entre líneas: Félix: Vale

Buenos Aires, agosto 5 de 1971 — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 120.— e. 23|8 - Nº 62.062 - v. 23|8/71

Calzados Maruca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Miguel Maruca, C. I. Nº tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis de la Policia Federal, de nacionalidad argentino, y Josefina Alvarez de Maruca, C. I. Nº tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis de la Policía Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad, ambos con domicilio en la calle Asamblea Nº cuatrocientos setenta y dos de esta Capital Federal, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Entre todos y solos los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre será CALZADOS MARUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendra su domicilio en esta Capital Federal en la calle Asamblea Nº cuatrocientos setenta y dos sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de cinco años con opción a otros cinco años a partir de la fecha. — Pasados tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzados y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo, bien o derecho que esté en el comercio pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El Capital Social se fija en Pesos Ley 18.188 Quince mil, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios asi lo requiera. — Está dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo según Balance que se adjunta al presente el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso deberán hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días treinta y uno de mayo se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que forman parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma entre los contratantes. — Séptimo: Los socios, por sus trabajos prestados a la sociedad, podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se deven-

guen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los representantes legales o herederos según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Miguel Maruca, Josefina Alvarez de Maruca. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.23|8 Nº 62.084 v.23|8|71

Medrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de Julio de 1971 comparecen la señora Julieta María Luisa Prevost de Botteró, francesa, casada en primeras nupcias con Marc M rius Paul Botteró, C. I. de la Policía Federal Nº 2.541.768, domiciliada en Cabrera Nº 3832, Capital Federal; la señorita Susana María Prevost, francesa, C. I. Policía Federal Nº 2.541.767, domiciliada en Cabrera Nº 3832, Capital Federal y el señor Carlos Alfredo Marcheselli, casado en primeras nupcias con Alicia Macías, C. I. Policía Federal Nº 3.332.969 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.118.653, domiciliado en Juan B. Justo Nº 385, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MEDRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cabrera Nº 3832, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Tres años a partir del primero de Julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: La explotación de garajes y estaciones de servicio y actividades complementarias; la comercialización de lubricantes, repuestos de automotores y productos y mercaderías afines y en general realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita que se encuentren vinculadas directa o indirectamente con su objeto social, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos ley 18.188 ($ Ley 5.000.—), dividido en Quinientas (500) cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 ($ Ley 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julieta María Luisa Prevost de Botteró Ciento veinticinco (125) cuotas de capital, o sea Un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ Ley 1.250.—), Susana María Luisa Prevost, Ciento veinticinco (125) cuotas de capital, o sea Un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ Ley 1.250.—), y Carlos Alfredo Marcheselli, Doscientos cincuenta (250) cuotas de capital, o sea Dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ Ley 2.500.—). — El aporte de capital indicado precedentemente está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, todo de conformidad con el balance que suscripto por los socios por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Julieta María Luisa Prevost de Botteró o de la señorita Susana María Prevost, conjuntamente cualquiera de ellas con el señor Carlos Alfredo Marcheselli, debiendo usarse en todos los casos el sello de la sociedad y la enunciación del capital social. — Séptimo: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas o cualquier otro derecho real, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento; b) Cobrar o percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien represente. — Hacer toda clase de pagos, aunque no sean los d~ simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vale, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheque sobre fondos de la sociedad o en descubierto dentro de los márgenes autorizados descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar correspondencia y valores de correo, percibir giros postales, telegráficos o bancarios, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con cualquier tipo de institución bancaria nacional, provincial o municipal, oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, de cualquier punto del país, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas comerciales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de aparcería, locación, construcción y explotación de obras, arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos, mercaderías y materias primas, otorgando ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones por remates públicos de cualquier naturaleza; f) Comparecer en juicio ante los distintos fueros y jurisdicciones como parte actora, demandada o tercerista, con facultades de denunciar o querellar criminalmente, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir e intervenir en quiebras o concursos, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y recursos, prorrogar jurisdicción, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales o revocarlos, poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad y suscribir escrituras públicas de cualquier naturaleza; h) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos, destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneración; i) Realizar cuantos más actos comerciales, industriales, civiles y de crédito que sean necesarios para el mejor cumplimiento del giro y objeto social establecido. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas o entidades, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán efectuarse mensualmente, anualmente y al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades realizadas y líquidas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objección al balance en el término de quince (15) días a partir de la fecha de su confección, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo Primero: La sociedad llevará obligatoriamente, además de los libros de comercio que prescribe la legilsación vigente, un libro especial de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen en cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos deberán unificar la representación. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificar a la sociedad su resolución por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días como mínimo. — Décimo Quinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — En fe de lo cual y en prueba de conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: J. Bottero, S. Prevost, Marcheselli. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 561, que las firmas que anteceden y que dicen J. Presvost, S. Prevost y Marcheselli, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Julieta Maria Luisa Prevost de Botteró, C. I. 2.541.768, Susana María Prevost, C. I. 2.541.767 y Carlos Alfredo Marcheselli C. I. 3.332.969, todas las Cédulas de Identidad fueron expedidas por la Policía Federal. — La presente certificación la expido en Buenos Aires, a los 23 (Veintitrés) días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado "e-Vale. — Hay una firma: Juan Eduardo Estévez. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.23|8 Nº 61.773 v.23|8|71

Gorga

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año un mil novecientos setenta y uno entre los señores Oscar Armando Gorga, argentino, casado, domiciliado en Avda. Belgrano 2358; Héctor Horacio Gorga, argentino, casado, con domicilio en Estados Unidos 2747; Sara Felisa Gorga de Vázquez, argentina, viuda, domiciliada en Venezuela 3217; Angélica María Leonor Gorga de Bogani, argentina, casada, con domicilio en la calle Yerbal 2256; Celia María Gorga, argentina, soltera; María Graciela Gorga, argentina, soltera, ambas domiciliadas en Avda. Belgrano 2358; Horacio Américo Gorga, argentino, casado y Héctor Enrique Gorga, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Estados Unidos 2747; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación "GORGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Luis María Campos 465 de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier lugar de la República. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de calzados y botas, pudiendo extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con dicha actividad. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 30.000.—(Treinta mil) formado por tres mil cuotas de pesos ley 18.188 Diez, que suscriben e integran los componentes de la sociedad, de acuerdo al balance e inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato, en la siguiente forma: el señor Oscar A. Gorga 837 cuotas, o sea 8.370 pesos; Héctor H. Gorga 648 cuotas o sea 6.480 pesos; Sara F Gorga de Vázquez 450 cuotas, o sea, 4.500 pesos; Angélica M. Leonor Gorga de Gogani 465 cuotas, o sea, 4.650 pesos, los restantes socios integran 150 cuotas o sea, 1.500 pesos cada uno. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la misma podrá continuar por un nuevo período de cinco años, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital, salvo acuerdo unánime por escrito, de todos los socios. Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de Sara F. Gorga de Vázquez en forma conjunta con Horacio A. Gorga o con Celia María Gorga, quienes podrán hacer uso de la firma social con carácter de socios gerentes. Pudiendo: a) firmar cheques, letras, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarlos. b) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco de esta plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito. c) retirar toda clase de depósitos, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos; f) transigir, comprometer en árbitros; g) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; h) comprar y vender; i) cobrar y percibir; j) firmar y rescindir convenios siendo las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente anunciados, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantía de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales. Asimismo, podrán estar en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier Ministerio y Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. Podrán además otorgar poderes generales o especiales para mejor representación de la Sociedad. Séptima: En caso de ausencia y/o impedimento de cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por el socio señor Héctor H. Gorga. Octava: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese solo fin. Novena: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente con un anticipo de 90 días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que deseare su parte de capital a fin de que los otros socios puedan hacer uso del derecho que le confiere el artículo 12 de la ley 11.645. Décima: El día 31 de marzo de cada año se practicará el Balance General e Inventario y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias; las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 % y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. El retiro de las utilidades podrá efectuarse en forma simultánea, salvo acuerdo en contrario. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios a la fecha en que ello ocurriera y dentro de los treinta días del suceso los socios restantes decidirán si los derecho habientes continuarán con los derechos sociales del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación o si procederán a adquirir las cuotas sociales respectivas. En este último supuesto, el capital, utilidades y demás que correspondiera abonar a los derecho habientes, serán hechos efectivo en seis cuotas semestrales más el interés bancario. Duodéci-

ma: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. Décima Tercera: Cualquiera duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación de este contrato, será sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores que podrán formar tribunal y cuyo fallo será final e inapelable. Firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Oscar Armando Gorga; Héctor Horacio Gorga; Sara Felisa Gorga de Vázquez; Angélica María Leonor Gorga de Bogani; Celia María Gorga; María Graciela Gorga; Horacio Américo Gorga y Héctor Enrique Gorga.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 184,50 e. 23/8 - Nº 61.813 - v. 23/8/71

Marbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Juan Carlos Marcincak, argentino, soltero, domiciliado en la calle Daniel Cerri novecientos treinta y siete, Capital Federal; el señor Juan Marcincak, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle California ochocientos veinte, Capital Federal y el señor Francisco de Gioia, domiciliado en la calle Buenos Aires cuarenta y seis, Banfield, provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por unanimidad de votos. Tendrá su domicilio en la calle Daniel Cerri número novecientos treinta y siete, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas o mercaderías, relacionadas con el ramo metalúrgico, por cuenta propia o de terceros, principalmente en lo atinente a instrumental de cualquier tipo o naturaleza, pudiendo además explotar y formar parte de otros negocios afines. Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas, Bancos oficiales, privados o mixtos, incluido todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etcétera, de acuerdo a lo que estipulen sus respectivas cartas orgánicas. Abrir y cerrar cuentas, operaciones mobiliarias e inmobiliarias. Constituir, aceptar y cancelar derechos reales. Arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mi dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Marcincak, pesos cuarenta y cinco mil (o sean cuatro mil quinientas cuotas); Juan Marcincak, pesos dos mil quinientos (o sean doscientas cincuenta cuotas) y Francisco de Gioia, pesos dos mil quinientos (o sea doscientas cincuenta cuotas). Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y constituído por los valores patrimoniales que figuran en el balance, firmado por los socios, que se agrega al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Marcincak (hijo) en el carácter de gerente, quien usará de la firma social, firmando precedido del sello de la razón social para todos los negocios sociales, incluso los actos detallados enunciativamente en la cláusula segunda. Le queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance de situación y de resultados. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal en las condiciones y formas de la Ley 11.645 o sus modificaciones, se distribuirá entre los socios en la proporción que ellos determinen, mediante resolución tomada por unanimidad de votos que será asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad; en el caso de no lograrse unanimidad, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Para soportar las pérdidas se aplicará también el procedimiento apuntado. Podrá decidirse la constitución de reservas especiales. Cualquier socio podrá impugnar el balance dentro de los noventa días del cierre mediante telegrama colacionado. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas rubricado, se tomarán por simples mayorías de votos, excepto el caso señalado en la cláusula quinta. Toda otra resolución que modifique el presente contrato, requerirá unanimidad de votos. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad por medio fehaciente con tres meses de anticipación. A tal efecto se confeccionará un balance general en el que se determinará la suma que corresponda al socio saliente, la que será pagada en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses, el último día de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del balance aludido, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y en tal caso podrá optar: a) liquidar a los herederos, derecho habientes o representante legal del fallecido o incapacitado el importe resultante del haber que le correspondiere conforme a un balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, y para el cual se tendrán en cuenta los procedimientos generalmente aceptados en materia contable. La forma y condiciones de pago serán las mismas que las enunciadas en la cláusula anterior para el socio saliente; b) La sociedad podrá incorporar a los herederos, derecho habientes o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, como socio por el importe de las cuotas aportadas y los beneficios acumulados resultantes del balance ya expresado. Los herederos o derecho habientes, quienes unificarán representación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios tendrán el carácter de liquidadores y entre ellos se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas integradas. Se podrá resolver la venta del fondo de comercio a los efectos de esta cláusula. — Décima: Los socios, por unanimidad de votos, podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las regidas por la legislación positiva, inclusive en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Decimaprimera: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviere vencido o liquidada la sociedad, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — (Firmado: Juan Carlos Marcincak, Juan Marcincak y Francisco de Gioia). Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Francisco de Gioia por su propio derecho y en calidad de socio de "Marbal Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en form.) constituyendo domicilio en la calle Daniel Cerri 937, a V. S. respetuosamente dice: Que atento lo proveído por V. S. en relación con el trámite de inscripción de "Marbal S. R. L." vengo a manifestar que soy de nacionalidad argentino y estado civil casado. Solicito a V. S. proveer de conformidad y será justicia. — Fdo.: Francisco de Gioia.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.23|8 Nº 61.896 v.23|8|71

Old Vic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, don Marcelo o Marcelo Roberto Gorín y Raimundo Alfonso Eduardo María Lamine, ceden 44 y 43 cuotas respectivamente de las que en más tienen en OLD VIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio Juan Roger Silvio Ithurbide; y 590 cuotas cada uno de ellos a favor de doña Cora o Cora María Anderson, divorciada, argentina, mayor de edad, vive Sarmiento 643, piso 4º; todas estas cesiones se realizan a su valor nominal, reducidas, todos los valores a la Ley 18.188. — En consecuencia el capital social de la referida sociedad, queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Jorge Víctor Lacheze 700 cuotas; doña Carmen Cirila Elustondo 300 cuotas; don Marcelo o Marcelo Roberto Gorín 60 cuotas; don Juan Roger Silvio Ithurbide 200 cuotas; don Ricardo Eloy Vázquez 25 cuotas; don Marcos o Marcos Eulogio Montes de Oca 25 cuotas; don Adolfo Cardozo 10 cuotas y doña Cora o Cora María Anderson 1180 cuotas. — Todo por escritura del 28 de abril de 1971, pasada ante Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano. — Entre líneas: Raimundo Alfonso. Vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.23|8-Nº 61.834 v.23|8|71

Lencería Watt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, por la Secretaría de la suscripta, ordena publicar por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Wolf Att, cédula de identidad Nº 1.269.938, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Malamut; don Ricardo Juan Att, cédula de identidad Nº 4.567.359, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Etelvina Zaeitz; y don Mario Roberto Att, cédula de identidad Nº 5.018.747, argentino, comerciante, soltero, todos mayores y aptos para contratar, doimciliados en Canning 634, 6º, 3, convienen e formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientts cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre "LENCERIA WATT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Canning 634, piso 6, local 3, Capital, pudiendo mudarse, establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la confección y comercialización de artículos de lencería, afines y anexos. — Tercera: La Administración será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes, siendo necesarias dos firmas de entre ellos para obligar a la Sociedad, firmar cheques o documentos, representarla en juicio, dar y revocar poderes, operar con bancos, cobrar, celebrar contratos, transacciones, comprometer en árbitros "juris" o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, conceder quitas, esperas, remitir créditos, y cuanta facultad sea inherente al giro social, haciendo constar que lo detallado ha sido meramente ejemplificativo y no taxativo ni limitativo. — Queda prohibido usar la firma social para dar fianzas o comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y las pérdidas y|o utilidades, líquidas y realizadas, se soportarán o distribuirán en la siguiente proporción: 45 o|o al socio Mario Roberto Att; 29 o|o al socio Wolf Att, y 26 o|o al socio Ricardo Juan Att. — De las utilidades se deducirá previamente un 5 o|o para cubrir el fondo de Reserva Legal. — Quinta: El tiempo de duración de la Sociedad es indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando fehacientemente a los demás, con tres meses de anticipación. — En este caso, el día de la disolución se practicará un nuevo balance, y el socio saliente tendrá derecho a cobrar al contado un 20 o|o de lo invertido por él, más un 20 o|o de las ganancias líquidas y realizadas. — El resto lo cobrará en diez mensualidades iguales y consecutivas sin intereses y sin derecho a valor llave. — Sexta: El capital social está integrado por la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos (pesos 54.000.—), todo en máquinas, útiles y mercaderías, que los socios integran en la forma que se detalla a continuación: el socio Wolf Att con los bienes que aporta, tendrá doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una (total $ 28.000.—); el socio Mario Roberto Att tendrá ciento senta cuotas de cien pesos cada una (total $ 16.000.—); y el socio Ricardo Juan Att tendrá cien cuotas de cien pesos cada una (total $ 10.000.—). Todo según balance por separado que se considera parte del contrato. — Los bienes quedan integrados al constituirse la Sociedad. — Séptima: El socio Mario Roberto Att, se compromete a aportar su trabajo personal en exclusividad, como así también todo su leal saber y entender. — El socio Ricardo Juan Att, aportará parcialmente el trabajo personal, pudiendo desarrollar otras actividades. — El socio Wolf Att, no queda obligado con su trabajo personal, y podrá seguir desarrollando las actividades anteriores a la constitución de la Sociedad. — Octava: Los efectos de este contrato son retroactivos al primero de enero de 1971. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o de la marcha de los negocios sociales, se dirimirá mediante amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no llegaren a un acuerdo podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente, en Buenos Aires, el 28 de abril de mil novecientos setenta y uno. — Wolf Att. — Ricardo Juan Att. — Mario Roberto Att. — S|R.: "coutas", vale. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.23|8-Nº 61.938-v.23|8|71

Radin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RAUL Evaldo Mundín y Carlos Abel Dalmasso, posedores de 120 cuotas y 40 cuotas c|uno adquieren cada uno 20 cuotas de $ 10.— del señor Hugo Navarro que retira, vendiendo a los antes nombrados las cuotas respectivamente de "RADIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 31 de mayo de 1968, bajo el Nº 1103, al folio 171 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado celebrado con fecha 7 de diciembre de 1970. — La Sociedad fija su domicilio en Avenida Corrientes 5943, 7º piso "E", Capital, quedando a cargo de Raúl Evaldo Mundín la administración, gestión y dirección de los negocios sociales. — — E|Líneas: poseedores de 120 cuotas y 40 c|uno. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.23|8-Nº 61.838 v.23|8|71

Viplant Viviendas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 26 de julio de 1971, don Florencio González, cede, vende y transfiere a doña Ilda Esther Gattini de Vilas Boas, argentina, Balcarce 3399 Morón, Pcia. Buenos Aires mil cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "VIPLANT VIVIENDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971, por la suma de un mil pesos moneda nacional o diez (Ley) cada una, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Entre líneas: moneda nacional o diez (Ley). — E|líneas: argentina, Balcarce 3399 Morón, Pcia. Buenos Aires, Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.23|8-Nº 61.816 v.23|8|71

El Bosque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1968 el Sr. Adolfo Laurenti, vende, cede y transfiere ochenta y una cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "EL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Al Sr. Alfredo Luis La Torre, nueve cuotas, al Sr. Héctor Peres, nueve cuotas y al Sr. Rubén Darío Sánchez sesenta y tres cuotas. Los tres nombrados tienen domicilio constituído en la calle Moreno Nº 1796, de Capital Federal. La presente cesión se efectúa por la suma de pesos moneda nacional, ochenta y un mil. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 23|8 Nº 62.067 v. 23|8|71

América

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado los componentes de la sociedad: "AMERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto a partir del 31 de octubre de 1962, cedieron la cantidad de 1.740 cuotas por la cantidad de pesos 6.041.304,05 moneda nacional a favor de los Sres. Ignacio Martínez; Cándido Quiroga; Sergio González; Benito González y Antonio Diz, todos españoles y casados. Con motivo de esta cesión, el capital social, que es de 21.000 pesos ley, queda integrado así: Ignacio Martínez: 450 cuotas, o sean 4.500 pesos ley; Cándido Quiroga: 390 cuotas, o sean 3.900 pesos ley; Sergio González, Benito González y Antonio Diz: 300 cuotas cada uno, o sean 3.000 pesos ley, cada uno; Eladino Rodríguez, Arturo Rodríguez, Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez y Serafín Quiroga: 72 cuotas cada uno, o sean 720 pesos ley, cada uno. Los Sres. Arturo Rodríguez, Eulogio Rodríguez y Jesús Rodríguez, renuncian al cargo de gerentes, siendo reemplazados por los Sres. Ignacio Martínez y Sergio González. También queda modificada la cláusula sexta del contrato social, en el sentido que quedan exceptuados del aporte de trabajo personal al negocio, explotado por la sociedad, los Sres. Eladino, Arturo, Eulogio y Jesús Rodríguez y también el Sr. Serafín Quiroga. Los cedentes autorizan a los cesionarios para que usen la denominación comercial "Ipanema", en el único negocio motivo del presente. Con fecha 14 de abril de 1971, los cedentes y cesionarios, ratificaron el contrato de cesión y modificación firmado con fecha 30 de octubre de 1962. — Entre líneas: con efecto a partir del 31 de octubre de 1962 — 6.041.304,05 moneda nacional: vale. — Testado: 21.000 ley: no vale. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 23|8 Nº 62.036 v. 23|8|71

Barrio Trujui

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Sara Svartz de Carbone; Juan José Carro; Lidia Guimpel de Libedin; Mario Eduardo Guimpel, en representación de la Sucesión José Guimpel; José Rodríguez Méndez; Martín Sarasa; Jacobo Felcman; Enrique Wisznia; Juan Martínez; Héctor A. Dalton, en representación de "Siel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; y Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO TRUJUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de julio de 1962, bajo el número 1676, al folio 240, del libro 44, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Jacobo Felcman, representar en su carácter de socio solidario a "Felusi" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Primero: El señor Jacobo Felcman, con la aprobación de su esposa, señora Sofía Hakman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi" S.C.A., la totalidad de las doscientas veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de Doscientos veinte mil pesos m|n, c|l., equivalente a Pesos Ley 18.188, Dos mil doscientos. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Felusi" S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — **Cuarto: El capital social de Un millón** cien mil pesos m|n. c|l., equivalente a Pesos Ley 18.188, Once mil, dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalente a Pesos Ley 18.188, Diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., ciento cuarenta y tres cuotas; Sara Svartz de Carbone, ciento diez cuotas; Juan José Carro, ciento diez cuotas; Lidia Guimpel de Libedin, cincuenta y cinco cuotas; Sucesión José Guimpel, cincuenta y cinco cuotas; José Rodríguez Méndez, sesenta y seis cuotas; Martín Sarasa, ciento diez cuotas; Enrique Wisznia, treinta y tres cuotas; Juan Martínez, treinta y tres cuotas; "Siel" S.A.C.I.F.A., cincuenta y cinco cuotas; "Usiro" S.C.A., ciento diez cuotas; y "Felusi" S.C.A., doscientas veinte cuotas; como asimismo los porcentajes que les correspondería en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., trece por ciento; Sara Svartz de Carbone, diez por ciento; Juan José Carro, diez por ciento; Lidia Guimpel de Libedin, cinco por ciento; Sucesión José Guimpel, cinco por ciento; José Rodríguez Méndez, seis por ciento; Martín Sarasa, diez por ciento; Enrique Wisznia, tres por ciento; Juan Martínez, tres por ciento; "Siel" S.A.C.I.F.A., cinco por ciento; "Usiro" S.C.A., diez por ciento; y "Felusi" S.C.A., veinte por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: Capital, cinco. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Sara S. de Carbone, Juan José Carro, Lidia G. de Libedin, E. Guimpel, José Rodríguez Méndez, Martín Sarasa, Jacobo Felcman, Enrique Wisznia, Juan Martínez, Héctor A. Dalton, Elsa M. H. de Usach, Sofía Hakman de Felcman.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.23|8 Nº 62.065 v.23|8|71

Titán

INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, que, por escritura del 31 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Mario Nacarato; Pedro Lauri Filzi, representado por Andrés de Mozzi, cede las 1500 cuotas a su valor nominal de 1 peso ley, representativas de 1.500 pesos de igual moneda, que el cedente recibió de conformidad antes de ahora, y que le pertenecen en TITAN, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Gino Baldan, casado, mayor de edad, italiano, vive en calle San Martín 617 Cap. Federal, quien las acepta de acuerdo a lo pactado y los restantes socios dan su beneplácito. — Mario Nacarato. — Escribano.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21— c. 23/8 - Nº 62.026 - v. 23/8/71.

Elvi Motori

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27/3/1971, pasada por ante el Escribano don Rodolfo E. Tellarini, los socios de la sociedad "ELVI MOTORI S. R. L.", han resuelto de mutuo y común acuerdo aceptar la cesión de cuotas efectuada por los señores Elías Cusatis y Vicente Antonio Gerardo Cusatis 83 cuotas cada uno de ellos a favor del señor Demetrio Rodríguez, argentino, domiciliado en Junín Nº 1384, Capital. — Asimismo convienen modificar la cláusula quinta que dice: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, los cuales actuando indistintamente representan y obligan a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que les está prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros." Están sus firmas. — Enmendado: Demetrio — Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e 23/8 - Nº 61.760 - v. 23/8/71

Elías Donozo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre don Elías Donozo, domiciliado en la calle Paysandú mil seiscientos setenta, Capital y Víctor Donoso, domicilado en la calle Jorge Cháves siete mil doscientos veintiocho, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad Elías Donozo Soc. de Resp. Ltda. de común acuerdo y en virtud de haber expirado la vigencia del contrato social convienen: Primero: Renovar el contrato social, con el objeto de continuar con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad. — Segundo: Incorporar como nueva socia a doña Clara Donozo de Mizrahi argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho, Capital y en consecuencia la sociedad en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas del contrato social: Primera: Entre los nombrados señores Elías Donozo, Víctor Donoso y Clara Donozo de Mizrahi, queda formalizada la sociedad que continuará girando bajo la razón social de ELIAS DONOZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con su domicilio ya constituido en la calle Arévalo mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando la fabricación y comercialización de todo tipo de cinturones, de hebillas y taller de dorado, como asimismo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, divididos en cinco mil cuotas de pesos diez cada una aportadas de la siguiente manera: el señor Elías Donozo, la cantidad de pesos cuarenta mil (pesos cuarenta mil), o sea cuatro mil cuotas; el señor Víctor Donoso la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil), o sea quinientas cuotas, y la señora Clara Donozo de Mizrahi, la suma de pesos cinco mil (pesos cinco mil), o sea quinientas cuotas, aportadas según Inventario y Balance practicado a la fecha de constitución y que forma parte integrante de este contrato; la suma pendiente de aporte del socio Elías Donozo será integrada en un plazo no mayor de dos (dos) años contados a partir de la fecha de constitución, del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de diez (diez) años a contar del primero de Julio del año mil novecientos setenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por el mismo término y así sucesivamente si no mediare oposición alguna de cualesquiera de los socios, debiendo comunicar con una antelación no menor de noventa días su deseo de retirarse de la sociedad, no pudiendo transferir a personas ajenas las cuotas que le correspondiese a la fecha de su retiro, debiendo ser distribuidas entre los socios continuadores de acuerdo a convenio mutuo entre los mismos. — Quinta: La administración y dirección, será ejercida en forma indistinta por los socios Elías Donozo y Clara Donozo de Mizrahi, pudiendo hacerlo en forma separada, para la firma de documentos, operar en Bancos, dar y otorgar préstamos, llevar a cabo todo trámite judicial, bancario o de cualquier otra índole comercial, agregando el rubro social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley de Comercio además de un Libro de Actas en la que los socios asentarán las resoluciones relativas a la sociedad y que adopten de común acuerdo. — Octava: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los Balances de comprobación que harán o mandarán practicar cuando lo crean conveniente cualesquiera de los socios, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por cualesquiera de los socios, debiendo documentarse la impugnación u observación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance serán repartidas una vez separado el cinco (cinco) por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, según detalle: Elías Donozo, el setenta por ciento; Víctor Donoso, el veinte por ciento y Clara Donozo de Mizrahi el diez por ciento restante; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o del incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro o cesión de un socio de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede no podrá transferir sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, abonándosele una vez efectuado un Balance en cuatro cuotas semestrales e iguales, no percibiendo dichas cuotas interés alguno. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que la cláusula décimoprimera. — Décima Tercera En caso de liquidación forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios, debiendo abonar primero las obligaciones comerciales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al capital existente de cada socio, a la fecha de la liquidación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios, suscribiéndose en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Elías Donozo. — Víctor Donoso. — C. D. Mizrahi.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e. 23|8 Nº 61.814 v. 23|8|71

Farmacia Del Botánico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

LUIS AKEL, Waldemar Pintos y Rosa Wels, ceden las 1750 cuotas a su valor nominal que en conjunto les pertenece en FARMACIA DEL BOTANICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cuanto más pueda pertenecerles por otros conceptos y colocan al cesionario en su lugar en relación a lo adquirido, señor Pablo Herzovich, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, vive en Eduardo Costa 1762, Pº Iº "B" de Martínez, Pcia. de Bs. Aires y al darse por recibidos del importe respectivo le otorgan carta de pago. El cesionario con el restante socio señor Néstor Hugo Demicheli, deciden modificar los Arts. 3º y 5º que en su nuevo texto quedan así: Tercera: El capital social se halla totalmente integrado en especial según se comprueba del balance que debidamente firmado por los socios se acompaña al contrato original y asciende a la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Pablo Herzovich, aporta mil setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, diecisiete mil quinientos, y el socio señor Néstor Hugo Demicheli, aporta doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por el socio señor Pablo Herzovich con la extensión de facultades previstas por la Ley 11.645, y el Código de Comercio y las siguientes: librar, firmar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles de comercio, contratos civiles y comerciales; comprar, vender, permutar, locar, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; constituir sobre dichos bienes derechos reales y|o personales, poderes generales y|o especiales; pudiendo operar la sociedad por el órgano de la gerencia con todos los Ban-

cos oficiales y|o particulares, sus agencias y|o sucursales en las condiciones que determinen sus cartas orgánicas o en las en cuenta corriente, en descubierto, descontando documentos propios o de terceros; obteniendo préstamos con garantías personales y|o reales, presentarse ante cualquiera reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y|o municipales, con toda clase de peticiones, escritos, escrituras, intervenir en licitaciones, firmar contratos de locación hasta cualquier número de años; presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea actores o demandados, con todas las facultades pertinentes; pudiendo en fin llevar a cabo todos los actos civiles y|o comerciales que fuere menester para el mejor desempeño de los negocios sociales, sin otra limitación que las impuestas por las leyes". — Todo lo expuesto es según documento que las partes firmraon con fecha 15 de marzo de 1971.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.23|8 Nº 61.865 v.23|8|71

Constructora Sanitaria Mosconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante ,comparecen el señor Gerardo Santiago Sabbatiello, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mosconi tres mil doscientos siete y posee Cédula de Identidad número tres millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y seis; el señor Ricardo Nonato Gaitán, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián tres mil sesenta y ocho y posee Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco; la señora Gladys Marta Paz de Sabbatiello, argentina, casada, domiciliada en la Avenida General Mosconi tres mil doscientos siete y posee Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis, y la señora María Luisa Fernández de Gaitán, argentina, casada, domiciliada en la calle Melián tres mil sesenta y ocho y posee Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintiocho mil quinientos noventa y nueve. — Son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por las disposiciones inherentes del Código de Comercio y por las clausulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA SANITARIA MOSCONI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida General Mosconi número tres mil ochenta y nueve sin perjuicio de la facultad de trasladarlo, establecer agencias, dependencias y|o sucursales, representaciones y|o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el exterior del país, sin necesidad de que dichos traslados den lugar a modificación del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años siempre que preavise, mediante telegraam colacionado, a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — El plazo de duración se renovará automáticamente e indefinidamente cada cinco años si no mediare oposición por parte de alguno de los socios. — La oposición deberá ser comunicada por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del contrato o de la renovación si así se verificare. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la construcción, montaje, reparación, etcétera, de instalaciones y equipos sanitarios, de agua, de gas, electricidad, electrónica y toda aquella actividad que comprenda el montaje de la construcción total o aspectos parciales de la industria edilicia, urbanistica, fabril, comercial o vial, y sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. — Además la Sociedad podrá efectuar acopios y comercialización de materiales, efectuar negocios de importación o exportación; realizar su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias y promover actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacción; de consignaciones, comisiones y interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general adquirir o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos; muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socio, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; patentar inventos, registrar marcas, diseños y emblemas comreciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, y otros bancos oficiales, mixtos o particulares y en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos y contratos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades, todas las cuales podrán ser efectuadas por cuenta propia o de terceros y|o por medio de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doce mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en las siguientes proporciones: Trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una el arquitecto Gerardo Santiago Sabbatiello; trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una el señor Ricardo Nonato Gaitan; doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una la señora Gladys Marta Paz de Sabbatiello y doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una la señora María Luisa Fernández de Gaitan. — Dicho capital queda totalmente integrado en este acto con los bienes detallados en el Inventario que firmado por las partes y debidamente certificado por Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del arquitecto Gerardo Santiago Sabbatiello quien queda designado Gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por plazo que se le autorice: d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas, financieras o bancarias tanto privadas como oficiales y en particular en las señaladas en la cláusula cuarta o cualquier otra, creados o a crearse de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales. — Librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio y presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral y realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones oficiales y privadas o mixtas que corresponda. — Entiéndese que la presente enunciación no tiene carácter limitativo, y si cualquier actividad del gerente no estuviese específicamente explicada, ello podrá ser salvado mediante acta labrada en libro rubricado donde constará la firma aprobatoria de los socios. — Séptima: El socio designado gerente quien tendrá el uso de la firma social, podrá delegar total o parcialmente la dirección y administracion en terceros sean socios o no, pero dichos terceros para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente con el socio don Ricardo Nonato Gaitán. — La delegación de la condición de gerentes a que se refiere el presente artículo, deberá ser instrumentado mediante acta labrada en libro rubricado donde constarán las firmas de las personas intervinientes en el acto. — Octava: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de votos, con las limitaciones establecidas en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota da derecho a un voto y los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que aroje el balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para fond ode reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales y fondos de previsión, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en la proporción de los capitales aportados. — Decima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio los que les serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas las fechas respectivas. — Décima Primera: La fiscalización de las operaciones sociales y su actividad en general sin perjuicio de los informes y balances periódicos respectivos, se efectuarán de la siguiente manera: A) Toda contabilidad y demás documentación social se hallará permanentemente a disposición de todos y cada uno de los socios para su examen y verificación personal y directa. — B) La asamblea de Socios considerará la actividad social en general y|o en particular cada vez que lo estime necesario. — Podrá disponer sin limitación alguna las investigaciones, requerir los informes y disponer cuantas medidas y disposiciones juzgue de interés social. — Cualquier operación de fiscalización o verificación debera practicarse sin retirar los libros, papeles, etcétera de las oficinas de la entidad o de donde esta los tuviera habitualmente. — Décima Segunda. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago a lo sumo se efectúe en seis cuotas semestrales e iguales. — Décima Tercera: Ningún socio podra ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los otros socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el importe que resulte de valuar las cuotas en base a la pericia contable que para el caso deberá practicarse. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Décima Cuarta: Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera o si por voluntad de los socios se decidiera disolver la sociedad antes de transcurrido aquél, entrará de inmediato en liquidación. — En todo los casos de disolución, se designará por mayoría la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Décimo Quinta: Sellevará, por lo menos, un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios o de quienes corresponda, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y|o emane de lo dispuesto en el presente contrato. — Décima Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo y dedicación necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directamente con las de la sociedad. — Décima Séptima: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comparecer, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas y condiciones enumeradas, los comparecientes dejan constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola por ante mi, de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí Federico H. García Berro. Escribano. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 786 del Registro 466 de mi adscripción, doy fe. — Federico H. García Berro (Escribano). Entre líneas: Banco Nacional. Vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378.— e.23|8-Nº 61.633-v.23|8|71

Administración Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jorge Enrique Velar, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 263, 4º piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 556.400, y Jorge Raúl López Boudón, argentino casado, con domicilio en Uruguay 263, 4º piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.487.832, mayores de edad y hábiles para contratar y actuar en el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley 11.645, en concordancia con las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ADMINISTRACION BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 263, 4º piso, oficina 41 y 42 de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro pueda ser trasladada a cualquier otro lugar y|o domicilio de la República, si así lo resolviera de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado por los siguientes motivos: a) Por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente, siempre que alguno de los socios lo solicite, pudiendo en este caso seguir funcionando con los demás socios si así lo desean; b) A su vencimiento, salvo que por unanimidad se acuerde prorrogar su plazo. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios inmobiliarios; tales como: compras, ventas, alquileres, administración, hipotecas, financiaciones de inmuebles, corredores de seguros por cuenta de terceros, no pudiendo tener actividad propia como aseguradores; pudiendo siempre que se convengan a los fines sociales, dedicarse a cualquier otro ramo o actividad, ya sea comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, sin limitación de ninguna clase o especie. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000,00), importe éste que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjuntos, y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contratos. Los aportes son realizados en la siguiente forma: el señor Jorge Enrique Velar, la cantidad de cien cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188 y el señor Jorge Raúl López Boudon, la cantidad de cien cuotas que representan diez mil pesos Ley 18.188. — Quinto: La dirección y admi-

nistración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Enrique Velar y Jorge Raúl López Boudón en calidad de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social y pudiendo actuar en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, quedando investidos para efectuar de tal forma todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, en cualquier institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta la suma acordada, otorgar poderes en cualquier naturaleza, ya sea generales o especiales y revocarlos. Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplia facultad para actuar con su sola firma, de representación de la sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta, así como para resolver cualquier inversión superior a los tres mil pesos Ley 18.188. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo todas las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales como así para decidir sobre la venta o la transferencia total o parcial del negocio mencionado en la cláusula tercera o de otros bienes muebles y|o inmuebles que la sociedad posea o pueda adquirir en el futuro, así como para resolver cualquier inversión superior a los tres mil pesos Ley 18.188. Para conformar todos estos actos los gerentes deberán firmar en forma conjunta. — Séptima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimientos en un todo de acuerdo a lo que estimen convenientes. En caso de falta al trabajo de cualquiera de los socios obligados a ello, por cualquier causa que fuera, que no sea enfermedad debidamente comprobada, se la debitará en su cuenta personal, los importes que devenguen el nombramiento de un sustituto temporario, y|o será de aplicación lo establecido por la cláusula decimoprimera. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año a partir del año 1971, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio quedará a disposición de los socios una copia del balance para su aprobación o rectificación, el que si dentro de los diez días siguientes al plazo antes mencionado, no se le hiciera ninguna observación, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten después de hechas las previsiones legales, u otras que por mayoría se acordaren, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posean cada uno. En caso de pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá sobre la conveniencia de reducir el capital social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso dos liquidadores socios o no, para llevar a cabo tal cometido. Hasta que el negocio, motivo de este contrato se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades liquidadas y ya realizadas, más suma que la que en mérito a la buena marcha de los negocios, se acuerde distribuir. — Décima: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas totales o parciales que libremente convengan, pudiendo asimismo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con la condición de que los adquirentes no podrán prestar servicios activos con trabajo personal en los negocios sociales; debiendo ajustar la transferencia a terceros al procedimiento siguiente: el socio que decida transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad deberá notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con treinta días de anticipación por lo menos ofreciendo su parte a la sociedad y fijándose precio y condiciones de pago, obligándose éste dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, a resolver si las adquiere o no. En caso de que los integrantes de la sociedad acordaren no adquirir las cuotas propuestas, al cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convengan, pero respetando siempre en igualdad de condiciones, la preferencia de todos o cualquiera de los integrantes de la sociedad. La cesión de cuotas a un tercero extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de las del cedente, salvo que por unanimidad se autorice la cesión parcial. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrá opción dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad del socio, a transferir sus cuotas sociales en la forma expuesta en la cláusula décima, o a nombrar un remplazante que preste a la sociedad su trabajo personal, para lo cual deberá reunir las condiciones de capacidad e idoneidad para el puesto que se le asigne y acatar las demás disposiciones establecidas para los socios que prestan su trabajo. En caso de que el remplazante nombrado por los herederos no fuera capaz para el cargo, la gerencia podrá sustituirlo por uno que sea lo suficiente idóneo. En cualquiera de estos casos los haberes correspondientes al remplazante por sueldos, comisiones, aguinaldos, vacaciones, aporte jubilatorios y demás obligaciones sociales; preavisos, indemnizaciones y cualquier otro concepto que corresponda pagar, serán por cuenta y cargo exclusivo del socio a quien remplace y en caso de ser intimada la sociedad a efectuar dichos pagos por no haberlo hecho el socio, la sociedad queda autorizada a debitar estas sumas al socio en cuestión. — Decimosegunda: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencia entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancias; los amigables componedores serán nombrados dentro de los treinta días siguientes; si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente, dentro del término fijado, después de ser invitado a ello la otra parte podrá recurrir al señor Juez de Comercio de Turno para que haga el nombramiento, siendo los gastos que ésto ocasione por cuenta exclusiva de la parte remisa. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por los socios con fuerza de ley, y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá de hecho a favor de los demás socios la suma de un mil quinientos pesos Ley 18.188, por cada vez que ésto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma a los haberes que a esta parte corresponda en la misma por utilidades y|o capital. — Decimotercera: Se establece como normas reglamentarias de esta sociedad, las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios; b) Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por todos los socios. — Decimocuarto: Por decisión del cien por ciento del capital social, esta sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima, Comandita por Acciones y otro tipo de entidad prevista y legislada por los códigos y leyes vigentes. — Decimoquinto: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y se entienden convenidos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los códigos del comercio y civil, sometiéndose las contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Conforme con lo contenido en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura del mismo, se firman en la ciudad de Buenos Aires, el 7 de junio de 1971. — Firmado: Jorge Enrique Velar y Jorge Raúl López Boudón.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.23|8 Nº 61.560 v.23|8|71

Esalnor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1966 entre los abajo firmados señores Humberto Benvenuto, Juan Luis Britos, Eduardo Capozzo, Antonio Danielli Domingo De Maio, Rolando Della Casa, Juan Andrés González, Hilario Omar Marangoni, Nayib Riachi, Mario Viscardi, Vicente Viscardi y por Alberto Viscardi sus herederos Rosa Haydée Viscardi de Casielles e Isabel Latorre de Viscardi por sí y en representación de su hijo Alberto Oreste Viscardi según surge de la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios que se tramitan por ante el Juzgado Civil, a cargo del doctor Marcial F. Echeverry, Sec. Raúl R. Frías, cuya inscripción se tramita ante el Registro Público de Comercio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios integrantes de la firma "ESALNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de febrero de 1960 bajo el Nº 11 al folio 311 del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Humboldt 2294, de esta Capital, se resuelve: Primero: El señor Rolando Della Casa vende y transfiere la totalidad de sus doscientas diez y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una que poseía de la firma "Esalnor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y proporción que se indica en la cláusula cuarta, en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos m|n., importe que ha recibido antes de ahora de manos de los compradores según escritura pública pasada por ante escribano Juan Carlos Serafini de la localidad de Deán Funes (Córdoba), en fecha 16 de marzo de 1962, fecha a la cual se retrotrae su egreso y desvinculación total de la sociedad. — Segundo: El señor Juan Andrés González vende y transfiere la totalidad de sus doscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que poseía de la firma "Esalnor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (veinte de las cuales adquiriera al señor Rolando Della Casa en la fecha arriba indicada), en la forma y proporción que se indica en la cláusula cuarta, en la cantidad de pesos seiscientos veintiocho mil setecientos setenta con 30 cts. m|n., de acuerdo a lo convenido con las partes en fecha 10 de enero de 1964 importe que ha recibido antes de ahora y a cuya fecha se retrotrae su egreso desvinculación total de la sociedad. — Tercero: Los señores Rolando Della Casa y Juan Andrés González dejan expresa constancia, no tener pendiente de cobro a la fecha de suma alguna por ningún concepto, de la mencionada sociedad ni crédito a su favor. — Cuarto: La transferencia de las cuotas de capital se efectúa en la siguiente proporción: cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a cada uno de los socios señores Humberto Benvenuto, Juan Luis Britos, Domingo De Maio, Mario Viscardi y la cantidad de cuarenta y tres cuotas de un mil pesos m|n. cada una a cada uno de los socios señores Eduardo Capozzo, Antonio Danielli, Hilario Omar Marangoni, Nayib Riachi, Alberto Viscardi y Vicente Viscardi, con lo cual cada uno de los socios compradores pasa a ser poseedor de doscientas sesenta cuotas de capital de la firma. — En un todo de acuerdo las partes con lo que antecede por ajustarse a lo convenido, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados con la expresa constancia que los vendedores dejaron de ejercer sus funciones de gerente que les asignara el contrato social a partir de la fecha indicada en las cláusulas primera y segunda respectivamente. — Humberto Benvenutto. — Juan L. Britos. — Eduardo Capozzo. — Antonio Danielli. — Domingo De Maio. — Rolando Della Casa. — Juan Antonio González. — Hilario Omar Marangoni. — Nayib Riachi. — Mario Viscardi. — Vicente Viscardi. — Rosa H. Viscardi de Casielles. — Isabel Latorre de Viscardi.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e. 23|8 Nº 61.589 v. 23|8|71

Edificio Garófalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de junio de 1971, la firma "EDIFICIO GAROFALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la cual quedará redactada en los siguientes términos: "Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Angel Creatore y en ausencia de éste de los socios gerentes Francisco Creatore y Eduardo Ramón Ladrón de Guevara, estos últimos en forma conjunta. — La firma social sólo podrá obligar para operaciones que se realicen o relacionen al giro de la sociedad y no podrá otorgarse para operaciones ajenas al objeto de la misma, ni para garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — En todos los casos la firma será colocada debajo de la leyenda "Edificio Garófalo, S. R. L.". — Las facultades de los representantes legales de la sociedad... (manteniéndose el resto de la cláusula sin modificación).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31,50 e. 23|8 Nº 61.587 v. 23|8|71

Movilem Plasol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas y modificación del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 1971, entre los señores Alfredo Eduardo Márquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ceballos Nº 258, y que actúa de acuerdo con el testimonio que se acompaña como administrador judicial en los autos Gil Gutiérrez Timoteo s|sucesión, que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del Dr. Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36; y Ernesto Matta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1337; y Carmelo Hugo Acuña, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1337, se ha convenido: Primero: De común y mutuo acuerdo: Cesión de Cuotas Sociales: Con la conformidad de los señores socios de MOVILEM PLASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 6 de julio 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre del mismo año, bajo el Nº 3047, folio 381, libro 47, y según modificación del contrato del 25 de setiembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 3346, folio [illegible], libro 47, a saber: señores Zulema Teruel de Mata; Nélida del Valle Zelaya de Zavaleta; y Olga Esther Rosende de Acuña, el señor Ernesto Mata compra a los herederos de la sucesión de don Timoteo Gil Gutiérrez, trescientas (300) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez ($ 10), sobre las cuatrocientas que tenía en la sociedad dicho socio; las trescientas cuotas las vende, cede y transfiere la sucesión de don Timoteo o Gil Gutiérrez en la persona de su administrador judicial, don Alfredo Eduardo Marquez quien manifiesta que el precio de las mismas de pesos dos mil novecientos nueve con 96|100 ($ 2909,96) y sus respectivos intereses de pesos novecientos treinta y dos con 60|100 ($ 932,60) pactados en el contrato social han sido oportunamente depositados en los autos Gil Gutiérrez Timoteo s|sucesión, a fs. 132, 141 y 169 y efectivamente percibidos por los herederos. — Segundo: Con la conformidad de los socios mencionados en la cláusula primera el señor Carmelo Hugo Acuña compra a los herederos de la sucesión de don Timoteo Gil Gutiérrez cien cuotas (100) sociales de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una sobre las cuatrocientas (400) que tenía en la sociedad dicho socio: las cien cuotas las vende, cede y transfiere la sucesión de don Timoteo Gil Gutiérrez en la persona de su administrador judicial, don Alfredo Eduardo Marquez, quien manifiesta que el precio de las mismas de pesos novecientos sesenta y nueve con 99|100 ($ 969,99) y sus respectivos intereses de pesos trescientos diez con 86|100 ($ 310,86) pactados en el contrato social, cláusula octava, han sido oportunamente depositados en los autos Gil Gutiérrez Timoteo s|sucesión, a fs. 132, 139 y 169 y efectivamente percibidos por los herederos. — Tercero: El señor Alfredo Eduardo Márquez, en representación de la sucesión cuya administración ejerce declara no tener nada mas que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renuncian a toda acción y derecho que a los herederos de aquélla correspondan o puedan corresponder. — Cuarto: A raíz de la cesión de las cuotas de la sucesión de don Timoteo Gil Gutiérrez a los señores Ernesto Matta y Carmelo Hugo Acuña cada uno de estos últimos tiene en la sociedad setecientas (700) cuotas de capital; a su vez, los mismos socios se prestan mutuamente conformidad por las compras de cuotas efectuadas. — Quinto: El cedente y los cesionarios de las cuotas mencionadas manifiestan que resuelven retrotraer los efectos de la cesión de las cuotas al día 1º de enero de 1966. — Modificación del contrato social. — Los únicos componentes de Movilem Plasol Sociedad de Responsabilidad Limitada, según acto constitutivo del día 6 de julio de 1964 y modificación del día 25 de setiembre del mismo año, resuelven modificar el siguiente artículo del contrato original, a saber: Artículo sexto: Quedan designados

en calidad de gerentes los socios señores Ernesto Matta y Carmelo Hugo Acuña, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, salvo para el caso de endosos y retiro de documentos bancarios, así como en el de pagos y firmas de cheques hasta la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en que podrán actuar indistintamente. — En prueba de conformidad, los socios y el señor Alfredo Eduardo Márquez, por la representación que inviste, firman la cesión de cuotas y modificación del contrato, que anteceden. — Interlineado Primero, vale; lo raspado no vale. — Raspado y sobrescrito: 1971; artículo; vale; Olga: interlineado; vale. — (Fdo.): Alfredo Eduardo Márquez; Carmelo Hugo Acuña; Ernesto Matta; Zulema T. de Matta; Nélida Z. de Zavaleta; Olga E. R. de Acuña.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 135 e. 23|8 Nº 61.619 v. 23|8|71

Guimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Jefe Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Antonio Guimaráis Chamorro, español, casado y María Luisa Baldomir de Guimaráis, uruguaya, casada, personas mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Soler 5627 Capital Federal, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de: "GUIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social la mención del Capital Social. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la ejecución de trabajos de pintura, decoraciones, refacciones ampliaciones, construcciones, modificaciones y todo trabajo similar en casas de familias, viviendas colectivas, edificios de Propiedad Horizontal en construcción y terminados fábricas, depósitos y demás dificaciones: no teniendo este detalle carácter limitativo sino meramente enunciativo. — Por acuerdo de las partes podrá ampliarse estas actividades dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Soler número cinco mil seiscientos veintisiete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o de la República. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en cincuenta (cincuenta) cuotas de pesos 100 (cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que serán aportadas por los socios en partes iguales. — Los socios suscriben e integran la totalidad del capital en este acto, el que se halla representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles conforme al inventario adjunto que se declara integrante de este contrato. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de 10 (diez) años a partir del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, no obstante a ellos el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisarlo a su otro socio, por medio de un telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días de la fecha de su retiro. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento de los mismos, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y el excedente será distribuido entre ambos socios en partes iguales. — En iguales condiciones soportarán las pérdidas; si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios y operaciones ajenas a la Sociedad, no comprometerlas en fianzas, en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, el que, de no ser observado dentro de los diez días hábiles de su presentación por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en todo momento, arqueos de caja, balances parciales o de comprobación. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimaprimera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los dos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período, el rubro social con el aditamento de "en liquidación". — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida, por la justicia nacional — Decimatercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la Sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. — Decimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Antonio Guimaráis Chamorro — María Luisa Baldomir de Guimaráis. — S|raspado: Veintiuno de — de — Entre líneas: Guimaráis — domiciliados en Soler 5627, Capital Federal — Todo Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 147 e.23|8 Nº 61.541 v.23|8|71

Gamma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Alberto Malagrino, mayor de edad, hábil para contratar, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en la calle Joaquín V. González 2862, Capital Federal, y Antonio Gallo, mayor de edad, persona hábil para contratar, de nacionalidad italiana, estado civil soltero, domiciliado en la calle 24 de noviembre 1564 de Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de GAMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Uspallata 4019, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderla a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella, fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de tornillos, piezas de repuestos para automóviles, tornería de precisión, y en general pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, a la compraventa de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de once mil pesos ley 18.188 (11.000 pesos ley 18.188), representado por un mil cien cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una (10 pesos ley 18.188). — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo el señor Jorge Alberto Malagrino, quinientas cincuenta cuotas, representativas de cinco mil quinientos pesos ley 18.188 (5.500 pesos ley 18.188), y el señor Antonio Gallo, quinientas cincuenta cuotas, representativas de cinco mil quinientos pesos ley 18.188 (5.500 pesos ley 18.188). — Dicho capital, se halla totalmente integrado en dinero efectivo, maquinarias y herramientas, de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social, podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las respectivas cuotas de capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, señores Jorge Alberto Malagrino y Antonio Gallo, quienes en el ejercicio de la misma, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda Gamma Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprometerla y conducir sus negocios, pudiendo delegar funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — No podrán otorgar fianzas y|o avales a terceros comprometiendo la sociedad, sin el previo consentimiento escrito de ambos socios. — Octava: Al 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social. — 3) El saldo se distribuirá en proporción a las respectivas cuentas capitales de los socios. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo, y las utilidades pertinentes, conforme al balance general que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación, un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio, o parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de divergencia o desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes, o bien, por un liquidador, designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava, apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios: Jorge Alberto Malagrino y Antonio Gallo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 150 e. 23|8 Nº 61.581 v. 23|8|71

Auge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad. — "Auge Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano público, comparecieron los señores don Arístides Coll, casado en primeras nupcias con doña Elsa E. Votta, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 416.633; don José Luis Villegas, hijo, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Welsh, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.492.638; don José Luis Villegas, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Coll, argentino, titular de la cédula de identidad número 929.756; don Massimo Miniati, italiano, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Villegas, con cédula de identidad número 3.654.675, los nombrados domiciliados en la calle Lavalle número 780, y don Eduardo Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Itala Delia Raimundi, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.549.907, domiciliado en la calle Miró número 74, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y el primero además en nombre y representación del señor Arístides Carlos Coll o Coll Votta, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Aguerregaray, titular de la libreta de enrolamiento número 4.435.341, médico, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2308, a mérito del poder general amplio con facultad suficiente para este acto, que éste le otorgó con fecha 27 de abril de 1971, por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Rumualdo N. Benincasa, el cual se encuentra debidamente legalizado y que en fotocopia agregaron a la presente para constancia y en tal virtud en el carácter invocado dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "AUGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 780, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de treinta años a contar del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizada por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero: a) La explotación de toda clase de espectáculos públicos, sin excepción, y especialmente autocine, cinematógrafos, compra y distribución de películas y afines; b) La explotación de bares, confiterías, restaurantes; c) Toda clase de publicidad; d) Aportar capitales a particulares para la realización de toda clase de negocios; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios; e) Instalar industrias y comercios y realizar cuantas operaciones industriales, comerciales o financieras se consideren convenientes para los intereses sociales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra o por cualquier otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar o en cualquier otra forma transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren necesarios o conducentes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, y está representado por veinte mil cuotas de un peso de igual moneda cada una de ellas, las que son totalmente suscriptas por los constituyentes en la proporción de cuatro mil quinientas cuotas, representativas de cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 para cada uno de los señores don Arístides Coll y don Arístides Carlos Coll Votta; de tres mil quinientas cuotas equivalentes a tres mil quinientos pesos de igual moneda para cada uno de los señores don José Luis Villegas (hijo) y don Mássimo Miniati; y de dos mil cuotas, o sean dos mil pesos Ley 18.188 cada uno de los señores don José Luis Villegas y don Eduardo Ruiz. Del referido capital los contratantes integran en este acto solamente la suma de diez mil pesos Ley 18.188, o sea el cincuenta por ciento del mismo, en proporción a sus respectivas suscripciones, comprometiéndose a aportar el saldo del mismo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Arístides Carlos Coll Votta y José Luis Villegas (h), los que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por el término de duración del mismo, y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los mismos. En tal carácter podrán actuar para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades instituciones

públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años o por cualquier otro título adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio, formar parte de otras sociedades comerciales, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio, para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fuere menester, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales; y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los gerentes, por el artículo catorce de la Ley 11.645. — Séptima: Por voluntad de todos los socios, la sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día en que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramo de negocio que fueren. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno cualquiera de los gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para la consideración del Balance General. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Novena: Anualmente, y a partir del día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de diez días hábiles, y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balanec anual se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645. El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que pudieran corresponder y se resuelva establecer serán repartidos entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo primera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social expresada en una reunión especial convocada al efecto, y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será proporcionada por intermedio de los gerentes. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tena el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán de los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula doce del presente contrato. — Décimo cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante árbitros amigables componedores y en su defecto ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Raspado: Massimo — Mássimo — Mássimo — 4.435.341 — de Veinte mil pesos - Un peso - Cuatro mil quinientos pesos - tres mil quinientos - dos - Diez mil — por — de — mandatarios — taxativa — pues — ejercen — el apartado — aviso — liquidación — firma — incapacidad — hacen. Vale. — Arístides Coll. — J. L. Villegas. — José Luis Villegas. — M. Miniati. — Eduardo Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: R. F. Masso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada se expido este primer testimonio en cinco fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. F. Masso - Escribano. — Entre líneas: o. Enmendado: a — escrituras — derechos — efectos. Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.23|8 Nº 61.578 v.23|8|71

Kuero's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Alfredo Adamovsky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Mario Bravo quinientos trece, cuarto piso, departamento "G", Capital Federal, por una parte y Mario Héctor Adamovsky, argentino, casado, mayor de edad con domicilio real en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis, primer piso, departamento siete, Capital Federal, por la otra, quienes de común acuerdo convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "KUERO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y comercial se establece en la calle Mario Bravo quinientos trece, cuarto piso, departamento "G", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones y|o escritorios en cualquier lugar del país o del exterior, siempre que los socios lo estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución y|o compraventa de artículos de cuero y de todo otro ramo que los socios estimen conveniente para el mejor logro de los objetivos sociales, incluido importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías elaboradas y|o en curso de elaboración, semovientes, etc. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, dividida en ciento cincuenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien, cada una, de las cuales suscriben e integran los socios la mitad cada uno de ellos. — La referida integración se efectúa en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en un todo de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, y con fecha treinta y uno de julio, se efectuará un Balance General, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción o inclusión de las reservas que marca la ley, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Los estados contables mencionados, no obstan para la confección de estados contables parciales durante el ejercicio, que se realizará en la medida y con la frecuencia que los socios estimen conveniente. — Séptima: En este acto, ambos socios quedan nombrados socios gerentes, y su firma, precedida por el sello social, comprometerá a la sociedad en todo acto de administración y|o disposición de bienes. — El uso de la firma es indistinto para cualquiera de los socios. — Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo enunciado en la cláusula cuarta, deberá preavisar al socio restante con un plazo no menor de ciento veinte días, en forma fehaciente. — En tal oportunidad, deberá realizarse un balance general, tendiente a determinar el patrimonio de la sociedad. — La parte que corresponda al socio saliente deberá ser pagada por el socio restante de la siguiente manera: en el acto de firmar el correspondiente documento por el retiro del socio, el cincuenta por ciento y el resto en doce documentos iguales, mensuales y consecutivos, con más los intereses bancarios, venciendo el primero a los treinta días de la firma del mencionado documento. — Novena: En caso de divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de fallar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Los socios desde ya se obligan a someterse a la jurisdicción de la Capital Federal, para cualquier contienda judicial que se suscitare. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en fecha y lugar ut-supra indicados. — Siguen dos firmas. — S|encimado: Adamovsky. vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Tatian Schifris secretaria.

$ 120 e. 23|8 Nº 61.598 v. 23|8|71

Ferro y González

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre las señoritas Olga Aída Ferro, argentina, soltera, libreta cívica número tres milones cuatrocientos nueve mil setecientos once, domiciliada en la calle Pizarro cinco mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal y Angélica González, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Perdriel dos mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FERRO Y GONZALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pizarro cinco mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de (99) noventa y nueve años, contados a partir del día primero de mayo del corriente año, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente de los contratantes o de sus sucesores con una anticipación mínima de seis meses, se operará la reconducción del término social que se considerará prorrogado por períodos sucesivos, iguales. — Tercera: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad deberá dar aviso al otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas de capital, actualizando al día los valores delos activos fijo y circulante de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto dentro de un plazo de sesenta días, calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente manera: diez por ciento al contado y dentro del plazo de sesenta días y el saldo en seis cuotas semestrales a partir de ese plazo, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos Oficiales para descuentos, pagaderos por semestres vencidos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución oficial mixta y particular y en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuatro mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales suscriben por este acto, en su totalidad, por partes iguales cada una de las socias. — La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la empresa así lo impusieran, concurriendo los socios, al aumento de acuerdo a los capitales suscriptos de no establecerse otra proporción. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los asociados. — Queda prohibido a los socios la cesión total y|o parcial de sus cuotas sociales sin consentimiento de los demás. — Asimismo queda entendido que en caso de que en las condiciones del contrato se efectúe cesión total y|o parcial a terceros, ésta o estos no tendrán ingerencia directiva ni ejercerán actos de administración, no transmitiéndoseles las facultades que en tales sentidos tuviese el cedente. — Este temperamento se extenderá en los casos de embargo de cuotas, intervención, remate o sucesión y queda incluido el representante del socio ausente o incapacitado. Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, quienes quedan designadas gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripta por cualquiera de los socios indistintamente, precedidas por el nombre dela sociedad. Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme a la técnica contable, el que será firmado por los socios. — De las utilidades líquidas se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite fijado por ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciere, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo tercero de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes

del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En estos casos la determinación de valores de acuerdo con el artículo tercero, se establecerá por los medios indicados en el artículo duodécimo. — Decimaprimera: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios. — El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales será distribuido por partes iguales entre los socios. — Decimasegunda: Para cualquier divergencia que surja entre los dos socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, como asimismo la fijación de valores de acuerdo al artículo tercero etc., será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbtiros o del tercero en su caso será inapelable. — Decimatercera: Queda prevista la conformidad de los socios para transformar esta sociedad en otro tipo, aún anónima. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituida la sociedad y firman de común acuerdo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Entrelíneas: cuotas. — Vale. Fdos.: Olga Aída Ferro y Angélica González. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.23|8 Nº 61.673 v.23|8|71

La Angelita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de junio de 1971, que pasó ante el escribano José Luis del Campo al folio 1271 del Registro 359, de su adscripción, la señora María Angélica Bancalari de Cazenave con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1970, cedió y transfirió a favor de Piuquén, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera la totalidad de las 920 cuotas de capital que la misma tenía en LA ANGELITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un valor total de 1.200 pesos Ley 18.188 en la suma de ochenta y dos mil novecientos cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y oho. — Que adecuando el contrato social a lo mencionado, a las disposiciones de la Ley Nº 18.188 y a lo resuelto en la Asamblea celebrada el 23 de marzo del corriente año, quedan modificados los artículos quinto y octavo que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo Quinto: El Capital Social es de treinta y dos mil quinientos ochenta pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil doscientos cincuenta y ocho cuotas de diez pesos de la referida ley cada una estando totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: a) Por la Sucesión Raúl Bancalari, seis mil quinientos veinte pesos que representan seiscientas cincuenta y dos cuotas de capital. — b) Piuquén, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, nueve mil doscientos pesos que representan novecientas veinte cuotas de capital. — c) San Andrés, Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola y Ganadera, Comercial y Financiera, nueve mil ciento ochenta pesos que representan novecientas dieciocho cuotas de capital. — d) N. B. de Bechelli, Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil quinientos pesos que representan doscientos cincuenta cuotas de capital. — e) Sara María o Sarah María Linari y Finochietto de Bancalari, seiscientos setenta pesos que representan sesenta y siete cuotas de capital. — f) Raúl Juan Bancalari, mil pesos que representan cien cuotas de capital. — g) Guillermo Raúl Bancalari mil pesos que representan cien cuotas de capital y h) T. R. S. B. A. N., Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil quinientos diez pesos que representan doscientos cincuenta y una cuotas de capital. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, que puedan efectuarse trimestralmente. — Las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlo. — b) Una suma prudencial para cubrir amortizaciones, imprevistos, gratificaciones o indemnizaciones al personal, para ser destinada a ampliar el giro social conforme lo resuelva, en cuanto a este último punto, la asamblea de socios por unanimidad de los integrantes de la Sociedad. — c) El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. — El balance general será sometido por los gerentes a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria que se hará por carta certificada, siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los presentes considerado el capital.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.23|8 Nº 61.648 v.23|8 71

Deleite

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE TOMAS MALDONADO, casado con Antonia Toré, español, domiciliado en la calle Libertad 1652, 5º piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.830.679 P. F. y Eduarda Prieto Abril, casada con Francisco Maldonado Linares, española, domiciliada en la calle Garay 431, 10º piso, departamento "B" Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.999.172 P. F., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "DELEITE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio social en la Capital Federal, Avenida R. S. Peña 1110, 9º piso, Oficina 6, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en todo el territorio del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de dulces, conservas y afines, como el envasamiento de frutas, legumbres y productos anexos, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el 1º de julio de 1971. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una conforme con el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Tomás Maldonado, novecientas cuotas, o sea, nueve mil pesos y Eduarda Prieto Abril, cien cuotas, o sea, mil pesos. — Quinta: La gerencia, administración uso de la firma y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia Eduarda Prieto Abril, quien podrá realizar por sí sola todos los actos y celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social y, asimismo, toda clase de operaciones comerciales o bancarias. No podrá comprometer la firma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en avales o fianzas para terceros. Gozará de todas las facultades necesarias, incluso las enunciadas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se hará inventario y balance general, con el estado demostrativo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. El balance será sometido a la aprobación de los socios en reunión especial, dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no podrán sus herederos o sucesores legales formar parte de la sociedad, sin consentimiento del sobreviviente. En el supuesto que un socio desee vender, ceder o transferir sus cuotas, en todo o en parte, el restante tendrá preferencia especial para la adquisición de las mismas, al valor que resulte del último balance anual. — Octava: Llegado el caso de la disolución o liquidación de la sociedad, cualquier sea su causa, la misma será practicada por el socio gerente, quien procederá a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte a medida que se vaya realizando y en proporción a los respectivos aportes. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, sin forma de juicio, los que actuarán como amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio o afectado por la cuestión, dentro de los ocho días hábiles de planteado el conflicto. La decisión será inapelable, hará cosa juzgada y como tal obligará a las partes a su estricta aceptación y cumplimiento. — Décima: Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente ejemplar en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tomás Maldonado. — E. P. de Maldonado. — Ejencimado. 6. — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.23|8 Nº 61.546 v.23|8|71

Somar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Alberto Ricci y María Magdalena Ricci de Maluf, únicos socios integrantes de SOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de julio de 1965 bajo el Nº 1670 al folio 42 del libro 52 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 21 de julio de 1967 bajo el número 1673 al folio 271 del libro 53 de S.R.L. y el 21 de junio de 1971 bajo el Nº 1183 al folio 482 del libro 59 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: La socia María Magdalena Ricci de Rauf quien posee en la sociedad 60 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a la nueva socia que ingresa señora Esther Elena Ricci de Ramos, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en San Ireneo 147, piso, 8, Dto. E, Capital, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: La socia María Magdalena Ricci de Maluf, se desvincula de la sociedad y renuncia al carácter de gerente que tenía en la misma. — Tercero: A raíz de la cesión de cuotas la nueva socia señora Esther Elena Ricci de Ramos queda nombrada gerente de la sociedad quien tendrá también el uso de la firma social por lo tanto se modifica la cláusula quinta y sexta en la forma siguiente: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Eduardo Alberto Ricci y Esther Elena Ricci de Ramos tendrán a su cargo el uso de al firma social en forma indistinta. El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el gerente. — Quinto: Presente en este acto el esposo de la cedente señor Antonio Maluf, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nro. 3450, 1º B, Capital, C. I. Nº 1.510.779, presta su conformidad al respecto. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los días 27 del mes de julio de 1971. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.23|8 Nº 61.530 v.23|8|71

Eugenio Bercholc y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ana Berta Zylberszac, Juan Bercholc y Eugenio Bercholc, únicos socios integrantes de "EUGENIO BERCHOLC Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1960, bajo el número 388, al folio 33 del libro 39 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 24 de noviembre de 1960 bajo el Nº 2833 al folio 383 del libro 39 de S.R.L.; el 5 de junio de 1967 bajo el Nº 1439 al folio 115 del libro 56 de S.R.L. y el 12 de mayo de 1971 bajo el Nº 817 al folio 429 del libro 59 de S.R.L., convienen: Primero: La socia Ana Berta Zylberszac, quien posee en la sociedad 620 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al socio Juan Bercholc. — La forma de pago se documenta por separado. — En los efectos de esta cesión se encuentran incluidas todas las sumas que por cualquier concepto correspondieren en la sociedad a la cedente. — Segundo: Por lo tanto la cedente se desvincula por este totalmente de la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por al señor Juan Bercholc y Eugenio Bercholc quienes modifican las cláusulas cuarta y quinta en la forma siguiente: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645; Quinta: Quedan designados para el cargo de gerentes ambos socios, quienes usarán la firma social en forma indistinta, mediante su firma personal, precedida por el rubro adoptado. — Cuarto: Presente en este acto el socio restante señor Eugenio Bercholc, en su carácter también de esposo dela cedente firma de conformidad en prueba de ello. — Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.23|8 Nº 61.533 v.23|8|71

Expo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON CARLOS Emilio Pujals, con domicilio en Mansilla 3391, piso 8º, Capital Federal; don Gonzalo Arias, con domicilio en Echeverría 2746, Capital y don Arturo Vázquez, con domicilio en Virrey Liniers 131, planta baja, también de Capital Federal, únicos socios componentes de "EXPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el día 27 de agosto de 1958, bajo el Nº 2568 al folio 335, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara y conviene lo siguiente con relación al contrato social constitutivo de fecha 2 de julio del año 1968: 1º) El socio Carlos Emilio Pujals cede, vende y transfiere a favor de los otros dos socios, Gonzalo Arias y Arturo Vázquez, por partes iguales a cada uno de ellos, la totalidad de su cuota de capital social, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos Ley 18.188 diez). Esta cesión, venta y transferencia se efectúa con efecto al día 31 de marzo de 1969, transmitiéndoles el socio Pujals a los otros dos socios compradores la totalidad de sus derechos, acciones y obligaciones que a tal fecha le correspondía en su carácter de socio de Expo Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de esta operación se ha convenido en la suma de pesos Ley 18.188 mil (m$n. 100.000.—), cantidad total que el socio Pujals ha recibido de los otros dos socios a razón de pesos Ley 18.188, quinientos (m$n. 50.000.—) cada uno el día 31 de marzo de 1969, por lo cual el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma. A) Se deja sin valor ni efecto el artículo quinto del contrato social constitutivo de la sociedad, que se lo remplaza por el siguiente: "Artículo quinto: El capital de la sociedad se fija en trescientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, tres mil) y se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (pesos Ley 18.188, diez). Al socio Gonzalo Arias le corresponden ciento cincuenta cuotas por un importe total de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (pesos Ley 18.188, mil quinientos) y al socio Arturo Vázquez también le corresponden ciento cincuenta cuotas por un importe total de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (pesos Ley 18.188, mil quinientos). La totalidad de las cuotas del capital social han sido suscriptas e integradas por los socios conforme surge del presente y del contrato social constitutivo"; B) Se deja sin valor ni efecto el artículo séptimo del contrato social constitutivo de la sociedad, que se lo remplaza por el siguiente: "Artículo séptimo: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los dos socios, indistintamente, con el uso de la firma social. La compra, venta o constitución de derechos reales sobre inmuebles o rodados, o gravámenes prendarios de muebles de la sociedad; requerirá la firma de los dos socios. Salvo las limitaciones indicadas precedentemente los socios gerentes tendrán facultades para realizar cualquier acto jurídico que haga a la consecución del objeto social, incluso otorgar poderes de administración, disposición, judiciales generales y especiales, a los mismos socios o a terceros; representar a la sociedad en juicio en cualquier fuero o jurisdicción; ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social; celebrar toda clase de operaciones con Bancos, tanto sean éstos oficiales o privados, nacionales o extranjeros. La firma social no podrá ser comprometida con garantías o fianzas ni a favor de los socios ni de otras personas, ya sean físicas o jurídicas. Salvo las limitaciones precedentemente indicadas ninguna otra está prohibida a los gerentes en ejercicio de su función, que se extenderá también a la etapa de la liquidación y partición.

que podrán realizar en forma conjunta o separada, liquidando las cuentas pendientes de la sociedad y partiendo el activo remanente de la misma. — 3º) Se deja en plena vigencia la totalidad del contrato social constitutivo que no haya sido modificado por el presente. Presente en este acto la señora Ana María Cabarrou de Pujals, argentina, casada, con domicilio en la calle Mansilla 3391, piso 8º, Capital Federal, Libreta Cívica número 3.738.818, presta conformidad a la cesion efectuada por su esposo. De conformidad las partes firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.23|8 Nº 61.531 v.23|8|71

Syko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Gino Forgnone, italiano, casado, C. I. 1.162.494, nacido el 5 de marzo de 1906, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 1886, Capital Federal, comerciante; Cecilia Forgnone de Peruzzo. Boliviana, casada, C. I. 7.189.011, nacida el 14 de enero de 1938, domiciliada en Doctor Luis Beláutegui 1886, Capital Federal, comerciante; Adolfo Francisco Brizuela, argentino, casado, L. E. 4.023.971, nacido el 10 de agosto de 1926, domiciliado en Guaminí 2268, Capital Federal, comerciante; Sergio Pío Quatrida, argentino, casado, L. E. 4.176.165, nacido el 20 de diciembre de 1935, domiciliado en Acassuso 6039, Capital Federal, comerciante; Boris Berestovoy, argentino, casado, L. E. 1.727.686, nacido el 26 de noviembre de 1920, domiciliado en Jerónimo Salguero 721, Capital Federal, comerciante; convienen en contsituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social SYKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra venta de artículos de fantasía y regalos, su industrialización, sus partes componentes, artículos de marroquinería y textiles, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, lícitas, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Segunda: Tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Acassuso 6062, Capital Federal, o donde más adelante lo determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar y trasladar agencias y|o sucursales a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1971. — Al término de este período, de común acuerdo entre los socios y previa inscripción en el Registro Público de Comercio podrá prorrogarse por uno más y así sucesivamente. — Cuarta: La disolución anticipada de la Sociedad podrá ser solictada por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la razón social, con dos meses de anticipación como mínimo a partir cierre del segundo ejercicio comercial, en ese caso la disolución se producirá automáticamente al cierre de ese ejercicio. — Los socios podrán ejercer esta facultad previo al cierre del segungo ejercicio comercial, y siempre que mediaren las siguientes circunstancias: Que las pérdidas acumuladas durante los dos primeros ejercicios alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso el pedido de disolución podrá ser formulado con anticipación al plazo indicado precedentemente; cuando el resultado comercial no fuera lo suficientemente productivo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000), dividido en cuarenta cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gino Forgnone, ocho mil pesos, Cecilia Forgnone de Peruzzo, ocho mil pesos, Sergio Pío Quatrida ocho mil pesos. Adolfo Francisco Brizuela, seis mil pesos, Boris Berestovoy, diez mil pesos. — El referido capital se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Adolfo Francisco Brizuela y Sergio Pío Quatrida, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y actuarán como Gerentes; para obligar a la Sociedad tendrán que asentar a continuación de la razón social sus firmas personales con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro social o en fianzas gratuitas; en caso de ausencio o impedimento de alguno de los socios gerentes actuará en su reemplazo la Sra. Cecilia Forgnone de Peruzzo con los mismos derechos y obligaciones del socio que reemplace. — Podrá adquirir por cualquier título y enajenar en forma onerosa o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, cancelar gravámenes, tomar préstamos con o sin garantía real, aceptar, constituir o cancelar prendas con o sin registro, adquirir o conceder créditos, exportar, importar, permutar bienes y mercaderías de toda clase, cobrar, percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, prorrogarlos, cederlos, conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración, revocarlos, registrar, inscribir, ceder o adquirir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones bancarias, girar con fondos propios o en descubirrto, en cuenta corriente o en caja de ahorro, solicitar créditos, descontar letras, vales, pagarés, giros y otros papeles comerciales y firmarlos como librador, girante, endosante, o aceptante, pero no como avalista. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo celebrar todo acto relacionado con el objeto social. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales, e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y el remanente será distribuido del siguiente modo: 20 o|o Gino Forgnone, 20 o|o Cecilia Forgnone de Peruzzo, 20 o|o Sergio Pío Quatrida, 15 o|o Adolfo Francisco Brizuela, 25 o|o. — Boris Berestovoy. — En caso de haber quebrantos, éstos serán soportados por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 11.645. — En cualquiera de los casos enunciados será facultativo de los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o incapacitado, continuar o no con el giro social y en caso de que optasen por continuar deberán unificar su representación, no gozando el representante de cargo o sueldo alguno en la Sociedad, por ese motivo. — En el caso de que optasen por retirarse de la Sociedad, a los efectos de poder determinar el importe correspondiente al capital y a la cuenta particular del socio fallecido, interdicto o incapacitado, se tomará e Balance General practicado al cierre del ejercicio anterior, si el evento ocurriere en el primer semestre del ejercicio, y en el caso de que ocurriese en el segundo semestre, de acuerdo a las cifras que arrojare el Balance a practicarse a la finalización de ese ejercicio. — No se tendrá en cuenta el valor llave o marca, abonándose el importe resultante del siguiente modo: 20 o|o al cierre del ejercicio. 30 o|o a los seis meses siguientes del primer pago, 20 o|o a los seis meses del último pago y el 30 o|o restante a los seis meses del último pago, y en caso de fallecimiento cuando se hubiera obtenido ya, la declaratoria de herederos, en caso contrario el primer pago se efectuará a partir de la mencionada declaratoria. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse total o parcialmente, sin el consentimiento de los otros socios y en caso de venta, éstos tendrán privilegio para adquirirlas en puja con un comprador ajeno a la Sociedad, a igual precio y condiciones. — En caso contrario, los otros socios deberán autorizar la venta de las cuotas de capital al socio que así lo deseare. — En el caso en que un socio deseara retirarse en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad, con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — El pago de las cuotas de capital y cuenta particular le serán abonados en las mismas condiciones que en el caso previsto en la cláusula octava del presente contrato. — Décimo: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, como así también la aprobación de Balances, los que se considerarán aprobados con los votos que alcancen a las tres cuartas partes del capital de la Sociedad. — Este porcentaje será de aplicación en todas las resoluciones que se adopten, salvo en los casos en que haya necesidad de aumentar el capital social o disolver la sociedad, en cuyo caso se hará necesaria la unanimidad de todos los socios. — Décima primera: En caso de liquidación, actuarán como liquidadores en representación de la Sociedad, los socios gerentes. — Décimo segunda: En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación la misma será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes previo laudar deberán designar un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De común acuerdo se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1971. — Interlineado: partir, serán. — Vale. — Sobrerraspado: 7.189.011 — artículos — se — y — segundo — ejercicio — ejercer — dos — cuarenta — conjuntamente — invención — giro, valen.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.23|8-Nº 61.528-v.23|8|71

Telpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José de Sío, Luis María Drago, Miguel Angel Alvarez y Jorge Andrés Bayón, únicos socios integrantes de "TELPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 12 de diciembre de 1968 bajo el número 4.602 al folio 39 del libro 60 de contratos de SRL., y modificada el 28 de agosto de 1969 bajo el Nº 2.362 al folio 411 del libro 60 de contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 1º de julio de 1971. Primero: El señor Jorge Anorés Bayón, quien posee en la sociedad 250 cuotas de $ 10.— cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las mismas, por su equivalente valor nominal de $ 2.500.—, que son adquiridas por los restantes socios en la forma siguiente: José de Sío adquiere 84 cuotas; Miguel Angel Alvarez 83 cuotas y Luis María Drago 83 cuotas, cuya forma de pago el cedente se documenta por separado. — Segundo. Como consecuencia de esta cesión el señor Jorge Andrés Bayón renuncia al carácter de gerente que tenía en la sociedad, expresando que no tiene reclamo alguno que hacer contra la ociedad ni ésta contra él. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José de Sío, Luis María Dragc y Miguel Angel Alvarez, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 10.000.— ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socio ssuscriben en la siguiente forma: José de Sío $ 3.340; Luis María Drago, $ 3.330; y Miguel Angel Alvarez pesos 3.330, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales". — Cuarto: A los efectos de ley se deja constancia que el cedente es de estado civil casado con María Rosa Nobile, argentina, domiciliada en Matheu 1763, 10º Dpto 1, Capital, Libreta Cívica Nº 3.858.798, mayor de edad, quien presta conformidad a la cesión de su esposo, firmando el presente de conformidad, firman en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.23|8 Nº 61.525 v.23|8|71

Eduper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1971, entre los señores María Teresa de Jesús Correa, argentina, soltera, domiciliada en Catamarca 948, Capital Federal; Adolfo Correa, argentino, viudo, domiciliado en Catamarca 948, Capital Federal; Eduardo Pereiras, español, casado, domiciliado en Independencia 1337, piso 4º 8, Capital Federal; Elisa Ramona Laurence de Pereiras, argentina, casada, domiciliada en Independencia 1337, piso 4º 8, Capital Federal; Dora Carmen González Rielo, argentina, soltera, domiciliada en Méjico 1522, Capital Federal y Jesús González Rielo, argentino, soltero, domiciliado en Méjico 1522, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tenían constituida la sociedad Eduper Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes. — b) Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio según cláusula segunda del contrato constitutivo inscripto el 1º de julio de 1963 bajo el Nº 1340 al fº 156 del 1º 45 de S. R. L. — c) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la anterior — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de EDUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Catamarca 948, sin perjuicio de las sucursales, corresponsalías o fábricas que los socios resolvieran establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de jabón líquido y aparatos e instalaciones para el mismo, teniendo también por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánicas, maderera y de la construcción. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse en el futuro, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada y en general a negocios realizados o a realizarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que la que establezcan las mismas y el presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, dos de ellos indistintamente, quedando desde ya designados los señores María Teresa de Jesús Correa, Eduardo Pereiras y Dora Carmen González Rielo para desempeñar dichos cargos. — No obstante lo anteriormente dispuesto, para una mayor agilidad en los trámites sociales, cualquiera de los socios gerentes nombrados podrá por sí, en forma personal y con su firma personal, firmar recibos, percibir cualquier clase de valores en nombre de la sociedad, endosarlos, realizar cualquier clase de trámites ante el Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales de la Capital Federal y Provincia, oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y cualquier otra oficina pública ya creada o a crearse, sin limitación. — Sexto: Los gerentes actuarán con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos pertinentes de la ley 11.645 y podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar toda clase de operaciones, con cualquier establecimiento bancario, oficial, privado y|o mixto, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas, concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrán los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho, y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social comenzará el primero de febrero y terminará el treinta y uno de enero de cada año. — La gerencia someterá a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicará el inventario y valuación de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que considere necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles en tal trato, determinándose las utilidades líquidas previa deducción de toda clase de gastos, impuestos. — La asamblea pertinente será convocada por la gerencia dentro de los 90 días del cierre del ejercicio y en forma fehaciente, poniendo además a disposición de los socios con una anticipación de 15 días a la fecha de realización de la asamblea, el balance general y cuenta de resultados de la sociedad, cuya aprobación, sin perjuicio de otros puntos que figuren en la convocatoria, deberá ser tratada en la misma. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% al fondo de reserva legal. — b) El saldo restante: 1) A previsiones o reservas especiales que la asamblea resuelva crear o aumentar — 2) A gratificaciones o remuneraciones especiales. — El resto a los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Los

pérdidas se sufrirán en la misma manera. — Noveno: Cuando la gerencia lo considere oportuno o a pedido de cualquiera de los socios, convocará con una anticipación de 15 días hábiles a asamblea de socios para tratar los asuntos que se indiquen en el orden del día. — Décimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación del 50% más uno del capital suscripto. — De no obtenerse quórum en la primera citación, deberá convocarse otra asamblea que se considerará constituida con el capital suscripto o representado. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o por terceros mediante simple autorización por escrito. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de capital suscripto o representado, debiendo registrarse las mismas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Decimoprimero: Los socios conforme al artículo 12 de la ley 11.645, no podrán ceder parcial ni totalmente la parte que les corresponda en la sociedad, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Decimosegundo: La disolución de la sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo legal de este contrato o de su prórroga. — b) Por decisión de socios que representen el 60% del capital integrado y c) Por pérdidas acumuladas que representen el 50% del capital integrado, salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. — Para cualquier caso de disolución la liquidación será efectuada por una o más personas designadas por la asamblea. — Decimotercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de gerente no es transmisible. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido y|o incapaz el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad, por su porcentaje de capital social, utilidades, cuenta particular, reservas y llave, será pagado en 6 cuotas trimestrales con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — A los efectos del presente balance, los bienes de la sociedad deberán ser tasados, pudiendo designarse un perito tasador por cada parte o uno solo. — En caso de disidencia los peritos están facultados para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Se fija el valor llave en el promedio de utilidad normal neta de operaciones de los cinco últimos años o tiempo anterior al hecho si fuera menor a ese lapso. — Decimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte deberán nombrar un perito, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para los puntos de discordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato. — Decimoquinto: Se deja expresa constancia que el nombre correcto de la socia Dora González Rielo es Dora Carmen González Rielo. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e.23|8-Nº 61.527-v.23|8|71

Mabeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Beker, Alfredo Majlin y Salomón Cohen, únicos socios integrantes de "MABECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1971 bajo el Nº 889 al folio 440 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por diez años a partir del 22 de abril de 1971. — Segundo: Por el presente acto, todos los socios de común acuerdo, convienen limitar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1971, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.23|8 Nº 61.529 v.23|8|71

Italarge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Angel Balestra, italiano, casado, domiciliado en Habana 625, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. C. I. 4.650.502; Román Francisco de la Cruz, argentino, casado, domiciliado en Achega 3271, Capital Federal, C. I. 2.629.024; Antonio Sanseviero, italiano, casado, domiciliado en Gral. Martín Güemes 5153, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As., C. I. Nº 4.668.122 y Donato Sanzone, italiano, casado, domiciliado en Pasaje 60 Nº 185, Villa Maipú, San Martín, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 5.405.190, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S.R.L. bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ITALARGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Fija su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Achega 3271 y domicilio industrial y comercial en la Provincia de Buenos Aires en Gral. Juan Gregorio de Las Heras 5220, Villa Martelli, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, distribución de maderas, de todo tipo y de muebles en especial su fabricación y la realización de trabajos de carpintería en general como ser ventanas, puertas, marcos, muebles y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea pesos 2.500 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la voluntad de los socios que representan todo el capital social. Sexta: Todos los socios quedan nombrados gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes tendrá plena capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales. — Operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y; privadas y todo otro acto u operación permitido por las leyes de la Nación siendo lo enunciado no limitativo. — La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un Balance e Inventario de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en forma proporcional al capital aportado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Novena: La sociedad tendrá que llevar un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones sociales consideradas de importancia para la sociedad, ya sea de los socios entre sí o en sus relaciones con terceros. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la voluntad de los socios que representan la mayoría del capital social. — La correspondiente liquidación será practicada por los mismos socios o por la persona o personas que se designe al efecto. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios restantes. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Al efecto será practicado un balance para establecer los haberes del saliente y que le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Decimotercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio los restantes optarán por la incorporación de sus herederos legítimos o representantes en la sociedad, previa unificación depersonería, o en su defecto abonarle sus haberes en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Decimaquinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y cláusulas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1971. — Michele Balsio, Antonio Sansaviera, Ramón F. de la Cruz, Donato Sanzone. — Sobrerraspado: Todo vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111 e.23|8-Nº 61.524-v.23|8|71

Ar - Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Enrique Coll Berenguer, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bialet Masse 559; Capital y Silvestre Artigas, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Martín de Gainza 59, 8º piso, Capital, ambos comerciantes, hábiles para contratar convienen de común acuerdo. — Primero: Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha, que girara en plaza bajo la denominación de AR-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, con domicilio legal en la calle Rivadavia 6720, local 18, Capital o en el lugar que en el futuro los socios resuelven instalar la sede social. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de cuero, tales como carteras, zapatos, billeteras, etc. y cualquier otra actividad, directa o indirectamente vinculada al objeto principal como asimismo realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la Nación, inclusive importación y exportación. — Tercero: El plazo de la Sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de Julio de 1971. — Antes del vencimiento del plazo contractual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso tendrá que comunicar esa circunstancia con cuatro meses de anticipación al día que fije para su retiro. — En este supuesto el otro socio tendrá la opción para adquirir las cuotas sociales del socio saliente en proporción al valor de la cuota según surja de la contabilidad de la Sociedad en seis cuotas mensuales sin interés. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ocho mil pesos Ley 18.188, dividido en ochenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios Enrique Coll Berenguer y Silvestre Artigas, según surge del inventario sue se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Enrique Coll Berenguer o Silvestre Artigas, quienes tienen las más amplias facultades, tales como: comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos y otros valores; emitir o endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas y efectuar operaciones y descuentos en instituciones bancarias oficiales o privadas, del país o del exterior; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera; hacer novaciones; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas; conferir o revocar poderes especiales o generales con todas las facultades que se requieran; crear todos los empleos que sean necesarios y designar personal, sueldos, atribuciones y despedirlos; intervenir en todo asunto judicial, administrativo o contencioso administrativo, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, apelar sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enunciación de esta cláusula que no es limitativa. — Los actos que a continuación se expresan deben ser convalidados por los dos socios: Comprar, vender u operar en cualquier forma sobre inmuebles y asociarse con otras sociedades o personas. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad y en favor de terceros. — Igualmente la firma no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los gerentes usarán la firma social mediante la propia acompañada por un sello con la razón social de la presente ley. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se realizarán el Balance General, Cuadro de Ganacias y Pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución social, cuya aprobación o reemplazo y rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de conocidos los mismos, no pudiendo exceder dicha aprobación del 31 de Octubre de cada año; constando la misma en el libro de Actas rubricado a tal fin. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o enfermedad que produzaca incapacidad de cualquiera de los socios sus sucesores continuarán en la Sociedad debiendo unificar sus personerías. — Noveno: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y Civil en cuanto fuere aplicables. — Bajo las cláusulas presentes queda contsituida "Ar-Co, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Fdo.: Enrique Coll Berenguer y Silvestre Artigas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.23|8-Nº 61.522-v.23|8|71

Amigos Unidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 878. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos diecinueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante conparecen: don Camilo Vallarino Gancia, italiano, divorciado de sus primeras nupcias de doña Marta Elda Capra Nerviani, según sentencia de divorcio de fecha 31 de marzo de 1965, conformada por la Cámara Nacional de Apelación en lo Civil con fecha 30 de setiembre de 1965, en los autos caratulados "Vallarino Gancia c|Capra Nerviani, Marta Elda s|divorcio" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil número 28 a cargo del doctor José Manuel Campos, secretaría número 56 a cargo del doctor José R. Romagosa, que en fotocopia debidamente certificada agrego al folio 524, protocolo corriente, doy fe, con cédula de identidad número 3.787.283, domiciliado en la calle Maipú número 171 de Avellaneda, de esta provincia; don Oscar Miguel Cutino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Josefa Lema, con libreta de enrolamiento Nº 4.486.692, domiciliado en la calle Maipú 171 de Avellaneda, de esta provincia; don Antonio Manuel Baynaud, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Masulli, con libreta de enrolamiento número 4.138.528, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1686, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Patricia María Stegmann, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.228.979, domiciliada en la calle Maipú 171 de Avellaneda de esta provincia; y don Horacio Luis La Valle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa Vila Moret, con cédula de identidad número 4.708.084 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao número 1159 cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Cutino, La Valle y señorita Stegmann concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Gancia, además de por sí, en nombre y representación de don Carlos Jaime Delmare, francés, casado en primeras nupcias con doña Janine Lacroix, con pasaporte francés número 297, domiciliado en la calle Teodoro García número 1955, séptimo piso, de la Capital Federal, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura de fecha 3 de mayo de 1971, pasada ante mí al folio 485 de este Registro 165 de mi adscripción, protocolo corriente y que contiene facultades suficientes

para el presente otorgamiento, doy fe. — Y el señor Baynaud concurre, además de por sí, en nombre y representación de don Ricardo Reina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Melania Bertolino, con libreta de enrolamiento número 6.853.565, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 1235 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, de esta República, justificando personería con el Poder Especial que el mismo le otorgara por escritura de fecha 4 de junio de 1971. pasada ante el escribano de Mendoza, don Roberto C. Peters, al folio 690, del Registro a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado se agrega a la presente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por el presente instrumento a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "AMIGOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número 1686, sexto piso, departamento "B", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, siendo prorrogable por período de cinco años, en forma automática, hasta completar cincuenta años, a menos que uno o más socios notifiquen a los demás su voluntad de que se disuelva la sociedad, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula novena. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración. colonización arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumplido para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comerciales lícita; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera. eléctrica, electrónica, textil, plástica mederera, automotriz, azucarera, gráfica, licorista, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, de la alimentación. papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluidos los hidrocarburos; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; e) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa por cuanto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos. dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: señor Vallarino Gancia, seiscientas noventa cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos; señores Cutino Baynaud. La Valle y Delmare, cincuenta cuotas cada uno de ellos, o sean cinco mil pesos cada uno; señorita Stegmann. diez cuotas, o sean mil pesos, y señor Reina, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, es decir la suma de cincuenta mil pesos. — La integración del saldo de cincuenta mil pesos serán efectuados en la medida que el giro de los negocios y las necesidades financieras de la so- sociedad así lo requieran. — Se conviene que el Capital podrá elevarse en la medida que lo justifique la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal como si fuera una nueva ampliación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de hasta cuatro gerentes los que podrán no ser socios; se designa para estos cargos a los señores Camilo Vallarino Gancia, Rodolfo Reina Rutini, Ricardo Reina y Antonio Manuel Baynaud, los que actuarán en forma indistinta con su sola firma acompañada del sello social, para obligar a la sociedad. — Dichos Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y obligar a la sociedad excepto vender bienes inmuebles ni en fianzas ni garantías a favor de terceros para cuyos casos se requiere autodeterminación expresa de la sociedad. — Los Gerentes podrán en consecuencia realizar los siguientes actos a) Nombrar y renovar el personal de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones así como también la designación de factores y apoderados, otorgándoles los poderes suficientes fijándoles sus emolumenos o retribución y remplazarlos cuando lo creyere necesario; b) Adquirir dentro del territorio de la República o del extranjero el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles. muebles. créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito los bienes sociales de cualquier clase y naturaleza que ellos fueren pactando precios y en caso de adquisición o enajenación, sus formas de pago y condiciones de esas operaciones, satisfaciendo los importes correspondientes, convenir intereses y tomar y dar posesión de las cosas materiales del acto o contrato celebrado. — Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, suscribir, comprar y vender derechos y acciones de otras sociedades, ya sean ellas Anónimas, en Comanditas o de Responsabilidad Limitada u otras; intervenir en las disoluciones de las mismas; c) Constituir hipotecas. prendas, usufructos. comodatos, anticresis, servidumbres o cualquier otra clase de derechos a garantías reales o personal, aceptarlas, ampliarlas y cancelarlas; d) Dar o tomar locaciones de obras servicios, de muebles o inmuebles, aun por más de seis años, celebrando los contratos respectivos con facultad de ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; e) Solicitar y obtener dinero en préstamo o por otro concepto de cualquier persona, sociedad o institución y de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales. inclusive los Bancos de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, de Crédito, Industrial de la República Argentina y de sus sucursales, aceptando las reglamentaciones y leyes orgánicas que rigen o rigieren en los mencionados bancos con motivo de las operaciones que realice, otorgando renuncias y obligando o no a la sociedad solidariamente con otras firmas o personas, solicitar préstamos por las sumas que crea convenientes, firmando como aceptando, girante, endosante, o avalista, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con posterioridad a esta fecha, ya sea directamente a los bancos o con otras firmas, solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, como también descuentos de documentos, pagarés y cualquier clase de valores endosables, suscribir y endosar carta de porte, conocimientos, guías, certificados de campaña y todo otro documento similar, percibiendo sus importes; hacer y firmar manifestaciones de bienes. abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que se deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando y endosando los cheques, giros y recibos, incluso los de Caja de Ahorro, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona, girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, endosar y percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad, vender giros dentro de la República o en el extranjero y percibir sus importes y para todo ello sin limitación de cantidades, de facultades, de tiempo ni número de operaciones, verificar consignaciones, reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; reconocer o confesar deudas y obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, otorgar fianzas, cartas de crédito; f) Facilitar dinero en préstamo o en otra forma, en los plazos y condiciones que se pactaren; g) conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercaderías o por otra causa, aceptando toda clase de documentos y garantías; h) Recibir toda clase de bienes en pago o con garantía hipotecaria y aceptar y otorgar prendas civiles, comerciales o agrarias; i) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales con las facultades suficientes y revocar o limitar esos mandatos; j) Establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero; k) Adquirir el Fondo de Comercio o parte de él, de otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales; l) Otorgar y recibir la exclusividad de ventas de productos, maquinarias, materiales u otros; m) Registrar, trasmitir y adquirir toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, de procedimientos y fórmulas industriales, marcas y señales de ganado, etcétera; n) Aceptar representaciones de establecimientos industriales, comerciales o de particulares, mixtos o del Estado, del país o del extranjero para negocios relacionados con el objeto de la Sociedad; ñ) Presentarse a licitaciones públicas y privadas efectuando los depósitos correspondientes y proponiendo cotizaciones, efectuar modificaciones de precios y adaptación y cualquier formalidad que se requiera, pedir devolución de depósitos y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes; o) Ejecutar toda clase de actos jurídicos, directamente o por medio de mandatarios, que se relacionen con los fines de la Sociedad o sean consecuencia de las actividades o negocios de la misma; intervenir en todo lo relativo a gobiernos nacional y provinciales, aduanas, ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones, Departamento General de Irrigación, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales y sus delegaciones o dependencias, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y sus delegaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Vitivinicultura y demás oficinas públicas de cualquier jurisdicción, creadas o a crearse en que la Sociedad tenga interés o sea parte, como también ante los Tribunales de Justicia nacionales y provinciales y en ellos iniciar, seguir y terminar en todos sus grados e instancias los asuntos de cualquier fuero y jurisdicción y en los que la Sociedad tenga interés como actora, demandada, denunciante, peticionante o con otro carácter, actualmente y en lo sucesivo y presentar demandas, escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos o diferirlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, intervenir en testamentarías de cualquier carácter, reconocer o desconocer herederos y acreedores, celebrando transacciones, practicar inventarios, avalúos y particiones y adjudicaciones, intervenir en divisiones de condominio, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y el remate de los bienes de sus deudores y su adjudicación en pago, pedir declaratorias de herederos, de quiebras o de concursos civiles, celebrar y rechazar concordatos, asistir a reuniones de acreedores, verificar créditos, nombrar o proponer peritos, contadores, martilleros, escribanos, depositarios u otros funcionarios, rendir y exigir fianzas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, dar recibos y cancelaciones, someter los asuntos a la decisión de jueces o árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmar, fijando los documentos para su comprobación, asistir a juicios verbales, apelar renunciando a éste u otro derecho o recurso legal y a prescripciones adquiridas, tachar acusar, desistir, asistir a comparendos, recurrir a la Corte Nacional de Justicia por cuestiones de inconstitucionalidad; fijar domicilios legales, reales y especiales, conceder quitas de deudas y esperas o denegarlas y practicar en los asuntos judiciales o administrativos, cuantas gestiones, actos y diligencias sean necesarios; p) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que fueran menester; q) Vender por los precios y condiciones que mejor vieren convenir los frutos, productos, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, pactando los precios y formas de esas operaciones, aceptando o no garantías reales o personales de cualquier tipo, celebrando los contratos o convenios respectivos; r) No ejecutar toda clase de actos contrarios a las leyes, el orden público o a la moral, siempre que tengan relación o sean consecuencia conveniente o necesaria del desarrollo de los fines para los cuales fue creada la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es puramente enunciativa y que la omisión de alguna facultad no importe prohibición. — Sexta. El día treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance dentro de las normas corrientes contables. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, así como también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. La falta de firmas en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de compensaciones y|o remuneraciones a los gerentes, se adoptarán ocn el voto del sesenta por ciento del capital y deberán ser asentadas en el Libro de Actas, la que será además firmada por los socios, de conformidad donde harán constar sus notas de observación. En dicho libro de Actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuera el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de la resolución asentada. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cierto momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la Gerencia o la solicite cualquiera de los socios. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma, antes del vencimiento del plazo contractual, o de su disolución por acuerdo unánime de los socios podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse el ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Disolver de inmediato la Sociedad; d) En caso de que no se optare por ninguna de dichas soluciones las partes seguirán el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta. A los efectos de determinar el haber del socio saliente, se tomará el saldo del capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado, agregándose la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, todo de acuerdo al capital aportado, no incluyéndose el valor "llave" en seña, nombre o rubro comercial, patentes o marcas, pero se actualizarán los valores del activo. — La parte que le corresponda determinada en la forma preestablecida, sera abonada de la siguiente manera: el cincuenta por ciento a los noventa días de efectuado el Balance y el Cincuenta por Ciento restante, a los ciento ochenta días de la misma fecha sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, lo srestantes podrán: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto paar el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse la declaración judicial de la incapacidad o interdicto. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o al vencimiento de este contrato que podra ser resuelto por el voto favorable de socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para

todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima Segunda: Para los Gerentes no rige la prohibición que estableec el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. excluidas las partes del inculpado. — Décima Tercera: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en cualquier otro tipo de Sociedad, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de todos los socios. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia los que antes de proceder a llenar su cometido nombrarán un tercer árbitro cuyo laudo será inapelable y obligatorio para los socios. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan establecido el presente contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, de conformidad, doy fe. — C. V. Gancia. — O. M. Cutino. - A. M. Baynaud. — Patricia M. Stegmann. — H. La Valle. — Está mi sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 878 del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos L. Saporiti (Escribano).
. . Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 651 e.23|8-Nº 61.520-v.23|8|71

Soluciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Bensabat, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 224, 6º piso, Capital Federal, L. E. Nº 4.539.649 y José Castro, español, viudo, domiciliado en Esmeralda 77, 6º, Dpto. 11, Capital Federal C. I. 1.357.663, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Paraná 224, piso 6, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 2 años a partir del 1º de julio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 1.000 dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 500 cada uno e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, fraccionamiento y envasamiento de materias primas, productos elaborados o no, manufacturados y sin manufactuar derivados de las industrias plástica, química, metalúrgica, maderera, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, regalos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar, bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones púbblicas y privadas ;otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ningu· naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El s· ·que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá optar por incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se prevé en al cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fall·, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 1971. — E|l.: Mario. Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e 23|8-Nº 61.517-v.23|8|71

G.A.L. Glauda, Avondoglio y Lolli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1971, entre los señores Emilio Glauda, italiano, C. I. Nº 3.697.445 casado, domiciliado en Treinta y Tres N: 1751, Capital Federal; Fulvio Avondoglio, italiano, C. I. número 3.806.946, casado, domiciliado en Ricardo Güiraldes Nº 253, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. y Carmelo Domingo Lolli, argentino, C. I. Nº 3.531.759, casado, domiciilado en Necochea Nº 280, piso 8º, Dpto. 2, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la siguiente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de G.A.L. GLAUDA, AVONDOGLIO Y LOLLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en esta Capital Federal, calle Treinta y Tres Nº 1751 y su taller, fábrica y depósito en la calle Florida 2017|39, Valentín Alsina, partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del 1º de enero de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogar por otro u otros períodos, previa conformidad de los socios y previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la industrialización y comercialización de productos de la metalurgia liviana y|o pesada y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Instalar, adquirir, permutar, vender y|o explotar establecimientos comerciales e industriales propios o de terceros; b) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar bienes propios, bienes inmuebles; c) Explotar e importar toda clase de mercaderías y aceptar representaciones de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa, por lo que la sociedad por voluntad de sus socios podrá realizar o participar en toda otra actividad lucrativa lícita que se relacione con el objeto mencionado o convenga o a sus intereses de acuerdo al criterio de los componentes. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 4.000 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan nombrados gerentes teniendo a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, estándoles prohibido comprometerla en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías o fianzas de terceros. — Octavo: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los 15 días subsiguientes de su confección, que deberá hacerse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, no fuera impugnado por los socios. Sin perjuicio de ellos, si los socios decidieran por mayoría, se podrá efectuar balance cuando estos los crean conveniente. — Noveno: Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán y|o soportarán proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital, amortizaciones, provisiones y previsiones. Una vez determinada la utilidad neta los socios podrán retirar hasta el 50 o|o de la misma. Las cuentas particulares de los socios, pagarán o devengarán un interés igual al bancario, según sea su saldo deudor o acreedor.. — Décimo: Ninguno de los socios podrá realizar otra actividad igual a la de la sociedad, pudiendo realizarla en otro ramo, siempre y cuando la misma no interfiera en la buena marcha de la sociedad. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o trasferir sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sino con el voto favorable y unánime de todos los socios, siendo libre de condiciones si la cesión se efectúa entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del mismo deberán unificar su personería en una única representación y en tal caso, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por alguno de los temperamentos que a continuación se establecen, cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de ocurrir el fallecimiento o declararse judicialmente la incapacidad; a Incorpor a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de los socios y la del representante de la sucesión del fallecido o representante legal del incapaz, actuando este con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que el causante; y b) O se les abonará sus haberes de acuerdo al último balance practicado al último día hábil anterior al del retiro o fallecimiento de acuerdo a valores a esta última fecha que se fijarán de común acuerdo entre las partes. — Este haber será abonado en la forma siguiente: 30 o|o en los treinta días posteriores a la fecha del balance y el 70 o|o restante se dividirá en 14 cuotas iguales, mensuales y sucesivas del 5 o|o cada una, sin interés, pagaderas a partir de los 45 días de producido el primer pago global que corresponda al 30 o|o de su haber social. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 en especial y por las normas del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 141 e.23|8-Nº 61.515-v.23|8|71

Villegas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissee, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rodolfo Conrado Vasches, argentino, divorciado, comerciante, L. E. 4.793.850, con domicilio en República Oriental del Uruguay 2055, de la localidad de San Justo; José Blumenfeld, argentino, casado, ingeniero civil, L. E. 4.064.292, domiciliado en Caracas 338, 1º piso, departamento "A", de esta ciudad Capital; Aldo Atilio Medina, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.136.990, con domicilio en Bruselas 1969, de la localidad de Isidro Casanova y Agueda Carricart, argentina, soltera, L. C. 3.538.850, empleada, con domicilio en Muñiz 694, de esta ciudad Capital; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 11.645 y se someterá a lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre o razón social de "VILLEGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto con la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Caracas 338, 1º piso, departamento "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en el ámbito de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de (10) Diez años, a partir de la fecha, con opción a prorrogar su vigencia por otro período igual, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de obras de construcciones civiles, viviendas y toda actividad afín, por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ($ 10.000) Diez mil pesos Ley 18.188 y se divide en (100) Cien cuotas de ($ 100) Cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripta por los socios, en efectivo y en la siguiente forma: Rodolfo Conrado Vasches, (40) cuarenta cuotas, José Blumenfeld, (20) veinte cuotas, Aldo Atilio Medina, (20) veinte cuotas y Agueda Carricart, (20) veinte cuotas. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Rodolfo Conrado Vasches, con el cargo de gerente y los restantes socios con el cargo de subgerente. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios para obligar legalmente a la sociedad, quedando prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En caso de venta o cesión de cuotas, los socios tienen prioridad en la compra o adquisición, en la proporción del capital aportado, debiendo en tal supuesto, abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio cedente. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el (30) treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de tomar conocimiento del estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida, previa provisión del 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta completar el 10 o|o del capital aportado, en forma proporcional al capital aportado. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones contablemente admitidas, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal o cualquier otra que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance, en el término de (90) noventa días, a partir

del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Dicho haber estará compuesto por las utilidades que arroje el balance practicado, por las cuotas de capital aportadas por el socio, valorizadas al precio de plaza, mediante tasación y un valor llave que será determinado mediante las reglas contables en vigencia. La parte de capital correspondiente y determinada en la forma arriba descripta, será devuelta por la sociedad que continúa con los negocios a quien corresponda a partir de los seis (6) meses de practicado el balance, en un lapso de (1) un año, en cuotas mensuales iguales, con más el interés del tipo bancario vigente en el momento. Asimismo las utilidades y el valor llave serán pagados a partir de los (6) meses de practicado el balance, con (4) cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — Decimaprimera: A los efectos de cobrar o percibir y|u otorgar recibos y cartas de pago en nombre y representación de la sociedad, a favor de terceros, bastará y será suficiente con una sola firma de cualesquiera de los socios. — Decimasegunda: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por la Ley 11.645 y por las disposiciones contenidas por el Código de Comercio. -- De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -- Sobrerraspado: 23. -- Todo vale. — Entrelíneas: todos mayores de edad. -- Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.23|8-Nº 61.513-v 23|8|71

Fotograbado Textil Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1971, entre los señores Eneas Fioravanti Rezzonico, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáen Peña 234, piso 3º, Dpto. "E", Capital; don Roberto Camilo Paggi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Matanza 2714, Capital y el señor Enrique Paggi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Islas Malvinas 2422, Carapachay, provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Eneas Fioravanti Rezzonico y Roberto Camilo Paggi, son únicos constituyentes de la sociedad FOTOGRABADO TEXTIL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de septiembre de 1964, bajo el Nº 2741 al Fº 337 del Libro 47 y el 17 de junio de 1968, bajo el Nº 1.478 al folio 199 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Eneas Fioravanti Rezzonico, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Roberto Camilo Paggi ciento cuarenta y cinco cuotas de capital y a favor del señor Enrique Paggi cinco cuotas de capital de valor diez pesos Ley 18.188 cada una, que totalizan ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad Fotograbado Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, y por la suma de un mil quinientos pesos que el cedente declara haberlos recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo de carta de pago en legal forma. — Tercera: El señor Eneas Fioravanti Rezzonico, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la Sociedad Fotograbado Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarta: Los señores Roberto Camilo Paggi y Enrique Paggi, únicos actuales integrantes de la Sociedad resuelven modificar la cláusula quinta, del Contrato Social. — Quinta: La cláusula quinta queda con la siguiente modificación: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios que actuarán en calidad de gerentes. — Así podrán actuar y comprometer a la Sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Queda sin efecto la cláusula sexta del Contrato original. — Séptima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — —Octava: Presente en este acto doña Evelina Lualdi de Rezzonico, esposa del cedente, de nacionalidad italiana, mayor de edad, con Céd. de Identidad número 4.421.895, domiciliada en Luis Sáenz Peña 234, piso 3º, Dpto. "E" Capital, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo por el presente documento. — Novena: En prueba de total conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.23|8-Nº 61.512-v.23|8|71

Casa Monterrey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don: Evandro Tosone, italiano, nacido el 24/10/1932, casado con Diana Santucci, Cédula Identidad Policía Federal número 4.395.582; don Mario Tosone, italiano, nacido el 5/3/1934, casado con Edda María Boltri, Cédula Identidad Provincia Buenos Aires 1.752.639; don Darío Fausto Tosone, italiano, nacido el 9/3/1936, casado con Cecilia Gnarra, Cédula Identidad Provincia Buenos Aires 1.752.640, todos domiciliados en Marcelo T. de Alvear 318, Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Tatiana Bistarini de Chelli, italiana, nacida el 12/3/1932, casada con Carino Chelli, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.649.708, domiciliada en Juramento 5300, Capital Federal; don Eduardo Mario Maneghelli, argentino, nacido el 8/4/1928, casado, con Norma Sonia Gazzoli, Cédula Identidad Policía Federal número 2.740.352, domiciliado en San José 290, piso 1º "A", de esta ciudad; y don Sleman Amsi Abdala, argentino, nacido el 23/6/1930, separado, Cédula de Identidad Policía Federal número 7.937.051, domiciliado en calle treinta y cinco número 952, de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, todos comparecientes, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constituyen una sociedad que girará bajo el nombre de "CASA MONTERREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la de comercialización, inclusive importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá otorgar contratos y actos jurídicos con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos intereses y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza. — A tal efecto podrá suscribir letras, vales, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, presentar balance, efectuar depósitos; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, contados a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividida en tres mil cuotas de dies pesos cada una suscriptas por los socios en una proporción de cinco mil pesos cada uno. — Los socios integran la totalidad de sus aportes en muebles, utiles, instalaciones y mercaderías, según balance que firman por separado. — Quinta: — La Administración y Dirección y manejo de los negocios sociales, y uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, que todos son designados gerentes con carácter permanente, pudiendo realizar toda clase de operaciones, debiendo la firma social destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexta: — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario General y Balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de sus capitales en proporción al monto suscripto. — Séptima: — El Inventario y Balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio y constando en el libro la entrega del mismo. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse tambien ese día en el libro de Actas. — Octava: — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedado los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único, y de ceder las cuotas a los demás socios, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, sea aceptado por el resto de los socios. — Novena: — En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Decima: — Si en cualquier balance resultará una pérdida del diez por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Decimaprimera: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda, el señor Eduardo Mario Meneghelli y Evandro Tosone. — Decimasegunda: En todas las cuestiones que no se hallan previstas se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Decimatercera: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Raspados: Policía, conviene, condiciones, diciembre, se, Provincia Buenos Aires, Provincia Buenos Aires, Provincia. Vale. E|l.: y Evandro Tosone. Vale. Tosone Evandro, Mario Tosone, Tosone Darío, T. B. de Chelli, E. M. Meneghelli, Sleman A. Abdala. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Evandro Tosone, Cédula Identidad Policía Federal Nº 4.395.582, Mario Tosone, Cédula Identidad Policía Federal Nº 1.752.639; Darío Fauto Tosone, Cédula de Identidad Policía Federal N: 1.752.640, Tatiana Bistarini de Chelli, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.649.708; Eduardo Mario Meneghelli, Cédula Identidad Policía Federal Nº 2.740.352; Sleman Amsi Abdala, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 7.937.051, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 427, de Capital Federal, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. Hay un sello. — Eduardo Jorge Donadío. Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.23|8-Nº 61.481-v.23|8|71

La Barrancosa Agrícola-Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Regisrto, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Floreal Matera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cristina Vucinovich, de profesión médico, cédula de identidad número 1.087.028 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en calle Superi Nº 2052 de Capital Federal; Abel Antonio Matera, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 4.680.034 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en calle Superi Nº 2052 de Capital Federal; Carlos Rodríguez Redondas, argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado en segundas nupcias con doña María de la Paz Ares, cédula de identidad Nº 1.230.062 de la Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en calle Lavalle 1943 de Capital Federal; Alberto Ricardo Donadío, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Justa C. Aquino, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 1.070.212 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar con domicilio en calle Lavalle 1943 de Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre quienes suscriben el presente, una sociedad comercial bajo la denominación de "LA BARRANCOSA AGRICOLA - GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1943, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte del país; comprar y vender haciendas de toda clase; comprar y vender cereales, granos y productos animales y vegetales al por mayor o menor; y realizar cualquier acto más que directa o indirectamente se encuentren dentro de los fines sociales expuestos. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que sus socios consideren convenientes; en el sentido más amplio: comprar, vender, arrendar e hipotecar bienes inmuebles; comprar, vender, prendar bienes muebles, semovientes, cereales y productos vegetales sin limitación alguna, adquirir materias primas; instalar y arrendar establecimientos comerciales, industriales y agrícola - ganaderos y efectuar toda clase de operaciones comerciales con Bancos oficiales, privados, nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Entre Ríos, pudiendo solicitar préstamos, descuentos y realizar cualquier tipo de operaciones bancarias y comerciales; concurrir a limitaciones públicas y privadas; solicitar marcas de fábricas, patentes de invención y marcas para hacienda y ganado mayor y menor; otorgar poderes generales o especiales de toda índole de administración o judiciales; estar en juicio como actora o demandada, otorgar reglamentos internos y firmar toda clase de documentos, contratos y actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o provinciales y ordenanzas municipales que se requieran para el mejor cumplimiento de los fines sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — No obstante lo estipulado precedentemente, los socios podrán por el voto de la mayoría del capital, resolver la disolución anticipada de la misma. — Adoptada esa resolución en la forma indicada, se hará saber la misma a la totalidad de los socios mediante telegrama colacionado, entrando en disolución la sociedad a partir del día del recibo de dichas notificaciones. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de pesos (Ley 18.188) 100.000 (cien mil pesos) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en proporciones iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas sociales cada uno, las que han sido integradas en efectivo y al contado en la proporción del cincuenta por ciento. — El resto hasta completar el capital suscripto, será integrado cuando la mayoría del capital social lo determine. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán en todos los casos con las firmas de dos cualesquiera de ellos con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar todos lo sactos y operaciones que requiera el giro social, los que autoriza el presente contrato, la Ley 11.645 y los artículos 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Octava: La reunión de socios establecerá por la mayoría de votos representativo del capital social, los reglamentos internos y de funcionamiento de la sociedad y toda otra actividad de la misma que considere conveniente. — Novena: Todas las resoluciones que adopte la reunión de socios, serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios en proporción al capital social suscripto por cada uno de ellos, con la sola salvedad del

cambio del objeto social y toda otra modificación que imponga aumento de responsabilidad, que deberá resolverse por unanimidad de votos. — Décima: El aumento del capital social sólo podrá resolverse por el voto favorable de todos los socios. Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que éstos no se interesasen en su adquisición, podrán admitirse como nuevos socios a quienes manifiesten interés en su adquisición, por el voto de la mayoría del capital de los socios actuales. — Decimaprimera: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de abril de cada año y concluirá el 31 de marzo del año siguiente. Anualmente, al cierra del ejercicio social, se practicará el Inventario y Balance General a fin de establecer el resultado del ejercicio, los que quedarán aprobados por el voto de la mayoría del capital social. — Decimasegunda: Las utilidades líquidas que resultaren una vez hechas las reservas legales, o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores del causante, los que en tal caso deberán unificar la representación dentro de los noventa días subsiguientes a la manifestación de voluntad de los socios supérstites. En el caso de que éstos no aceptaren el ingreso de los derecho habientes o que éstos no desearen continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma. Las resoluciones a que se refiere la presente cláusula, serán adoptadas por mayoría de votos en proporción a las partes sociales de los mismos. — Decimacuarta: En caso de disolución por cualquiera de las causales que establece la ley o por aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, la sociedad será liquidada por los cuatro socios, actuando dos cualesquiera de ellos en todos los casos o por un tercero designado por el voto de la mayoría del capital, debiendo girarse en todos los casos con el aditamento "En Liquidación". — Decimaquinta: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelto por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto serán válidos los domicilios constituido en el encabezamiento del presente contrato. Bajo los quince artítulos precedentes, los otorgantes dejan constituida la sociedad "La Barrancosa Agrícola Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose cinco ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Floreal Matera. — Abel Matera. — Carlos Rodríguez Redondas. — Alberto Ricardo Donadío.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.23|8-Nº 61.479-v 23|8|71

Cinematográfica Cenit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Pelish, C.I. 602.529, argentino, casado, con domicilio en Las Heras 2190, 4º piso; Francisco Rivero, casado, C.I. 2.391.477 y domiciliado en la calle Ayacucho 1183, 1º piso, y Alfredo Merkin, C.I. número 4.615.641, argentino, casado con María Sraibman, domiciliado en Rodríguez Peña 797, séptimo "A", todos de esta Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, únicos componentes de "CINEMATOGRAFIA CENIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de abril de 1963, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio ciento ochenta y tres, del libro cuarenta y seis, han resuelto: Primero: El señor Alfredo Merkin, se retira de la sociedad, a tal fin cede y transfiere sus cuatrocientas (400) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10, Ley 18.188) o sea cuatro mil pesos Ley 18.18 ($ 4.000, Ley (18.188, doscientas (200) al señor Osvaldo Pelisch y doscientas (200) al señor Francisco Rivero, en la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000, Ley 18.188) en efectivo y en este acto por lo que el presente es suficiente recibo y carta de pago. Segundo: El señor Alfredo Merkin, por su retiro de la sociedad, pone a sus cedentes, señores Osvaldo Pelisch y Francisco Rivero, en su mismo lugar, grado y prelación de derechos. Tercero: Los señores Osvaldo Pelisch y Francisco Rivero, como componentes de "Cinematográfica Cénit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dan recíprocamente autorización, para la antedicha cesión. Cuarto: La señora María Sraibman de Merkin, presente en este acto da su conformidad para la venta de las cuotas sociales a su esposo, el señor Alfredo Merkin. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días de julio 1971. Firmado: Osvaldo Pelisch, Francisco Rivero, Alfredo Merkin, María Sraibman de Merkin. Certifico, que las firmas de Osvaldo Pelisch, Francisco Rivero, Alfredo Merkin, María Sraibman de Merkin, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 43 de la Capital Federal, Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.23|8-Nº 61.458-v.23|8|71

La Fontaine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los señores don Héctor Antonio Milito, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.169.540, domiciliado en la calle Vera número 1063; y don Carlos María Ayala, casado en primeras nupcias con doña Beatriz E. Rodríguez, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.293.127, domiciliado en la calle Cerrito número 1548, piso doce, departamento setenta y uno; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre don Héctor Antonio Milito y don Carlos María Ayala, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LA FONTAINE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alvarez Thomas número 3544, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y filiales, tanto en el interior, como en el exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. La integración se efectúa en muebles y útiles, según inventario que se acompaña y forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de florería, por mayor y menor, sus anexos y la intermediación en explotación de empresas de pompas fúnebres. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos, sin limitación alguna. — Quinta: El ejercicio económico cerrará anualmente el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el balance e inventario general. — De las utilidades que hubiera deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de Reserva Legal. — Las utilidades o las pérdidas que hubiere serán distribuidas o soportadas entre los socios, en relación al capital aportado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de don Héctor Antonio Milito, que revestirá el carácter de socio gerente y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos, comprar gravar y vender mercaderías, útiles, muebles y semovientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, precedido de un sello con la leyenda "La Fontaine" S. R. L.". — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes de la sociedad, el restante podrá optar por disolver la sociedad o la continuación del giro social por su sola cuenta, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de su capital y ganancias, según balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad, obedecerá a lo previsto en el Código de Comercio o de acuerdo a la voluntad de los socios. La liquidación pertinente estará a cargo de los socios, con todas las facultades de la ley. — Novena: Cualquiera divergencia que ocurriera entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de su liquidación, será dirimida por árbitros designados por cada una de las partes, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Héctor A. Milito. — C. M. Ayala. Ante mí, Gomollón. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó, ante mí al folio doscientos veintisiete, del Registro ciento cinco, de mi adscripción, doy fe. Para "La Fontaine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial de treinta centavos cada uno, números correlativos del tres millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ramiro Gomollón (Escribano).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.23|8-Nº 61.472-v.23|8|71

Abastecedora Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores William Jack Andali, argentino, casado, nacido el 30 de octubre de 1933, con cédula de identidad número 4.288.350 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Boyacá 751, planta baja, departamento B de esta Capital Federal y Norberto Nelson Lanzilotti, argentino, soltero, nacido el 31 de julio de 1929, con libreta de enrolamiento número 4.794.616, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 215 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ABASTECEDORA OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi número 5344, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer depósitos, fábricas, sucursales u oficinas en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, constituyéndose por el término de 10 años a partir del día 1º de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta al por mayor y menor de quesos, dulces, fiambres, cremas y demás productos lácteos en general, de granja y derivados de la industria del chacinado, así como también otros productos alimenticios envasados y a granel, fraccionados y a fraccionar. — Podrá asimismo importar, exportar, distribuir y ejercer representaciones y mandatos. — Industriales: Por la fabricación, industrialización y elaboración de productos lácteos y cuanto se relacione con productos alimenticios, compra y venta de materias primas inherentes y su importación y|o exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de 20.000 pesos representado por 20 cuotas de 1.000 pesos cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: William Jack Andali, 10 cuotas, o sea un total de 10.000 pesos y Norberto Nelson Lanzilotti 10 cuotas o sea un total de 10.000 pesos e integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., de acuerdo al Balance confeccionado al efecto y que firmado por los contratantes forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistintamente de los socios, señores William Jack Andali y Norberto Nelson Lanzilotti quienes asumirán el cargo de socios gerentes. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su cometido, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales a terceros. — A tal efecto deberá preceder a las firmas un sello con el nombre de la sociedad y el aditamento "Socio Gerente". La administración de la sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma, y las de realizar todos y cada uno de los actos comerciales corrientes, comprende: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y revocarlos y todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Todas las facultades de administración podrán ser delegadas por el gerente a terceras personas en cuyo caso se les otorgarán los respectivos poderes. — Quinta: Los ejercicios económicos de la sociedad, terminarán el 31 de mayo de cada año. — En esa fecha se practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones sociales del ejercicio, cuyos resultados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios, dentro de los 90 días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los 30 días siguientes, a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no por mayoría. — La distribución de las utilidades del ejercicio, se efectuará del siguiente modo: a) El 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social. b) El saldo de utilidades resultante, será distribuido en forma proporcional al capital aportado, y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios siempre que éstas arrojen saldos acreedores; caso contrario, por el total o por la diferencia resultante, se disminuirá el capital social. — Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en libro de actas que se hallará habilitado y donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales. — Sexta: La incorporación de uno o más socios, con o sin aportes de capital, será aprobada por unanimidad y gozará o gozarán en este caso de los mismos beneficios del presente contrato, salvo que se deje expresa constancia en el libro de actas, de las condiciones de incorporación del o los nuevos socios. — Séptima: Los socios gerentes de acuerdo a las actividades sociales que desarrollen, percibirán un sueldo mensual, que se estipulará con la aprobación unánime de los socios, lo que se hará constar en acta respectiva. — Una vez al año y dentro de los 60 días de aprobación del balance general, se confirmarán los mismos o se contemplarán los reajustes en más o menos que resultaren convenientes. — Octava: El o los socios que optasen por retirarse de la sociedad, deberán anticipar tal decisión, por medio de telegrama colacionado, dirigido al último domicilio legal constituido por la sociedad, 90 días antes. — Su cuota parte social se determinará acorde al último balance cerrado, incrementado con las utilidades proporcionales "Prorrata Temporae" y sin incluir ninguna suma en concepto de valor llave, o activo intangible; su haber social lo percibirá en las siguientes condiciones y plazos: el 20% al contado, a la fecha del retiro, y el remanente lo percibirá en 12 cuotas mensuales, consecutivas, con interés bancario, venciendo la primera cuota a los 60 días del retiro. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la cláusula precedente. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá anticipadamente por decisión de la mayoría de los socios y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del 50% del capital, lo requiera alguno de los socios, salvo el caso de reposición o reintegración. — Decimosegunda: En el caso de que fuera necesario proceder a disolver anticipadamente la sociedad, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o por cualquier otra causa, se determinará la forma, tiempo y modo de proceder a la liquidación, a cuyo fin designarán el o los liquidadores, con las facultades que consideren convenientes. — Decimotercera: En el domicilio social se llevará para las reuniones de los socios, un libro ad-hoc, en el que se dejará constancia de las resoluciones que se adopten para el desenvolvimiento de la sociedad, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Decimocuarta:

Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su vencimiento, o por disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que podrán antes de empezar a laudar, designar un tercer árbitro de común acuerdo cuyo laudo será inapelable. — Decimoquinta: La sociedad podrá en cualquier momento ser transformada en sociedad anónima. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes de acuerdo a derecho, los que se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1971. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.23|8-Nº 61.447-v.23|8|71

Wladi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores José Pedro Ferraro, italiano, casado, y Carmelo Di Benedetto, italiano, casado; ambos domiciliados en Condarco Nº 5740, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad que girará bajo la denominación de WLADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus actividades en Condarco Nº 5758, Capital Federal, el que podrá ser trasladado cuando se estime necesario, pudiendo asimismo, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzado para niños en general, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra clase de operación industrial y/o comercial relacionada con la manufactura del cuero y afines. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en tres años, con opción a dos más, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. Cuarta: El capital social será de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en mil cuotas de veinte pesos ($ 20) de igual moneda cada una, e integrado por los socios en igual proporción. Dicho capital está compuesto totalmente por bienes activos y pasivos conforme al inventario que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como Socios Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, la que no podrá comprometerse en negocios que no hagan al objeto social, ni en fianzas o garantías para terceros. Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones de la Sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán o soportarán por mitades entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio comercial, los socios deberán aprobar o impugnar el mismo. Si transcurrido dicho plazo no mediare oposición alguna se considerará automáticamente aprobado. La aprobación de los balances y de todos los actos o resoluciones de la Sociedad, deberán adoptarse con el consentimiento de ambos socios, a cuyo fin se llevará un Libro de Actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen que pasarán a ser parte integrante de este contrato obligando a las partes a su estricto cumplimiento. Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa del restante socio. Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de duración, debiendo en tal sentido notificar con noventa días de anticipación al restante socio para, de común acuerdo, proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz deberá practicar y terminar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general referido a la fecha del caso que corresponda. Cualquier reclamo contra ese balance por parte de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, deberá interponerse en el perentorio término de treinta días, a contar de la fecha de su confección, pasado el cual se lo tendrá por definitivo y aceptado. Dentro de igual plazo el restante socio decidirá si acepta o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado. Si optase por el primer supuesto, los herederos o representantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su personería. Si optase por el segundo temperamento, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo a lo estatuido por el Código de Comercio en la materia, que igualmente regirá para todo lo no previsto por este contrato. Bajo las nueve cláusulas que preceden, queda formalizado el contrato social de "Wladi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes, y en prueba de conformidad lo firman al pie, previa lectura y ratificación de lo expuesto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. José P. Ferraro. Carmelo Di Benedetto.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.23|8-Nº 61.440-v.23|8|71

Pa - Mi - Ol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO: Por documento de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, la sociedad "PA-MI-OL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a un total de cincuenta mil pesos, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social la que en lo sucesivo dirá así: Cláusula cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se hallan integradas y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: José María Parodi, doscientas cincuenta cuotas o sea un total de veinticinco mil pesos; Rafael Minici, ciento cincuenta y cinco cuotas o sea un total de quince mil quinientos pesos, y Domingo Ramón Olivera, noventa y cinco cuotas o sea un total de nueve mil quinientos pesos. Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos setenta. Firmado: José María Parodi, Rafael Minici y Domingo Ramón Olivera.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.23|8-Nº 61.446-v.23|8|71

Radiacal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Esteban Coco, italiano, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil dieciocho, domiciliado en la calle Alvarado mil trescientos sesenta y siete de Capital Federal; Ubaldo José Vanzulli, argentino, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos ochenta y uno de Capital Federal, y José Vicente, español, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos ochenta y uno de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará RADIACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos ochenta y uno de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la reparación de instalaciones termomecánicas, artefactos de calefacción y elementos afines, y|o cualquier otro acto de comercio lícito, inclusive comprar, vender, alquilar, importar o exportar los materiales y elementos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. — El detalle precedente reviste el carácter de enunciativo y no implica limitación alguna de actividades. — Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles e inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 9.000) dividido en novecientas cuotas (900) de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Esteban Coco, trescientas cuotas (300); Ubaldo José Vanzulli, trescientas cuotas (300), y José Vicente trescientas cuotas (300), que los socios integran en este acto en muebles y útiles, maquinarias y herramientas, y materiales, conforme al inventario practicado por separado, suscripto por las partes. — Quinta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes en su calidad de gerentes, gozarán de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearan retirarse, el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente. — Octava: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico, que se fija para el día treinta de abril de cada año, por medio de telegrama colacionado. — El capital social, con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el día treinta de abril de mil novecientos setenta y dos. — Novena: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de ninguno de los socios debidamente notificada por telegrama colacionado. — Décima: En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, se repartirá el excedente en proporción a los aportes. — Decimaprimera: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de cinco días de sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo, éstos nombrarán un tercero, cuya decisión será inapelable debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días de sometida la cuestión. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.23|8-Nº 61.426-v.23|8|71

Intermet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, adscripto de este registro número quinientos treinta y cinco, comparecen don Bernardo Schuff, argentino, casado, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos catorce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.028.943, domiciliado en la calle Sucre número tres mil ochocientos treinta, de esta ciudad; don Mariano Schuff, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil setecientos veinte; don Rodolfo Schuff, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil setecientos veintiuno, ambos domiciliados en la calle Sucre número tres mil ochocientos treinta, de esta ciudad; y don Jorge Emilio López, argentino, divorciado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Gobernador Costa número treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a formalizar bajo las cláusulas y condiciones siguientes una sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: Bajo la denominación de "INTERMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye entre los comparecientes una sociedad con el objeto de la compraventa o industrialización de metales. El domicilio de la sociedad para todos los efectos legales de este contrato será en la Avenida de Mayo número setecientos de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o crear sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no determinados capitales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compraventa de metales, sus afines y anexos, y posibilidades de comprar o proveer a dependencias oficiales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de febrero del corriente año mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta mil cuotas de un peso ley, diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios aportan así: don Rodolfo Schuff, el quince por ciento; don Mariano Schuff el quince por ciento; don Bernardo Schuff, el veinte por ciento; don Jorge Emilio López, el cincuenta por ciento o sea que veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, para los tres primeros y veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho para el señor Jorge Emilio López. El capital totalmente integrado está representado por dinero, créditos, instalaciones. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los gerentes que en este acto se nombran, don Jorge Emilio López y Rodolfo Schuff, quienes tendrán la firma indistinta a continuación de la fórmula Intermet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645, a excepción de usar o comprometer la firma en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses les pudieran comprometer directa o indirectamente a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad y especialmente, adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos; gestionar o autorizar toda clase de negocios, celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social; realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a las licitaciones públicas; adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de arrendamientos y locaciones, convenir locaciones de servicios fijando precios, plazos y demás condiciones; formalizar contratos de transporte y acarreos; solicitar u obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo, como así también efectuar depósitos y extracciones y girar en descubierto en cualquier institución bancaria oficial o particular incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco Industrial de la República Argentina. — Séptima: Los socios gerentes quedan obligados a

presta... a la sociedad todos sus conocimients, actividades y tiempo, debiendo distribuirse la dirección técnica y administrativa de los negocios conforme a su habilidad y experiencia. — Octava: La voluntad de los socios para los casos de revocación o nombramiento de gerentes, aprobación del balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán válidas si se adoptaren con el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato para lo cual se requerirá el voto unánime. — Novena: El treinta y uno de enero de cada año deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades liquidas y realizadas una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los rodados, muebles, útiles, inistalaciones y semovientes que acepta la Dirección General Impositiva se destinará el cinco por ciento, para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios, también en la misma forma. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se registrarán en el libro de actas. — Decimoprimera: Después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante comunicación expresa con seis meses de anticipación, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir en proporción a su capital las cuotas del socio saliente, abonándole al mismo el importe de sus cuotas por el valor nominal, más las utilidades que le corresponda conforme al último balance aprobado o deducido de las mismas las pérdidas si las hubiere, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más un interés de tasa igual a la bancaria existente entonces, firmándose al efecto pagarés. Si el retiro de cualquier socio se produjera entre el primero de enero de mil novecientos setenta y dos y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se aplicará el mismo procedimiento anterior con la variante de adicionar al expresado valor contable su parte en un valor de llave del negocio que se establezca en forma no acumulativa para los períodos y en los importes siguientes: año 1972: $ 1.000; año 1973: $ 2.000; año 1974: $ 4.500; año 1975: $ 6.000; año 1976: $ 8.000; año 1977: $ 10 000. — Decimosegunda: En el caso de cesión de cuotas a cuyo efecto será preciso el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital el socio debe hacer conocer a los restantes socios el nombre de personas que adquiriría las cuotas cedidas, el precio fijado por las mismas y su forma de pago. En tal evento los demás socios en proporción a su capital tienen privilegio y prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el rembolso del haber que le corresponda al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato cuyo haber le será satisfecho en la forma establecida en el artículo décimo primero. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios con la aquiescencia de los demás socios, conforme a este contrato o a lo dispuesto por la ley respectiva. — Decimocuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda cuestión o divergencia, que se suscitara entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. Bernardo Schuff. Mariano Schuff. Rodolfo Schuft. Jorge E. López. Hay un sello. Ante mí: M. Jaichenco. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mi, al folio mil cuatrocientos noventa y nueve del registro número quinientos treinta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Intermet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones setecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, dos días de junio de mil novecientos setenta y uno. Marcelo Jaichenco, escribano. S|raspado: cincuenta, vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 282 e.23|8-Nº 61.416-v 23|8|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DORA RODZINYK de TETELBAUM o RODZINIK de TETELBAUM**. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 64.004 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ENZO ADOLFO DI SCIULLO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. — e.23|8 Nº 64.009 v.25|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **GASPAR ROLANDELLI**. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. — e.23|8 Nº 63.997 v.25|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a heredores y agreedores de **DANTE HIGILIO PAUTASSO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.23|8 Nº 63.867 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ MIGUEZ**. —Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.23|8 Nº 64.011 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **GENEROSA GONZALEZ de SANCHEZ** s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agostos de 1971.— Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. — e.23|8 Nº 64.091 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **CATALINA CRESCENTE de DI FILIPPO**. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.23|8 Nº 63.880 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA MAXIMIANA CAPRILE de PEDRONI**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.23|8 Nº 63.889 v.25|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **CELESTINO GONZALEZ**. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.23|8 Nº 64.159 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **HECTOR GANDARA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos setenta y uno.

Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 63.949 v.25|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA LUISA CARRACEDO de GEADA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 23|8 Nº 63.893 v. 25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERMINIA CARO de MARTINEZ de IBARRETA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 23|8 Nº 64.104 v. 25|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA PAGANO de DE LEO y FELIX DE LEO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 23|8 Nº 63.932 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. **BASILISA RIERA de BARRIACH y PEDRO BARRIACH**. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 23|8 Nº 63.929 v. 25|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE BENITO BELTRAN**. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. —

$ 18.— e. 23|8 Nº 63.933 v. 25|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS BALBI**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 23|8 Nº 64.049 v. 25|8|71

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado número diez, Secretaría Nº 19, hace saber a la señora doña **ROSA LEA SPIKELIS**, que en los autos caratulados "Agüero 1815 S. en Com. por Acciones c|Spikelis, Rosa L. s|rescisión de boleto", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe en su parte resolutiva y dice: "Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, declaro rescindido el boleto de compraventa del departamento unidad "F", piso 21º, de la finca de la calle Agüero Nº 1815, por culpa exclusiva de la compradora doña Rosa Lea Spikelis, dando a ésta por pérdidas todas las sumas abonadas con motivo de dicho boleto, hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) del precio total pactado, en beneficio de la vendedora "Agüero 1815, Sociedad en Comandita por Acciones". Condeno asimismo, a doña Rosa Lea Spikelis a restituir a la actora la posesión del mencionado departamento dentro del plazo de quince días contado desde la fecha en que este pronunciamiento quede consentido o ejecutoriado, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento por medio de la fuerza pública, sin perjuicio de aplicársele la multa de cuarenta pesos Ley 18.1888 ($ 40) diarios desde la fecha de vencimiento del plazo; y a pagar a la vendedora las sumas adeudadas en concepto de intereses hipotecarios, expensas comunes y gastos de administración, vencidos y que venzan durante su ocupación del departamento todo lo cual se establecerá por vía de ejecución de sentencia. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Nehemías Resnizky en la suma de cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188; y los de su apoderado, Dr. Miguel Angel Pérez en la suma de un mil ochocientos ochenta pesos de igual moneda. Notifíquese. — (Firmado): María Luisa Anastasi de Walger - Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.

Secretaría, 30 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99.— e. 23|8 Nº 63.995 v. 24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **FILOMENA ESPAÑADERO de GREGORIO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e. 23|8 Nº 64.003 v. 25|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA REGINA TINTORER de TODOROVICH** — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.172 v.25|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR RIOSPEIRO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.968 v.25|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAROLINA o CAROLINA MARIA GRASSI** viuda de **FERRARA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.915 v.25|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO LAGOMARSINO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.23|8 Nº 64.155 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALOMON MIDA y LEA SZTEJMAN de MIDA o LEA STEJMAN de MIDA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.904 v.25|8|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ESTEBAN OTON ASSEO DE CHOCH**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.022 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.23|8 Nº 63.895 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO L... CUPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21.— e.23|8 Nº 63.896 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENOTTI CIUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.914 v.25|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.988 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO EDUARDO DAVID MAGNETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.909 v.25|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA FELDMAN DE FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.015 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Mariano Calatell Loza, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.958 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSO y LUCIA SAPIENZA de CARUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.987 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FAIWEL YAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.017 v.25|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CUSTODIA QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e.23|8 Nº 63.884 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.836 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALCIRA ELIZALDE de COTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto doce de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.822 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO PALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.817 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN PASCUAL ARONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.23|8 Nº 63.856 v.25|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ VALIELA y don ALFREDO FRANCISCO FERNANDEZ y CORDOBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 63.925 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CABANA de PEREZ o MARIA RAMONA SOFIA CABANA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27 e. 23|8 Nº 63.956 v.25|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GAROFALO de BOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.008 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO NAVARRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.002 v.25|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.974 v.25|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE LOVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.156 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YUDKA WOLF KOREMBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.903 v.25|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplada por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALCATERRA; TOMAS LUIS CALCATERRA y TERESA BONETTI de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.062 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA MARTIN de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.078 v.25|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BLANCAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.010 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.23|8 Nº 64.092 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADOBBATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.891 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.23|8 Nº 63.819 v.25|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENTINO IRAGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.930 v.25|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EUTIQUIO ARAGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.070 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.957 v.25|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO PIZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.105 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN y CLARA MAZUR de FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.923 v.25|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BISTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.071 v.25|8|71

Nº 28
Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FORLANO de MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.158 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO JOSE JOAQUIN CHILOTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 64.153 v.25|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 63.850 v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hace saber a YENNY SNELL, que en los autos "Do Campo de Ogea Emilia c|Snell Yenny s|sumario", que se ha sentenciado la causa de trance y remate, mandando hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado de $ 1.500, con más sus intereses y costas. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 10,50 e.23|8 Nº 63.831 v.23|8|71

Nº 40

Se hace saber por dos días al señor ENRIQUE SERAFIN PAPOTTO, que en el juicio caratulado: "Compañía Aseguradora Argentina S. A. c|Papotto, Enrique Serafín y otra s|sumario", Expediente Nº 139.365, año 1968, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto, de la Capital Federal, que a fojas 22 vta. se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Autos y Vistos: Declárase rebelde al demandado Papotto en los términos del art. 59 del C. de Ptos. — Notifíquese. Manuel Couto". — Se le hace saber asimismo la parte dispositiva de la sentencia dictada a fs. 78 que dice así: "Buenos Aires, abril veinte de 1971. — Y vistos:... Y considerando:... Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenar a Enrique Serafín Papotto, a pagar a la actora, Cía. Aseguradora Argentina S. A., dentro del término de diez días la suma de ochocientos treinta pesos Ley 18.188. — Con intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, doctor Basombrío, en la suma de sesenta y nueve pesos con setenta centavos, los del letrado de la misma parte, doctor Bayala, en la suma de ciento diez pesos con sesenta y seis centavos, Ley 18.188, los del apoderado de la misma parte, Oscar Rufino, en la suma de 45 pesos; los del perito mecánico en la suma de ochenta pesos y los del perito contador en la suma de ochenta y tres pesos de igual moneda. — Cóplese, notifíquese por cédula y cúmplase. — Eduardo Martire. — P.A.S.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — El Secretario.
$ 84 e.23|8 Nº 63.859 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores que en la convocatoria de LEONARDO RESNIK, se ha fijado hasta el 1º de octubre del cte. para la presentación de títulos y justificativos de sus créditos, al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184. — La junta de acreedores con la presencia de los que concurran, se celebrará en la Sala del Juzgado el día 21 de octubre a las 14 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — $ 67,50 e.23|8 Nº 64.068 v.27|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de NAUM PEKAR S.R.L., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presentar al síndico José Manuel García, con domicilio en Paraná 224, piso 8º Of. 30, los títulos justificativos de sus créditos. — El 22 de octubre de 1971, a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.23|8 Nº 63.927 v.27|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, comunica por cinco días la Quiebra de CALZADOS ARMANDO de Sisca y Carrera S. Col. — Fecha Provisoria de Cesación de pagos 30 de abril de 1971, Síndico: Daniel Ragatky domicilio calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e.23|8 Nº 63.870 v.27|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la Liquidación sin quiebra de BONAR S. A., Liquidador Omar Marcelino Monge, con domicilio en Moreno 1693, departamento A, intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.23|8 Nº 63.816 v.27|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días a MARIO OSCAR BOURGEON y AGUSTIN SOLARI, para comparecer en juicio La Cosechera A. B. Rocca s|quiebra, para notificarse de providencia de folios 21 vta. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 16 e.23|8 Nº 63.818 v.24|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JUAN MAS S. R. L. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.— e. 23|8 Nº 64.108 v. 24|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, hace saber en los autos "ORELUBE SUDAMERICANA S. A. C. I. s| liquidación sin quiebra", que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Dr. Enrique J. Sabadie en $ 450; letrado de la convocatoria, doctor Carlos A. Florit en $ 111; letrado apoderado de la convocatoria Dr. Enrique A. Mussel en $ 160; escribano inventariador Estanislao Antonio Caramés Ferro en pesos 100; liquidador en $ 280; y los del letrado apoderado del actor en $ 30. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e. 23|8 Nº 64.101 v. 25|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica 5 días quiebra "HAIK FELIX". — Fecha provisoria cesación pagos: 17 mayo 1969. — Síndico: doctor Salvador G. Morrone, domicilio: Uruguay 16, 5º, of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 1º octubre 1971, a las 13,30 horas, para la Junta de acreedores; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e. 23|8 Nº 63.931 v. 27|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada, expediente Nº 40.156, fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eduardo F. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639, piso 5º, of. 37, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 23|8 Nº 63.980 v. 27|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

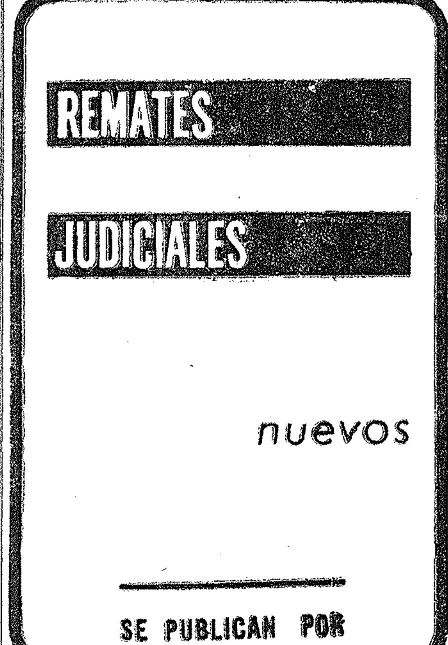
Nº 2

El Juzgado en lo Civil y Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días a don HERNAN GOLDEMBERG, que en los autos: "Caputo Jorge Octavio César c|Goldemberg Hernán s|sumario", ha sido declarado rebelde mediante resolución que en su parte pertinente dice: "Mercedes, febrero 8 de 1971. — Autos y Vistos:... informando el actuario en este acto que el término acordado a la parte demandada para que compareciera a estar a derecho se encuentra vencido con resultado negativo, atento lo dispuesto por el art. 59 del C. P. C., declárasele rebelde... — Recíbase el presente juicio a prueba por el plazo de treinta días...". — Fdo.: Vicente F. García, Juez.
Mercedes, julio 7 de 1971. — Clementina E. Migliorini de Anselmo, secretaria.
$ 36.— e. 23|8 Nº 63.846 v. 24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a RAMON BURGOS S. C. A., para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ramón Burgos S. C. A. s|ejecutivo" y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un (1) día.
Fernando E. Castellanos, secretario.
e. 23|8 Nº 696 v. 23|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "HILA PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS S.A.I.C. y F. c|CASTRO ORLANDO ALBERTO y otra s|Ejecuc. Hipotecaria", (Expte. Nº 15.769), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) la unidad Nº 70 del 6º piso del edificio calle Suipacha 670, (Departamento "F") que mide 34,44 m2. de superficie y un porcentual de 0,76 o|o. Base: $ 44.350 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas comunes: Mensualmente $ 35,08 y deuda a marzo 1971 $ 446,74. Según surge de autos se halla ocupado por un inquilino con contrato que vence el 30 de abril de 1972. Se visita de 7 a 11 lunes a viernes.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e.23|8 Nº 64.064 v.25|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: ROVELLO DE GROPPO GLADYS DELIA c|CARDOSO CRISTAL S.A.C. ejecutivo, (Expediente Nº 19.603), que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de agosto, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo el inmueble sito en la calle Washington hoy números 3251|3253. Edificada en lote 7, manzana B., que mide según títulos: 8,90 m. de frente; 9,15 m. contrafrente; por 42,81 m. y 42,68 m. Ocupada por la sociedad demandada según constatación practicada por el martillero. Por cláusula 5ª contrato hipotecario, el deudor se obligó a entregar totalmente desocupado. Base pesos 69.047,99 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 58,50 e.23|8 Nº 64.110 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. PCIA. DE BS. AS. c|ALONSO HECTOR HORACIO s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 15.028|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 22, 3º piso, del inmueble Uruguay 1022|24|26|28|30, Capital. Sup. propia: 50 m2. Porcentual 2,71 o|o. Ocupado por el propietario demandado. La deuda por expensas comunes al 17-9-1970 asciende a $ 247.64 Ley 18.188. Base $ 36.724,40 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 63.— e.23|8 Nº 63.971 v.25|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "LOPEZ, EDUARDO c| LOPEZ AUGUSTO JAVIER y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.416|71, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Cuarenta del Piso Octavo, del edificio ubicado en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia números Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno al Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres, hoy Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete, Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno, Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres al Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete, entre las calles Esperanza y Billinghurst con una superficie total de Ciento un metros veintinueve decímetros cuadrados, y un Porcentual del Uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 6a. del contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes. De acuerdo a autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de Pesos Ley 18.188 $ 2.484, siendo la cuota mensual $ 93,85. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 50.950. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 117.— e.23|8 Nº 63.874 v.25|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados: "CARDUÑO MOISES GREGORIO y otro c|TAMART S.A.C.I. F.I.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. número 13.434|1970", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alvear Nº 864 (hoy Teodoro Plaza entre 3960 y 3978) entre 25 de Mayo y Avda. Santamarina (hoy Padre A. Elizalde), de la localidad de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires. Lote designado con el Nº 4 de la manzana 48 que mide 8,66 mts. de frente al N. por 44.97 mts. de fondo. Sup. 389,44 m2., linda frente N. con calle Alvear (hoy Teodoro Plaza); E. lote 3, fondos lotes 34, 35 y parte lote 33 y contrafrente al S. con lote 26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6º Sección E., Manzana 9, Parcela 32. El inmueble se encuentra deshabitado y ofrece las siguientes comodidades: sótano de 8,66 x 38 mts.; planta baja, una cámara frigorífica sin instalar con amplio portón de entrada que permite carga y descarga de camiones; cuatro tanques subterráneos; entrepiso de aprox. 190 m2. y planta alta, depósito de gran iluminación sistema Shield. Techo de loza. — Base: pesos ley 18.188 $ 223.462,64. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Inf. oficina martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 117.— e.23|8 Nº 63.937 v.25|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "LABAGNARA MARIA y otra c|ESCRIBANO MARCOS BARTOLOME, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el miércoles 25 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad sita en Quilmes Oeste, Pcia. Bs. As., a cincuenta metros del camino a General Belgrano, Ktro. 15, calle hoy Lafinur entre el número 4436 y Carnicería del señor Puchets (antes calle 332 entre 394 y 395). Edificada en lote Nº 4, manzana III, con una superficie de 345.09 m.c. Se encuentra y se entrega totalmente desocupada. — Base $ 11.400 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.599.
Buenos Aires, 31 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 54.— e.23|8 Nº 64.113 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio: "MOLTENI HUMBERTO CARLOS c|PINTOS JULIO FORTUNATO y MULASSI de PINTOS CELINA AURORA s|ejec. hip., Expediente Nº 17.187", que el martillero Julio Argentino Pérez, T.E. 612-7267, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Mariano Acosta 1291, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Beazley 1764, con numeración actual Nº 1135 de la calle Nº 411, de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, próximo a estación Santos Lugares, y designado como Lote 21, Manzana 47. Mide 8.66 de frente, 41.06 al costado S.O. y 41.30 al costado N.E., lo que hace una superficie total de 356,62 m.c. Según cláusula sexta, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el bien gravado, dentro de los quince días. del auto aprobatorio del remate judicial. — Base pesos ley 18.188: 17.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|c.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 81.— e.23|8 Nº 64.179 v.25|8|71

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, se avisa por tres días que en los autos: "ARRIGHI, JOSE T. y otros c|MARITIMA FRIGEMAR S.A. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 19.182", el martillero J. A. González Oliver venderá en pública subasta el edificio ubicado en la calle Avellaneda Nº 526|530 de esta Ciudad, compuesto de seis pisos y dos sótanos con caldera e incinerador. Consta de 43 departamentos y dos locales, totalmente terminados. Departamentos de living-comedor y dos dormitorios y otros de living-comedor y tres dormitorios con dependencias de servicio, todos con calefacción y portero eléctrico. — Base $ 1.563.745 ley 18.188 (m$n. 156.374.500,—) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Remate el día 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, sobre el mismo inmueble. Hay 3 departamentos y 1 local ocupados. Conforme cláusulas del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 14 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 81.— e.23|8 Nº 63.827 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "VERNET S.C.A. c|PEREZ PENEDO, HONILDA C. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.702|70", que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en Perú 1037, la unidad funcional Nº 21 de la finca sita en esta Capital, calle Vernet 97, con una superficie total de 57 ms. 4 dms. cs., discriminada así: 51 ms. 6 dms. cs. superficie cubierta; 74 dms. cs. semicubierta y 5 ms. 24 dms. cs. balcón. Porcentual 3,53 o|o de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio. Nomenclatura catastral: Circunscripción 6ª Sección 40, Manzana 134, Parcela 19. Expen-

sas aproximadas, mes de julio $ 40.— Ley 18.188. Deuda atrasada por expensas $ 320.— Ley 18.188. Según cláusula h) del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado dentro de los treinta días de aprobada la subasta. — Base $ 51.940 Ley 18.188. Forma de pago: Contado $ 26.000 Ley 18.188. Saldo, a opción del comprador, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés del 15 o|o incluído en cada cuota, y pagadera la primera a los treinta días de ordenado el depósito de la parte contado. Garantía: hipoteca en primer grado con cláusulas iguales al contado de mutuo de autos. Optando por facilidad señalada, la escritura traslativa de dominio se pasará ante el Escribano J. Marcelo Ferrari. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 126.— e.23|8 Nº 63.876 v.25|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|LAVARELLO JORGE y otros s|cobro de pesos", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14, en la calle L. N. Alem Nº 762, 8º piso, of. 18, Capital: Dos lotes de terrenos ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., designados con los números 23 y 24 de la manzana 55, hoy calle Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fdo. el lote 23 y el 24 de 10 mts. fte. por 39,23 por 39,03 de fdo. Ad Corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. — Base pesos ley 18.188: 1.506,67 y 1.480 respectivamente. Al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.23|8 Nº 63.847 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otro, s|Cobro de Pesos" - Expediente 40.093, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la calle L. N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, Capital: un lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil, entre Bermejo y Joaquín V. González, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires, de 10 mts. frente por 39,65 y 39,44 de fdo. — Superf.: 395,45 mts. cds. — Ad-Corpus. — Zona de constante progreso. — La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. — Base: pesos Ley 18.188: 1.480. Al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — De acuerdo Acta en autos, se encuentra desocupado. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72. e.23|8. — Nº 63.848 v.25|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "SEOANE JOSE y otros c|TIBUL SOFIA (Ejecución Hipotecaria)", que el martillero don Pedro F. Fiandra rematará el sábado 28 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, calle Víctor Hugo Nº 96, esquina Libertad Nº 285, Unidad Nº 2, polígono 00-02 y 01-01. Superficie propia: 136,14 metros cuadrados; edificada sobre el lote número Uno, manzana letra "H". — El inmueble se encuentra ocupado por la deudora, quien de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura se compromete a entregarla desocupada, en caso de ejecución. — Base: pesos Ley 18.188: $ 29.900, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54. e.23|8. — Nº 64.020 v.25|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ NAYA ARTURO W. c|VERDE EVARISTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 1.066|1970, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja, del inmueble Tinogasta 2502, Capital. — Sup. cub. propia: 108,95 ms.cs. — Sup. común: 30m.77 ms.cs. — Sup. total: 139,72 ms.cs. — Porcentual: 3,88 o|o. — Ocupado por persona que posee boleto de compraventa suscripto por el propietario demandado. — Según Cláusula 10ª. Inciso "C", Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado y desocupar a los 10 días de intimado judicialmente a pedido del acreedor o adquirente, en cualquier estado de la causa. — Base: $ 19.740, Ley 18.188. — Venta al contado — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al mes de septiembre de 1970, asciende a $ 373,56, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81. e.23|8. — Nº 63.972 v.25|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "LECUMBERRY MODESTO CARLOS y GONZALEZ ALBERTO JOSE c|BAYA JUAN MANUEL, s|Ejecuc. Hip." - Expte. Nº 18.374, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el viernes 27 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: un inmueble ubicado en el Cuartel Sexto, del Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. Aires, en las inmediaciones de la Est. Plátanos, del F. G. Roca, con frente a la calle 745, s|número, entre las de 701 y 702. — Edificado en el lote 23, de la manzana 66 c, que mide: 10 mts. de frente al S. O., por 23m.30 y 23m.25, en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup. total: 232,75 m.c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sec. C, Manz. 66 c, Parc. 23. — El inmueble está ocupado y de acuerdo a la Cláusula Octava, del Contrato de Mutuo: "El mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado por mayor tiempo que el del gravamen ni recibir alquileres por más de tres meses sin consentimiento de los acreedores". — Base: $ 22.493,45. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se adeudan hasta el año 1970, por Imp. Municipal: pesos 88,63, e Inmobiliario: $ 512,25. — Visítese los días 23 al 26|8|71, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99. e.23|8. — Nº 64.075 v.25|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos "BONNET TORRES o BONNET y TORRES GUTIERREZ ENRIQUE ELZEAR y BONNET y TORRES GUTIERREZ o BONNET TORRES de ARATA SUSANA NELDA y otros c|SIDERALCO S.A.C.I.F.I., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.620|70, que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente inmueble: dos lotes de terreno, ubicados en el Partido de Morón, próximos Estación Ramos Mejía, calle José Guesalaga, hoy Segurola, entre calles Juan Badano y Avda. Segunda Gaona (hoy Segurola entre Acayuasa y Avda. Martínez de Hoz). — Superficie total de ambos lotes: 1.372,34 m.2. — En la actualidad se encuentran desocupados. — De acuerdo a la cláusula 2ª del mutuo hipotecario, se establece que en el caso de remate la demandada se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial. — Base: pesos 12.948,40. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90. e.23|8. — Nº 64.198 v.25|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "KOUYMDJIAN AGOP SARY c|GAL EDIFICADORA S.A.I.C. y F., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.700, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo: tres lotes de terreno, ubicados en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Ramos Mejía, calle Monteagudo, entre Ardoino y Avda. Gaona, designados dos de ellos en plano 70-363-68, como lotes 6b y 6c y el tercero, en plano 70-55-69, como lote 6e, y miden: Lote 6b: 9,55m. de frente al O. y contrafrente al E.; 38,57 metros en el costado N.; y 38,76, en su costado al S. Superficie: 380,85 m2. — Lote 6c: 20m. de frente al O. y contrafrente al E.; 38,18m. en su costado al N.; y 38,57, en su costado al S. Superficie: 767,50 m2. — Lote 6e: 10m. de frente al O. y contrafrente al E.; 37,99 metros en su costado al N.; y 38,18m. en su lado S. Superficie: 379,90 m2. — Base: $ 87.874,38, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupados. — Pueden visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81. e.23|8. — Nº 64.063 v.25|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "ESSO S.A.P.A. c|SBRAVATTI JUAN C. y otros s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 18.032), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 25 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, sobre la Ruta Nacional Nº 9, entre calle VI y VII, designado en su plano como Lote 6, Manzana G., que mide: 15 m. de frente por 40 m. de fondo. Superficie: 600 m2. Base: $ 44.713,37 al contado. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, el efectivo. Desocupado. Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.- e.23|8 Nº 64.065 v.25|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en autos: "LEONE E. y otra c|PICABEA ALFREDO y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Alberto M. Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A" rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el mismo lugar, el departamento Unidad Funcional número tres, construido en planta baja, planta alta y azotea, del edificio Avenida Forest 452|454|456, de la Capital Federal, con entrada independiente por el número 456 de la Avenida Forest. Superficie total de la Unidad Funcional: 332,41 m2. El inmueble se encuentra desocupado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Porcentual: 53.28 o|o. Base: $ 27.000, al contado. Seña el 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105.- e.23|8 Nº 64.171 v.27|8|71

Nº 28

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FONDO POPULAR HIPOT. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|REBOLLO ELBIA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 8.054), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 7; letra "G", 1º piso, en el inmueble calle Méjico o México antes Nº 318, después Nº 502, y hoy Nº 1232, entre Salta y Santiago del Estero, a la unidad con acceso por su palier corresponde una superficie cubierta propia de 54,44 ms cs. Porcentual: 16,49 o|o. Base: $ 12.655,59. ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora, que de conformidad con la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna por gastos comunes ya que todos los ocupantes del edificio por el momento hacen su propia limpieza y pagan directamente los impuestos sin que se reúnan fondos de administración. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 81.- e.23|8 Nº 64.116 v.25|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otras c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|Ejec. Hip." - Expediente 12.823, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 23 de agosto de 1971, a las 15 y 45, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el departamento denominado Unidad Nº 51, del piso Nº 12, de la calle Laprida 2001|2007|2015, esq. José Andrés Pacheco de Melo 2493, desocupado, contrafrente a estrenar y con una Sup. cubierta de 31,26 dm.2, y una semicubierta de 2,94 dm.2. — Total: 34 mts. 20 dm.2; y que consta de living comedor, dormitorio, baño, cocina (a las que les faltan los artefactos) y pequeño patio. — Deuda de expensas comunes, de Nov. del 69 a mayo 70: $ 350, Ley. — Base: m$n. 1.640.000 (Ley: 16.400). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 14 a 18 horas. (Ver encargado).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 22,50. e.23|8. — Nº 64.301 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "SOTELO, LUIS c|LAZO, ALEJANDRO MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 11.968), que el martillero Alberto Artemio Rossi, el día 30 de agosto del año 1971, hora 14, rematará en el local de remates de la calle Venezuela 1318 1º piso, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con frente a la calle José Hernández Nº 1123, Don Torcuato, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; mide 10 mts. de frente por 46 mts. de fondo, con una superficie total de m2. 460. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 17, Parcela 3A. Actualmente existe una edificación de tres ambientes de material, una revestida madera, y ocupada por su propietario Alejandro María Lazo demandado en autos. Base: 2.650 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. La finca puede ser visitada todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.- e.23|8 Nº 64.112 v.25|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE, s|sucesiones" (Expte. Nº 4.540), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del inmueble ubicado en General Rodríguez, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comprendido por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers y Brown, designado como manzana 8, superficie de 11.123,24 ms. cs. Ocupado por intruso. Base: $ 10.339,99 ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 54.- e.23|8 Nº 64.118 v.25|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|CEPEDA LUIS M. s|ejecuc. prend.", expediente 155784|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe, una balanza "Bianchi Legítima" tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 96374, con la base de $ 450,00 Ley. — Al contado, mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 64.051 v. 25|8|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PLACERIANO ARMANDO s|ejec. prend.", expediente 155786|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs., número 95.886, con base de $ 360,00 Ley, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 64.050 v. 25|8|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, a cargo del Dr. Julio Brandan Araoz, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por tres días, que el Martillero Pablo Sindel Becker, rematará en sus oficinas de la calle Espinosa 2471, Capital, el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, un lavarropas marca Lima, automático, sin número y una mesa de madera de cedro, con tapa de neolite imitación madera, de 0,70 x 1,30 x 0,80 mts., en el estado en que se encuentran, exhibiéndose

durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, en la calle Terrada 3602, Villa Constructora, partido de La Matanza, con la base de pesos 384.— Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 C. P.). — Venta decretada en autos "SIDERAL S. R. L. c| GONZALEZ DE SANTILLAN ANTONIA ESTELA y otro s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 72.— e. 23|8 Nº 63.897 v. 25|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en autos: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|MIY URANGA DE CARPONI ALICIA SILVIA y otro s|ejecutivo", expediente Nº 184—405|69, que el día 23 de agosto a las 10 horas, en la calle Nicaragua 5023, el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará al contado, sin base: una heladera familiar marca "Gaber", funcionando y tres sillones de madera, de un cuerpo. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 10,50 e. 23|8 Nº 64.119 v. 23|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día, en autos "MELEN, ISRAEL c|COGRAF S.A.C.I., s|Ejecutivo", que el martillero Roberto Eduardo Hernández rematará el martes 24 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Rocamora Nº 4271: una máquina de escribir, marca "Remington", de 190 espacios, Nº AS-532107; y una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", Nº 99760174. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Informes: T. E. 49-3861. — Exhibición: en Rocamora Nº 4271, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 15. e.23|8. — Nº 64.400 v.23|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "CALLEJON DE BERNAOLA ENCARNACION c|VISICONTI HECTOR y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 270), que los martilleros José Antonio Pizarro y José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º "H", T. E. 40-9218| 4503), rematarán el 31 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Rojas 1587, Capital. — Estado de ocupación: inquilina sin contrato, alquiler: $ 20,00 mensuales. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 6.800,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 58,50 e. 23|8 Nº 63.883 v. 25|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|SMELASKY de ROSSI M. y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 36868, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modeo 11569 —Chevy Super— 1970, motor Nº A231—39008, carrocería y|o bastidor Nº C 862309, llave Nº JL65. — Base: $ 12.765,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 23|8 Nº 64.103 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAUZA NORMA B. y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 33853, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 3 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhiben, dos acondicionadores de aire marca Surrey, modelo PC—14—DT Nros. 01046954 y 01046955. — Base: pesos 1.870. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 36.— e. 23|8 Nº 63.992 v. 25|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S.R.L. contra MARVEL S.A.I. y C., sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, Provincia de Buenos Aires Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle sin número, antes Nº 363, entre Avenida del Libertador General San Martín y Pilar, inmueble constituido por las parcelas 7 f., 6 h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326,54 metros cuadrados. Base: $ 1.468,425 ley 18.188. Se visita los martes, jueves y sábados, de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17 m. 32 de frente al N.E.; 29 m. 52 en el costado S.E. y 25 m. 30 en el del S.O.; 8 m. 66 en su otro frente al N.O.; 7 m. 45 en el costado N.E. y 17 m. 40 en el del N.O. Base: $ 208,481,84 ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. Ventas al contado. Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el Escribano Moisés Vengerow, Titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradoras deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 103,50 e.23|8 Nº 64.152 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CREFINCO S.C.ACC. contra LLANOS y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 25.323|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle J. M. Márquez Nº 1551, kilómetro 30, F. C. N. General Belgrano, de la localidad de Don Torcuato, Partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno constituido por los lotes 9 y 10 de la manzana "D", que miden cada uno 22.10 metros de frente por 47,50 m. de fondo, lo que representa una superficie de 1.047,75 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manazana 110, Parcelas 2 y 3. Se compone de casa habitación tipo chalet denominado "Bel Air", que consta de galería exterior, living, comedor con hogar a leños; dos dormitorios con placards, baño, cocina, antecocina, altillo con piso de madera. En cuerpo aparte hay garaje y otra construcción para lavadero y tanque de agua. Todo circundado por cerco de ligustro; árboles de sombra y algunos frutales. Se halla ocupado por deudor Visítese de 9 a 12 horas, días hábiles. Base: pesos ley 18.188 2.982,86. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 99.- e.23|8 Nº 63.844 v.25|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DUCILO SOC. ANON. IND. Y COM. contra FERNANDO ALBELO o ALBELLO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.164), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el día lunes 30 de agosto de 1971, a las 16 horas: El inmueble sito en la calle Moreno Nº 1037 entre las de Profesor Honorio Senet y Viacaba, de la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 21, de la manzana "I", que mide 8,66 m. por 31,73 m. de fondo, lo que representa una superficie de 274,78 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana "4", Circunscripción V, Sección "D", según título. Se compone de espacio libre de edificación al frente, vestíbulo, living, comedor, comedor de diario, 1 dormitorio, baño instalado y cocina. A los fondos con entrada independiente por pasillo hay un galpón de 7,66 m. por 15 m. aproximadamente, con piso de cemento y techo de losa, y en altos terraza. Se halla ocupado por el demandado. Visítese de 9 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188 14.586,66 (2|3 partes valuación fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —

$ 99.- e.23|8 Nº 63.845 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CABALEIRO de PAPASERT ELEADORA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 47.258), que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe el bien, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el día 3 de setiembre de 1971, a las 17.30 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300-1969, motor Nº 8018237, (') Serie Nº 611, chasis Nº 00450, patente C-146512. Completamente equipado para su uso (') marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 3.898,88 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.23|8 Nº 63.944 v.25|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|CEPEDA LUIS N., s|ejec. prend." (Expte. 32.654|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14.30 horas, en local Díaz Vélez 4002, donde se exhiben, una sierra eléctrica Bianchi Legítima super-gigante número 23762, con motor igual marca de 1,5 HP. Nº 10766, con la base de $ 600 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.- e.23|8 Nº 64.052 v.25|8|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días en los autos: "A. C. T. U. A. R., SOC. EN COM. POR ACCS. s|quiebra" (Expte. 29423|70), que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 y 30 hs., en la calle Humberto I 1925, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., madera nueva y usada para encofrado, tirantes y tablas, dos máquinas mezcladoras usadas, sin motor y dos carretillas volcadoras para guinche, usadas. Toda la mercadería conforme a inventarios y actas obrantes en autos. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Traslado de la mercadería a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42 e. 23|8 Nº 63.832 v. 24|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c| FIORAVANTI, SPARI JESUS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V.435), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 3 de setiembre de 1971, hora 9,30, en Balboa 456, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, mod. 1961, motor Nº 61C050828, serie Nº 11111-00241, patente de la Prov. Bs. Aires Nº 0358019, uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 1 y 2 citado mes, de hs. 10 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley 1.498,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e. 23|8 Nº 64.001 v. 25|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ ARMANDO E. c|SPECHE SANTOS ELEUTERIO s|Ej. Prend." Exp. Nº 24.127, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de agosto de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Gral. José de Artigas 2830, donde se exhibe: Un televisor marca Hallicrafter, gabinete madera, controles frontales, Nº 22362; un turbocirculador marca Shirley, un piano marca L. Mors y Cía., fabricado por C. Cartelli e Hijos, en buen estado, funcionando. Base en block $ 1.000. Seña 30 oo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 23|8 Nº 64.121 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "D'URSO RAFAEL c|DEL PUERTO MARIO FELIX s|ejecución prendaria", Exp. Nº 26727, que el martillero Manuel Doña, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 12 hs., en Agaces 274|84, donde se exhibe un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1968, tipo rural motor, Nro. 811736110, chasis Nº 11378, serie KA 24 HB, con patente otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor del año 1970, Nº C131379. Base $ 2.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e. 23|8 Nº 63.991 v. 25|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c| RAFFAELE, DOMINGO y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 26554), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 3 de setiembre de 1971, hora 9,30, en Balboa 456, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, tipo automóvil, mod. 660RA5C año 1965, carrocería sedan Class Custom, fabricación nacional, motor marca OHC 230T Jet, Nº 157019763, serie Nº 58161 de 145 CV. de 3770 C.C. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 05888, uso particular, dominio Nº C.059283, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 1 y 2 citado mes, de hs. 10 a 18, y en el de la subasta. Base $ ley 7.713,64. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Pagos en efectivo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e. 23|8 Nº 63.998 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un solo día en el juicio "ESTABLECIMIENTOS SAN PATRICIO S.R.L. contra MOYSI, JUAN ALBERTO y otros s|Ejec.", expediente Nº 23.717, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 hs.: Un televisor marca CBS Columbia, pantalla grande, funcionando; Un estabilizador de corriente, marca Cilco TD 250, funcionando; Un tocadiscos de mesa, marca Wincotón, no funicona. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 64.025 v.23|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio: "PASCALE, JULIO NESTOR c| CARDOSO, AMBROSIO HECTOR Ejec. prendaria", (Exp. Nº 23.360), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, donde se exhiben diariamente de 14 a 17, calle Avda. Rivadavia 2578, el viernes 27 de agosto de 1971, a las 10, los siguientes objetos: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla 5 cmts., gabinete de madera, cuadrado y un tocadiscos R.C.A. Victor con cambiador automático Winco de plástico, sin número visible. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 18.— e.23|8 Nº 63.947 v.23|8|71

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "ALBERTI ANGEL B. c|ASTOLFI ARMANDO, s|Ejec. prendaria", (Expediente Nº 29.334), que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320. Capital: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|1966, carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Di Tella Nº S-01-054902, serie A-044228, con chasis marca Di Tella Nº AAA-044228 con chapa del Registro del Automotor Nº C048460, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, Capital. Base: pesos 3.850. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.23|8 Nº 62.740 v.25|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "ULTRASONICA S.R.L. c|L'ESPIRIES, IVES H. M. M. s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.385, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 30 de agosto, a las 11 horas, en la calle Helguera Nº 4050, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un equipo rectificador a silicio apto para 120 amperes, 12 volts, entrada 3 por 3,80 volts, marca Ultrasónica Argentina Nº 9051, en buen estado". Base pesos Quinientos ochenta y cinco ($ 585). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 del Cód. de Pdtos.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.23|8 Nº 64.096 v.25|8|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ALBERTO A. GOTTHELF S. A. s|Ej. prenda, Exp. Nº 27.356, que el martillero Mario Er-

nesto Troiani, rematará el 27 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1970, tipo automóvil sedán, modelo 11569|244, Super Sport, motor Nº A259-13105, serie Nº C792510, color Azul Le Mans-Negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54.— e.23|8 Nº 64.102 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|KENNY ALBERTO JULIO y otro s|prenda, Exp. 25.416, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 8 de setiembre de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuenrta en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F100, modelo año 1965, motor Nº KA1JEM-15520, chasis Nº 15520, serie Nº KA1JEM, patente de la Pcia. de La Pampa número 10342, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 4.270,07 .— Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 63.982 v.25|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: ULTRASONICA S.R.L. c| LIMBIATI, BRUNO SANTIAGO y otro, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29618, que el martillero José Luis Casares, propuesto por la parte actora, rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en la calle Helguera 4050, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts cc., 1500 amperes cc., entrada 3 por 380 volts. ca., Nº 2627; Un tablero de resistencia, modelo 1500 amperes con voltímetro y amperímetro, Nº 2637; Un purificador para baños de galvanoplastia, monofásico, modelo 40A-3 volts, entrada 220 volts. ca., Nº 2509, todos los bienes de uso industrial y marca Ultrasónica Argentina. — Base pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos ($ 4.152). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf. art. 565, del Cód. Proc.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.23|8 Nº 64.095 v.25|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos FLORES NORTE S.C.A. c|GAITAN ISMAEL y otro s|ejec., que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará el 26 de agosto del cte. a las 16 horas, en Ladines 3368|70, Capital, donde se encuentran en exhibición los siguientes bienes: 1 soldadura autógena marca Gada, con su tubo de oxígeno, manómetro del gasómetro y válvula reductora completo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 27 e.23|8 Nº 63.986 v.24|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|TRAMONTI VICENTE JULIO s|ejec. prenda, Exp. 30732|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 14,30 horas, en local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe, una sierra eléctrica de cortar carne y huesos Bianchi Legítima, super-gigante Nº 25.417, con motor igual marca 1|2 HP., Nº 5437. — Base $ 960,00, Ley, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e.23|8 Nº 64.054 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: AUTOMOTORES ECAR S.A. c| FERNANDEZ JOSE s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.495; que el martillero Juan F. Brardinelli el día 6 de setiembre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, c|motor Nº 626073097, Patente Nº 1.000.880, de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.398,65. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 36 e.23|8 Nº 64.028 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: MOLINOS RIO DE LA PLATA c|CASTRO DE NUÑEZ CONSUELO s| Ejec., Exp. 27.029, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el 50 o|o de la propiedad sita en la cale Cochrane Nº 2948, Capital, ocupada. — La misma consta de 3 ambientes, baño, cocina, patio, galpón y terraza, sobre un terreno de 28 m. por 8,66 m. aproximadamente. — Base $ Ley 18.188 5.266,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo y al contado. — Venta sujeta a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54 e.23|8 Nº 63.823 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "INTERFACTOR S. A. c|MASCIOCCHI Y MANOLIO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30111|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 26 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., el inmueble ubicado en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1465 (actualmente sin chapa), entre las fincas señaladas con los Nros. 1461 y 1471) entre las de Gorriti y Honduras, edificado en terreno compuesto de 8,66 ms. de frente al Oeste por 21 ms. de fondo en el costado Norte y 21,50 ms. en el del Sud. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18. Sección 19. Manzana 25. Parcela 17. Según constancias de autos el inmueble ha sufrido estragos producidos por un incendio. De acuerdo con cláusula sexta del contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar la finca libre de intrusos dentro de los cinco días de notificada. Base $ 191.853,20, ley 18.188, al contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas días hábiles de 15,30 a 17.30 hs. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 99 e. 23|8 Nº 63.877 v. 25|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos "FANAL S. A. c|WAISBERG HNOS. s|ejecutivo, Expte. 30285", comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día jueves 26 de agosto de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 grabador "Philips", modelo E L 3551, Nº 113547; 1 combinado "Philco", modelo 961, chasis Nº 5404, con 2 Baffles; 1 combinado Stéreo "Admiral", mod. 517, Serie 208.923, caja d|madera; 1 lavarropas automático "Bendix", mod. Z J Nº 143829; 1 máquina de coser eléctrica semi-automática "Necchi", Nº 1849; 1 máquina coser eléct. semiautomática "Necchi" Nº 4-31027 Serie 2; 1 Stéreo "Vossa" Nº 51526, caja metal; 1 armario d madera de 2,26 x 1,09 x 0,41, en nogal oscuro, 6 Pts. y 3 cajones 1 mesa de comedor de 1,82 x 0,90, d|madera nogal oscuro y 6 sillas tapizadas; 1 máquina de coser automática "Necchi", mod. "Lycia", Nº A-66011, c|mueble d| madera; 1 máquina de coser automática "Singer" portátil, Nº X-550038, funcionando. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 66 e. 23|8 Nº 64.019 v. 24|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FARIAS de PASTORI ELINA s|ejec. prenda" Exp. 36083 69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de septiembre próximo, a las 14,30 hs., en calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentra y exhibe: Una cortadora de fiambre Bianchi, mod. B-330 Nº 7625, con motor de 1|4 HP. Nº 28|840. Base $ 1.280, Ley. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e. 23|8 Nº 64.053 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "LUDWIG REINALDO (AUTO SERVICIO DEFENSA) s quiebra". Expte. 34422, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 setiembre 1971, a las 14 hs., en Defensa 740, usados, en el estado que se encuentran, envases vacíos para vino, sifones vacíos para soda, envases vacíos para leche, esqueletos de madera y alambre, etc., una estantería de madera 3 x 2 mts. y 4 estanterías más de madera, fijas en ambas paredes laterales del local. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición: 2 setiembre, de 10 a 13 hs. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 39 e. 23|8 Nº 63.864 v. 24|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CARACAS S. C. A. c|SAVASTANO, NICOLAS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 134140, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 31 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10351, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente de lunes a viernes, de 10 a 19 horas: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6003762, serie Nº 08122, patente 322718 de Capital Federal en el estado en que se encuentra Base pesos dos mil setecientos seis con setenta y uno centavos ($ 2.706,71). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 64.072 v. 25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "COOP 5 DE AGOSTO DE C. C. y V. c|SERGIO MIGUEL y otros s|Ejec.", Expte. 34.955, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 25 de agosto de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, los bienes siguientes: 1 heladera Marshall, de dos puertas, funcionando, tipo familiar grande; 1 juego de comedor compuesto de un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones y seis sillas de madera tapizadas en cuero color claro; un televisor marca Phillips, funcionando número 4850, control remoto. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata (art. 565 del Código Procedimientos). — Los bienes se exhiben diariamente en el lugar de remate, en el horario de 9 a 19 horas.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 48 e.23|8 Nº 64.166 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GOMERIAS RUBIO S. A. C. I. c|KILSTEIN, ROBERTO s|Ejecutivo", Expte. 34.939, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la unidad Nº 2, de la planta baja, designada como departamento Letra "B" de la finca calle Thorne Nº 445, Capital. — Sup. 47,56 metros cuadrados. — Porcentual: 6,46 o|o. — Adeuda por expensas comunes al mes de febrero de 1971, $ 194. — Según consta en autos la unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado. — Base: $ 6.480 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.23|8 Nº 64.167 v.25|8|71

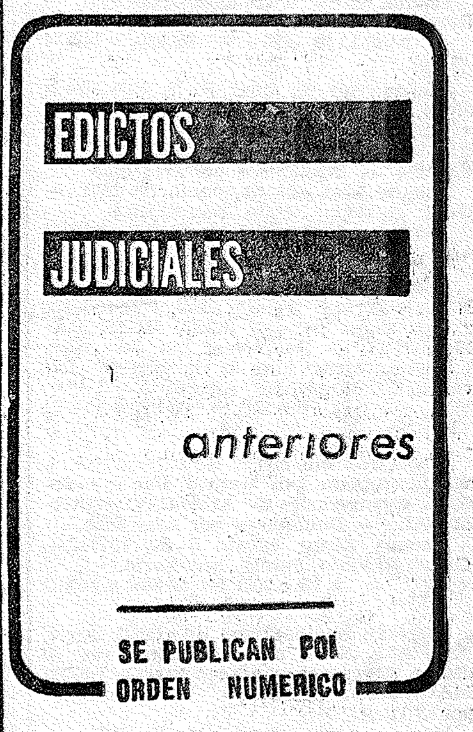
Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: STOPPELMAN LOTHAR, ALFREDO c|HUEMUL SUDAMERICANA S. A. C. I. s|Ejec., Expte.: 130.480, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Venezuela 3155, el día 25 de agosto de 1971, a las 16 horas, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, Un reactor de acero inoxidable, accionado eléctricamente Nº 89|6837. — Sin base y a mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30 e.23|8 Nº 63.934 v.24|8|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA, ESTANISLAO FABRICIANO, s|Ejecución prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo, rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 316, de esta ciudad, el domingo 12 de setiembre, a las 10 horas, un camión marca "Fargo", motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP, motor número 104-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodado de 750 x 20, traseros duales el que se exhibe en los Talleres de Pilleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Facilidades crediticias Hasta el 70 o|o de la operación, amortizable en 10 cuotas trimestrales. — Ofertas bajo sobre: Se reciben hasta 24 horas antes de la subasta dirigida al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden", extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o.) — Por informes al Banco y|o Martillero actuante. — La resolución que así lo dispone, en lo pertinente dice: "Posadas, agosto 10 de 1971. Y vistos: ... Señálase como nueva fecha para la subasta la del día 12 de setiembre del corriente año, a las 10 horas. — Sin base ... Fdo.: Dr. Diego A Isasa, Juez Federal".
Posadas (Misiones), agosto 12 de 1971. Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 54 e.23|8 Nº 63.809 v.25|8|71

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días en autos "Expte. Nº 975, año 1970, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RUDI MAZANKE, ELIA POHL de MAZANKE y NATALIA MAZANKE de POHL sobre Ejec. prendaria", que el martillero Rodolfo D. Baccay rematará el día 28 de agosto a las 11 horas, en la localidad de Wanda (Mnes.), donde se hallan instalados los bienes prendados, lo siguiente: Un ventilador industrial de 1,20 mts. de diámetro, con motor trifásico de 7,5 CV, marca Marelli Nº 1905, orden Nº 4523, Tipo NV.132-S.4, de 1440 rpm.; Un calefactor, tipo radiador de 54 tubos de aceros, de 1,85 mts. de altura por 10 cm, de diámetro, Nº BNA 2782-7-4; Un elevador mecánico para té, de hierro, de 9,20 mts. de largo, con cinta transportadora. — Base: $ 9.780,00. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Posadas, (Mnes.) 10 de agosto de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 36 e.23|8 Nº 64.161 v.25|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ADELA NOBILI de ROSELLI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 24 — e.19|8-Nº 63.345-v.23|8|71

El Juzgado Civil 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPINI. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 — e.19|8-Nº 63.109-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRANCISCA SUAREZ de BOCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.19|8-Nº 63.164-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a DORA MARGARITA ROJAS, para comparecer en juicio "King's Park Argentina SRL. c|Rojas Dora M. s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.519 v.23|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRISCUOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 — e.19|8-Nº 63.278-v.23|8|71

Juzgado 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRA MARTINEZ MARRODAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.280 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ y de doña EULALIA SANJUAS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.310 v. 23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ISRAEL BAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 19|8 Nº 63.169 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 13,50 e.20|8 Nº 63.630 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA SAMPEDRO DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.448 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLAS RAMONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.620 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.396 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MAURICIO GRIEBEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.545 v.24|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a FRANCISCO DORADO para que comparezca a estar a derecho en autos Katz Bernardo c|Dorado Francisco s|escrituración bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.707 v.23|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CRIPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.140 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PONTY ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.145 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA PINTO de CEPEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.170 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO o CARMINE o CARMENE CARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.078 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO DE FRANCESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, once de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.172 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CAROLINA NAPOLITANO de OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 19|8 Nº 63.173 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN EDUARDO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.221 v.23|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LASCANO y LUIS FRANCISCO GOMEZ o LUIS FRANCISCO GOMEZ CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22.50 e.20|8-Nº 63.684 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9 cita por 10 días a FRANCISCO SALES BAZAN, para comparecer en juicio: "Barrio Provincias Unidas, S. R. L., c|Sales Bazán Francisco, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.522 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por 10 días a HECTOR MANUEL FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Quilter, S.R.L., c|Fernández Héctor Manuel, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud, secretario.
$ 21.— e.20|8-Nº 63.507 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por 10 días a ROBERTO ISMAEL NUÑEZ, para comparecer en juicio "Barrio Independencia, S.R.L., c|Núñez Roberto Ismael, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.546 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de la Capital Federal, secretaría Nº 9, comunica a HILARIO RUBEN ALAEJOS, que en el juicio caratulado "Sur Cía. Art. de Seguros, S. A., c|Martínez Uria, Osvaldo y otros, s| daños y perjuicios", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Fallo: rechazando la demanda interpuesta por Sur Cía. Argentina de Seguros, S. A. y por don Eugenio Linares Ordóñez, contra Osvaldo Néstor Martínez Uria y contra Laboratorio Mar V, Martínez Uría S. A.; y haciendo lugar a la interpuesta por los nombrados coactores y por "El Trabajo, Cía. Argentina de Seguros, S. A.", contra Hilario Rubén Alaejos y contra Fernando Carlos Luchetti, los condeno a pagar solidariamente dentro del plazo de 10 días, la suma de $a. 1.330 a D. Eugenio Linares Ordóñez, la de $a. 3.033,80 Sur Cía. Arg. de Seguros S. A., y la de $a. 4.127.— a El Trabajo, Cía. Arg. de Seg. S. A., moneda de la ley 18.188, con intereses (Cód. Civil, art. 1069) y costas (Cód. de Proc. art. 68). — Regulo los honorarios de los profesionales de la parte actora doctor Juan C. Pratesi, letrado apoderado Sur Cía. de Seg. y Linares Ordóñez) en la suma de $a. 538.—; los de la Dra. Rosa H. A. Bassanetti, letrada y apoderada (El Trabajo Seg.) en la suma de $a. 636.— señor Julio C. Barbagelata, apoderado (El Trabajo Seg.) en la suma de $a. 180.—; y los de los profesionales de la parte demandada doctor José Augusto Rinaldi, letrado apoderado (Martínez Uria - Lab. Mar. - V) en la suma de 474.— y los del doctor Marcelino S. Gatti, letrado (F. C. Luchetti) en la suma de $a. 257. — Asimismo regulo los honorarios de los peritos contador Juan V. Gómez Mora en la suma de $a. 206.—, Ing. Alfredo A. Bianchi en la suma de 250.— y Contador Juan A. Báez en la de 218.—. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Firmado: Eduardo A. Coghlan, Juez. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90.— e.20|8-Nº 63.749 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GARGIULO de ANDRETTA y HERNAN ANDRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e20|8-Nº 63.679 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA TAUCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.622 v.24|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DOMINGA GROTTOLA y de MARIA VITACA de GROTTOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.20|8-Nº 63.669-v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.392-v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE O. CATELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. Agosto 11 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.438-v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 10 días a MARIA DOLORES ROMERO DE ALMADA, para comparecer en juicio, "Los Manzanares SRL. c| Romero de Almada María Dolores s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.521-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 en el juicio "ACCESO KM. 32 S.R.L. c| CORTEZ, AMERICA PILAR s| RESCISION DE CONTRATO", comunica a América Pilar Cortez que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.528-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. —e.19|8 Nº 63.168 v.23|8|71

Juzgado Nacional Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JAWORSKI. — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.432 v.24|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a CARLOS ANTONIO NAVARRETE, para comparecer en juicio "Ruta 26 S.R.L. c|Navarrete Carlos Antonio s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.20|8-Nº 63.543-v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SCHULMANNDE LEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.380 v.23|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE PUCHOL FERRANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.553 v.24|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 10 días a JUAN VACIRCA, para comparecer en juicio "Ruta 26 S. R. L. c|Vacirca Juan s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.526 v.23|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.757 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.496 v.24|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JUANA PALMARINI de MARCHESE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.222 v.23|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BIGEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.374 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA ISIDORA GOMEZ y SANTIAGO JUAN GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 19|8 Nº 63.240 v.23|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERRA y PASCUAL MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.775 v.24|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 13.50 e.19|8 Nº 62.965 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.085 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CASAGRANDE. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, agosto once de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.372 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ARMANDO SARACHU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.299 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENEAS ANDRES LANTERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 11 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.938 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA TEODORA COSSIO de SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.052 v.23|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría N 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PRADOLIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.242 v.23|8|71

Juzgado 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PETRA RAMOS de GAMBETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.728 v.24|8|71

Juzgado 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILBA de CRISTOFORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.729 v.24|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 255, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VILLAVERDE, viuda de VEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.19|8 Nº 63.096 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RAMON BONET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
— Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.307 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO KNOBEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.
— Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,20 e.19|8 Nº 62.984 v.23|8|71

El Juzgado Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA ABBATTISTA de FORMICA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
$ 18 e.19|8 Nº 63.029 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ GARCIA de BALBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.229 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.644 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA GARCIA de VARON y RAIMUNDO VARON. — Publíquese por tres días.
—Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.123 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GILBERTO EUSEBIO GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.125 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. YOLANDA ANGELICA NUPPIERI de CANDELAREZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.935 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de LUIS ANIBAL NICOLAS ARENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.127 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FELIPE POGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.656 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FRANCISCO JOSE GRISPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.667 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER DINKELES y de ROSA SUCONIK de DINKELES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|8 Nº 63.475 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 5 días a JUAN FLORENTINO DEL CARMEN GUZMAN, para comparecer en juicio Tierras del Talar S. R. L. c|Guzmán Juan Florentino Del Carmen s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971.
Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.538 v. 23|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO MARCOS CASADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 19|8 Nº 63.268 v. 23|8|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santo S. Faré, a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HUMBERTO MARANI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Beltrán, secretario.
$ 27.— e.19|8 Nº 63.082 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FATONE de IMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.174 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMIL y de doña ANTONIA TRIGO de AMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.646 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a RAUL ABELARDO ZANDES para comparecer en juicio Kancepolski Juan c|Zandes Raúl Abelardo s| rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.527 v. 23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don JUAN FEDERICO PASCUAL, a estar a derecho en los autos Gonzalo de Pascual Luisa s|venia, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.474 v. 23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a ANASTACIO GONZALEZ GONZALEZ, para comparecer en juicio King's Park Argentina S. R. L. c|González González Anastacio s| rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 21 e. 20|8 Nº 63.537 v. 23|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA LARRECOCHEA de TORRES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 62.973 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUE OTTO OSVALDO BARENTHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1[illegible] e. 20|8 Nº 63.756 v. 24|8|71

El Juez en lo Civil del Juzgado Nacional Nº 16, Dr. José María Monclá, Secretaría Nº 32 del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS PINHEIRO da SILVA.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.20|8 Nº 63.628 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTIANO CECCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 20|8 Nº 63.447 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a JUAN CARLOS PAREJA, para comparecer en juicio Bonomi Alfredo G. y otro c|Pareja Juan Carlos s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1[illegible] e. 20|8 Nº 63.560 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 5 días a ESTEBAN RAMON ROSAS, para comparecer en juicio "Bº Independencia, S R. L. c|Rosas Esteban Ramón s|Rescisión de Contrato". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.524 v. 23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEANGEL de ARTURI, BLANCA ESTHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 22,50 e.19|8 Nº 63.084 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SANTIAGO JUAN o SANTIAGO TORRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.216 v.23|8|71

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JOSEFA CATALINA TEATINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.580 v. 24|8|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a DAMIAN C. PINEDA, para comparecer en juicio "Espimarch, S. R. L. c|Pineda Damián C. s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27 e. 20|8 Nº 63.513 v. 24|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a ROSA HILARIA PORQUERES DE NAVAS, para comparecer en juicio "Rutatier, S. R. L. c|Porqueres de Navas Rosa Hilaria s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 20|8 Nº 63.514 v. 23|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TROGLIO de NEVARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.397 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a CESAR ORLANDO FRETE, para comparecer en juicio Rutanor S.R.L. c|Frete César Orlando s| Rescisión de Contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.- e.20|8 Nº 63.506 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por 10 días a ANA LUCERO de ROMERO para comparecer en juicio "Rutanor S.R.L. c|Lucero de Romero Ana Zenovia s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.541 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARMEN DE la RUBIA de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 25.60 e.19|8-Nº 62.924 v.23|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA FRANCISCA GABITO de BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.465 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA SEGUI de SALABERRI. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.490 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA AMELIA LIMIDO de DAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 62.974 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CONCEPCION LAY de GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.19|8 Nº 63.241 v.23|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO MOSCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.20|8 Nº 63.758 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVAL y HECTOR NAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.20|8 Nº 63.695 v.24|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21,60 e.20|8 Nº 63.472 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña SARA SAAVEDRA de D'ONOFRIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.292 v.23|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.502 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a ARTEMIO ANDRES DIAZ MORENO, para comparecer en juicio "Bº Independencia S. R. L. c|Díaz Moreno Artemio Andrés s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21 e.20|8 Nº 63.503 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21.60 e.19|8-Nº 63.119 v.23|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR ALBERTO DE MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.113 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO de PRAT GAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.214-v.23|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE GRAN . 'O. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1971
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.061-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS BASUALDO y doña VENTURA HERRERO DE BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.20|8 Nº 63.748 v.24|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 62.971 v.23|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA MALERE de ANELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.122-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.126-v.23|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.406 v.24|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.544 v.24|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VARDE de VARDE o ISABEL VARDE. — Publíquese por tres días.
Secretaría, Bs. As., agosto 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.20|8 Nº 63.739 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA CAVALLERI de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.20|8 Nº 63.745 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILTON BENEDICTO VALENZUELA (art. 3314 Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.20|8 Nº 63.532 v.24|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO DIEGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 21,60 e.20|8 Nº 63.473 v.24|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Joaquín Alberto Fras et, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63.115-v.23|8|7

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días a HECTOR OSCAR BASCUR, para comparecer en juicio: "CORRAL ESCUDERO TOMAS c|BASCUR HECTOR OSCAR s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 15.— e.20|8 Nº 63.531 v.23|8|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN RAMON CASTELLVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.762 v.24|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR MARIA DEDESMA AROCENA o ENRIQUE LEDESMA AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.20|8 Nº 63.523 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días a BRUZZANITI JUAN ANTONIO para comparecer en juicio: "Corral Escudero Tomás c|Bruzzaniti Juan Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.535 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a ANASTACIO CRUZ para comparecer en juicio: "Iraitier S. R. L. c|Cruz Anastacio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.536 v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUNOBRYK de SZTOCKI o MARIA SZOTOCHA y de ADAN SZTOCKI. — Publíquese por tre. días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — El Secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.271-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSA ACCOSSANO de BRAMUGLIA y de FRANCISCO BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.274-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACCOSSANO Vda. de BRAMUGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 5 de 19 . — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|8-Nº 63.276-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMILO GORCSTIAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.19|8-Nº 63 336-v.23|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO TRUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21,60 e.19|8 Nº 62.936 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POCAITI de KRIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|8 Nº 63.011 v.23|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por 10 días a PETRONA BURGOS, para comparecer en juicio "Kantier S. A. I. C. I. A. F. c|BURGOS PETRONA s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.534 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VAZQUEZ de GONZALEZ TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.20|8 Nº 63.591 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por dos días a SOFIA ARJANGARODSKY para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Roncaglia, Esteban A. c|Arjangarodsky, Sofía s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 30.— e.20|8 Nº 63.711 v.23|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JOSE GALLO SALTETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 22,20 e.20|8 Nº 63.712 v.24|8|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de COSME LASTIRI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 22,50 e.20|8 Nº 63.387 v.23|8|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 13,50 e.20|8 Nº 63.403 v.24|8|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza a JUAN CARLOS VERDUN por el término de dos días para que se presente a estar a derecho en el juicio "Ircio, Pedro c|Ferreiro J. C. s|cobro de alquileres" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Vicente Curbio, oficial 1º.
$ 18 e.20|8 Nº 63.713 v.23|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber por dos días el siguiente edicto, ordenado en los autos "GARCIA de INGENITO ELVIRA c|OLID LOPEZ, JOSE s|Desalojo": Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Habiendo vencido el plazo perentorio para contestar la demanda, así se declara. — Declárase rebelde al demandado, en los términos del Art. 59 de la Ley 17.454. — (Firmado): César Arias, Juez.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 27 e.20|8 Nº 63.755 v.23|8|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a JULIO CESAR LFZACANO, o LEZCANO TORALES ,para que comparezca en juicio "Barranco S. R. L. c|Lezacano o Lezcano Torales, Julio C. s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.,20|8 Nº 63.539 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "RICAGNO Y CIA. S. A.", fecha provisional de cesación de pagos el 20 de octubre de 1969. Síndico: Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 29 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90. e.16|8 Nº 62.410 v.23|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971, la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º)Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487,60; 2º.Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865,17; 6º)Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en est. ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, e los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: T igase presente y habiéndose dado cumplimiento a los quisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en le as, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m.n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor

recibido... a entera satisfacción, agadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial .. Eduardo M. Guzmán, Juez.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en en los autos: "DIMITRAKIS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Convocatoria" que se ha fijado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, debiendo presentar los acreedores dentro de los veinte (20) días los documentos justificativos de su crédito al contador don Abraham I. Helman, con domicilio en la calle Sarmiento 2344, piso 3º, Capital Federal. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 82,50 e.19|8 Nº 62.948 v.23|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de FELIX GALATI. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1970. Síndico: Contador José Marcos Pollach con domicilio en Uruguay 772, 6º p., of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 1º de setiembre de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 105 — e.18|8-Nº 62.783-v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de "WALFON S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Miguel Alfie, domiciliado en Avellaneda 3020, los títulos justificativos del crédito. — El 18 de noviembre del corriente año, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 60. e.16|8 Nº 62.488 v.23|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ITURRAT S. A. C. I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 7|3|70. — Síndico: Roberto G. Pérez Martínez, domiciliado en Alsina Nº 1450, 3º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 11|10|71 a las 13 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.

$ 82.50 e.20|8 Nº 63.619 v.26|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a MHERNYT S. R. L. para que concurra a estar a derecho en autos "Mhernyt S. R. L., s|pedido de quiebra por Enso Italo Alberto" bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 — e.18|8-Nº 62.888-v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC SLOTOPOLSKY, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1970. Síndico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días. Señálase el día 6 de octubre a las 14,30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. —

$ 82,50 e.16|8 Nº 62.532 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que con fecha abril 9 de 1971 fue decretada la quiebra de MARCEL S. E. C. P. A. y ARTIN HORASSANDJIAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969. — Síndico: Eusebio A. Beloqui, domicilio: Alsina 943 P. 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 21 de octubre de 1971 a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e. 20|8 Nº 63.621 v. 26|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "LA REINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Síndico: Olga H. Goldstein con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2065, 3º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los veinte días a contar de la última publicación de edictos. El día 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.19|8 Nº 63.304 v.25|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1970. — Síndico: Miguel Angel Colasantti, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 28 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 105.— e. 20|8 Nº 63.443 v. 26|8|71

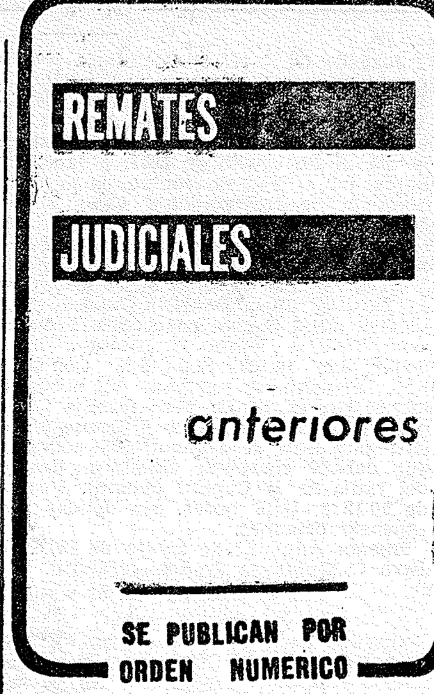
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a SARA D. de SCHKLIAR para comparecer en D. de Schkliar Sara. — Le pide la quiebra Blubana SAICIA.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18 e.20|8 Nº 63.631 v.23|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SANTOS CEZALTINA c|ZOWNIER, JUAN Y otra s|cobro hipotecario", expediente número 17.958, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de agosto de 1971, horas 15.30, en el Hall de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 5º del Partido de Morón, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Gobernador L. García entre las de Alem y Munilla, designado como lote 26, manzana 33, con una superficie de 360,30 metros cuadrados; nomenclatura catastral: Circ. V. Sección B., Manzana 125 B — Paro. 26. — Base pesos 10.800, Ley 18.188; con facilidades, al 50 por ciento al contado y el saldo o sea el otro 50 por ciento en hipoteca en primer grado, a un año de plazo. — Para el caso de que el comprador optara por constituir la hipoteca del 50 por ciento, regirá un interés convencional del 15 por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados, en caso de mora, el Capital prestado abonará un interés punitorio del 1 y 1|2 por ciento, además del ordinario fijado anteriormente y por cada mes de atraso y demás condiciones establecidas en la escritura agregada en autos a fs. 6 y 7 — La Escritura se hará por ante el Escribano que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — La cláusula "G" de hipoteca establece que para el caso de subasta judicial, los deudores se obligan a entregar el bien gravado totalmente desocupado y sin oposición de terceros dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Hay informe de fs. 34 V. que establece las condiciones físicas del inmueble. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 135 e.20|8 Nº 63.772 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunican por tres días en los autos "GERARDI, JOSE y otros c|BOLLERUP HANSEN, JUAN JORGE S|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 17.606, que los martilleros Leopoldo O. Capparelli y Carlos M. Rodríguez, rematarán sobre la misma propiedad, el día 26 de agosto de 1971, a las 16 horas, un local, con sótano y entre piso, designado como unidad Nº (1) sobre la Avda. Leandro N. Alem 1064, con acceso por el Nº 1074 y frente a la calle Reconquista, con una superficie propia de cuatrocientos ochenta y un metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, le corresponde un porcentual de dieciséis con treinta y ocho centésimos por ciento y cuyos demás datos obran en autos. — Dicho bien adeuda por expensas y gastos comunes la cantidad de $ 9.990,91. — De acuerdo a la cláusula e) del contrato mutuo, el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El mismo se revisa solicitando las llaves en portería. — Base: $ 362.260,72. — Al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ 81 e.20|8 Nº 63.570 v.24|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en autos "WAGNER DE MENDEZ CALZADA, HILDA R. y otra c|LOPRETO, JORGE ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 44.266) por tres días que los martilleros Austol Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1971 a las 14.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble situado en esta Capital, calle Mom Nº 2240|42, edificado en el lote 6 que es parte del lote "A" de un plano anterior y mide: 8,662 metros de frente al O.; 8,66 en su contrafrente al E.; 21,26 en su costado al S. y 21,44 en su costado al N.: Superficie: 184,89 m2. — Base: $ 35.800. al contado. — Seña 10 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. —

$ 54 e.20|8 Nº 63.662 v.24|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "MANZONI DE ROSSI TERESA c|ALZOLA y RODON MARCOS s|cobro hipotecario" hacen saber por tres días que los martilleros Solari & Rossi, S. R. L., Belgrano 687, Capital Federal, rematarán el viernes 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, un inmueble ubicado en el Partido de Lanús, Paraje Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Curupayti, Nº 3011, entre las de Habana y Ombú, edificado en el lote "D" de la Manzana "G". — Se hace constar que el bien se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188. Tres Mil Quinientos ($ 3.500.—) al contado. — Seña y a cuenta del precio: 8%. — Comisión 3%. — El comprador deberá constituir su domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 58,50 e.19|8 Nº 63.066 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: GUTRECH DE ROSENVURSEL RAQUEL c|OGNIO CARLOS EDMUNDO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 40.806), que el martillero José E. Miruri, rematará el Jueves 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la mitad indivisa de la unidad de vivienda Nº 1, planta baja o planta única del edificio Soldado de la Independencia Nº 1270 entre Teodoro García y Federico Lacroze, con superficie funcional total de 81 m. c. 07 de los que corresponden 43 m. c. 34 de superficie cubierta; 9 m. c. 67 semidescubierta y 28 m. c. 06 a superficie descubierta y con un porcentual del 22,16 o|o — Por la cláusula 7ª la deudora debe entregar el inmueble desocupado. — No hay deuda por expensas comunes al 15 abril de 1971. — Gastos $ 5 mensuales. — Visitar de 15 a 17 horas. Base: $ 5.468.30 al contado. — 8% de seña y 3% de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 13 de agosto 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81. — e.19|8 Nº 63.156 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "GONDA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, MARIA y otros c|TERZA S. A. y otro s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 9667|71, que el Martillero Antonio Borrajo, rematará el 29 de agosto de 1971 a las 10 horas, en sus oficinas Avda. General Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 53 del Inmueble ubicado en Avenida Olleros 1646|50 54|56 Capital Federal. — Horario de visita días hábiles de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, veinticinco mil doscientos ($ 25.200.—). Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63 e.20|8 Nº 63.788 v.24|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: PONCERINI COSTA MARCELO E. y Otra c|DAMIANA MUÑOZ MOREYRA de MONTARDIT s|Ejec. Hip. Exp. 13.489|67, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital el día 27 de agosto de 1971 a las 14 horas la 1|6 una sexta parte in-

divisa del inmueble sito en la calle Corrientes 2046|2052 Capital, compuesto de: planta baja ocupada por un cinematógrafo y cuatro pisos con un total de 14 departamentos ocupados por inquilinos. Base: $ 58.608,38 Ley 18.188 al Contado, Seña 8%. Comisión 3%. Deudas en pesos Ley 18.188: Alum. Barr. limp. y Cont. Territ. al 28|8|70 $ 2.004,38. Cont. pav. al 28|8|70 $ 1.213,32, O. S. N. 8|X|70 $ 3.337,50. — Superficie total del terreno: 1.153,88 mts. cdos. Visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 58,50 e.19|8 Nº 63.339 v.23|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio "CARBALLO, MARIA y otros c|SIEDLAREWITSCH, NICOLAS s|ejecutivo". — (Expediente Nº 19.188), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en planta baja y alta, en el inmueble Carlos Calvo hoy Nº 2851|53|55|57, entre las calle Dean Funes y Catamarca, con entrada independiente por el Nº 2851, con una superficie cubierta propia en planta baja de 6,62 metros cs.; en la planta alta 263,55 ms. cs., y en la azotea 60,50 ms. cs., lo que hace un total de 330,67 ms. cs. teniendo un patio de uso exclusivo de 5,25 ms. cs. ,un balcón de 12.40 metros cs. y una superficie no cubierta de uso exclusivo en la azotea de 97 metros cs. — Base $ 37.003,90, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la Asociación denominada Rusos Blancos en la Argentina, no revistiendo el carácter de inquilinos ya que no abona alquiler alguno. — Según cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado y a desocupar totalmente el bien en caso de ejecución. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto seis de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90 e.20|8 Nº 63.754 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "CORREA de CIGA MARIA CRISTINA c|CORREA de TELLECHEA SUSANA JOSEFINA y otro s|división de condominio — sumario" que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, el departamento duplex unidad 5, pisos 4º y 5º de la finca Larrea 1031, de la Capital, el martes 7 de setiembre de 1971 a la hora 11 de la mañana, en las condiciones de ocupación en que se encuentra sin contrato. Base pesos Ley 18.188 de 100.000 pagaderos la mitad al contado y el resto en dos anualidades iguales con más el interés del 15 % anual sobre el saldo deudor garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble. Superficie 618,12 m2. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visitar de 10 y 30 a 11 y 30, los días martes, jueves y sábados. Exp. Nº 19.496.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.20|8 Nº 63.635 v.24|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "PANDULLO de GATTO, ANA y GATTO, NICOLAS s|suc.", que el martillero don Alejandro Hugo Costa rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 15 hs., la propiedad de calle Juan León Palliere 1359, sobre la misma, al contado y al mejor postor. La propiedad está inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 1577, folio 123, Zona Sud, Partida Nº 0027653, lote 28 de la manzana A, frente 8,66 al noreste limitado con el pasaje Laboulaye (hoy José León Palliere), por 27,10 m. de fondo en el costado noroeste, por donde linda con el lote 29 y 27,14 mts. en su costado al sudeste lindando con el lote 27, teniendo en su contrafrente al sudeste 8,66 m. La finca está compuesta de tres ambientes amplios y demás dependencias. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188 $ 30.000 (m$n. 3.000.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.736 v.24|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "SOTO, ROBERTO y otros c|DEPETRO, SALVADOR s|cobro hipotecario", Exp. 17.248, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Escalada Nº 758|60, segundo piso, Unidad Nº 3, de la Capital Federal, entre las calles Leopardi y Juan Bautista Alberdi. Superficie 77,86 metros cuadrados. Porcentual 27,60 %. Venta la contado. Base 31.149, Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Actualmente ocupado el departamento por el deudor y su familia y según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10|12 y 14|16 horas. Sin deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 81 e.20|8 Nº 63.752 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en autos "ZITO ANTONIO s|sucesión", expediente Nº 8514|16, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 25 de agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, 1er. piso, la propiedad en esta Capital, Pasaje Génova Nº 3379 entre Campana y Llavallol, que mide: 8m66 frente al SE. y al NO. por 19m79 de fondo en el costado NE. y 19m54 en el SO. Superficie 170mc30. Consta de dos departamentos, el del frente está ocupado por inquilino y el departamento del fondo se entrega totalmente desocupado. Base $ 21.880. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.626 v.24|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "CONTE ERCOLINO E. y otros c|TIJERO PAULINO s|Hipotecario" (Expediente Nº 3.116) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H 40-9218; 4503) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el 31 de agosto de 1971, a las 15 horas: la finca ubicada en Ciudadela, Partido de General San Martín hoy Tres de Febrero Pcia. de Buenos Aires, calle Gaona Nº 1355, entre las de Achával y Alsina. Estado de Ocupación: ocupada exclusivamente por el demandado y sus familiares. Cláusula séptima del mutuo hipotecario: se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecario entregarlo libre de ocupantes al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas.— Base: $ 58.793,25 Al contado. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 81. — 19|8 Nº 63.110 v.23|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "ARZENO ARISTOBULO ANGEL c| BARRACA EL TIGRE S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, el jueves 26 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmuebles de calle Chacabuco 136|146|152 entre las calles General Lavalle y Cambaceres con salida por Belisario Hueyo 243 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Edificio de uso industrial libre de ocupantes con lo edificado en los terrenos que se hallan unificados por razones de edificación y que tienen las siguientes medidas y linderos: Chacabuco 136|146, de 12,99m. de frente al SE por 39,11m. de fondo lindando por su frente al SE con la calle Chacabuco, por su otro frente al NO con la calle Belisario Hueyo; por el SO con el lote 4 y por el NE con la finca que se deslinda y Chacabuco 150|152 que mide 12,99m. de frente al S o SE por 38,86m. de fondo en el costado NE y 39,11m. en el costado SO y 12,99m. en su contrafrente al N o NO con la calle Belisario Hueyo. Base $ 582.790 al contado en conjunto. Seña 8% y comisión 3%, ambas en dinero efectivo en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visite de 14 a 17 horas. Expediente 2.214.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. —Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99 e.19|8 Nº 63.290 v.23|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ JOSE JACINTO y otros c|MURAL SOC. ANONIMA C.I.F.I.C. y A.G. s|ejec. hipotecaria" (Expte. 21.388|70), que el martillero Ambrosio Alberto Colombo rematará el día sábado 28 de agosto, a las 11 horas, s|la misma, la unidad funcional Nº 8, piso 3º, contrafrente, de la finca calle Virrey Loreto Nº 2536|38, entre las de Ciudad de la Paz y Amenábar. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del mutuo, la unidad se entrega desocupada. Consta: Living-comedor con amplio ventanal; 3 dormitorios; con placards, baño instalado completo; toilette; cocina con cocina y calefón a gas. Sup. propia: 65,58 m2. Porcentual: 5,39 o|o. Base pesos Ley 18.188 $ 46.048. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Adeuda por O.S.N. $ 3.677 global para todo el edificio; Municipales $ 171,02 al 31|12|70. Exp. comunes hasta el 28|2|71 $ 1.085,92. Puede visitarse de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81.- e.19|8 Nº 61.746 v.23|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.975|71), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día 26 de agosto de 1971, a las 15 hs., la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal. Superficie 219.098 m2. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos baldosas de flexiplast, pequeño entrepiso, baño principal y servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo, comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en : icesivos entrepisos que llevan a la terraza. Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos portland, techos mampostería, vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Av. Sáenz 429, local ocupado —planta baja— por la firma "Redelico y Albano e Hijo S.R.L.", con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500 Ley 18.188. — b) Av. Sáenz 425, —planta baja, interna— vivienda ocupada por los demandados y su familia directa, y c) Av. Sáenz 425. Primer piso, local ocupado por la "Casa Abel S.R.L.", de Arturo Tchobanian, con destino comercial, desde mayo de 1968, con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400 Ley 18.188. Deudas: O.S. al 16|3|971 $ 830,55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimentos al 2|3|971 $ 849,64. Base: $ 104.000 Ley 18.188. Contado. El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 117.- e.19|8 Nº 62.981 v.23|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAVALLE 715|17|21 c|SACOA VIVIENDAS S. A., s|cobro de expensas comunes" (Expediente Nº 20.336), que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un local de escritorio, en contrafrente, señalado como unidad Nº . del 3º piso, calle Lavalle Nº 715|17|21, con una superficie cubierta total de 159,23 m2., cocina, 2 baños, calefacción central, servicio de 2 ascensores. Ocupado por el demandado. Partida global Nº 220.924 — Partida individual Nº 1.312.382, fs. 31 Registro Propiedad local, Submatrícula 14-337|8, fs. 30. Valuación fiscal: 80.040. Paga bimensual de expensas $ 480. Base: $ 53.360, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal de fs. 30. Venta al contado y sujeta al régimen de Propiedad Horizontal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.- e.18|8 Nº 62.569 v.20|8|71

$ 60.— e.23|8 Nº 63.839 v.24|8|71

Nota: Importe de la Base modificado por el Juzgado en la edición de la fecha.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "TRETAU de KENNER, EVELYNA LILY DOROTEA y otros c|OCHOA, HUGO ANGEL s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.228, que el martillero Luis Fiorini rematará el día 27 de agosto de 1971 a las 13.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caprera Nº 538 entre las de Quirno y Sourdaux. Superficie 399,50 metros cuadrados. Venta al contado. Base 42.981,21 pesos ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Actualmente ocupado el inmueble por el deudor y su familia y según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10|12 y 14|16 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e.20|8 Nº 63.751 v.24|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO COCHABAMBA Nº 705 c| SARLENGA VICTOR M. y|u otro s|Cobro Ejecutivo", Exp. Nº 17.362|70 que el martillero Horacio Vidal Luque rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el día jueves 26 de agosto de 1971 a las 13.30 horas, el departamento sito en la calle Cochabamba Nº 705 esq. Chacabuco, unidad Nº 2 (antes letra "B"), planta baja, Capital con una sup. total de 53,11 m2. Base $ 6.000 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3 % en efectivo en el acto de la subasta. En el estado de ocupación en que se encuentra. Deudas por expensas comunes $ 2.249,01 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.407 v.24|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ABEIJON, JOSE y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.351, que A. Fleisman S. A. rematará el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 14 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 38 del piso 11 del edificio ubicado en la calle José Hernández 1901|5|13|15 esquina Tres de Febrero 1706|10|14|18, Capital. Superficie total funcional de 78,05 metros cuadrados y una proporción del 1,63 o|o. — El bien se encuentra desocupado. — Base: pesos Ley 18.188, 46.458,43. Al contado. 20 o|o a cuenta del precio, en el acto del remate. — Comisión: 3 o|o. — La unidad debe por expensas comunes, hasta el mes de julio incluso pesos Ley 18.188, $ 504, cuota mensual $ 84. — El comprador constituirá domicilio legal en la Capital Federal. — Domicilio martillero: Corrientes 676, P. 1º, Capital.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 72 e.19|8 Nº 63.034 v.23|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secr. número 32, comunica por 3 días, en autos: DI SEI de CURELLI NICOLINA o NICOLASA c|LIGATO FRANCISCO s|Suc. s|Ejec. Hipotec. - Expte. Nº 12.576, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, sito en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Cap. Fed., un departamento Nº 13, planta baja, al fondo, ubicado en la calle Tucumán número 3163, e|Anchorena y Agüero, Capital, mide: superficie 38,68 mts. cuadrados. Cláusula Séptima: El deudor declara ser el único ocupante del inmueble que grava por este acto, manifestando que no hay inquilinos ni subinquilinos... Base $ 3.600.— Ley 18.188 Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e. 19|8 Nº 62.951 v. 23|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ELIZAGARAY, JORGE W. y GARCIA ELISA, s|Sep. Cons. (Expte. Nº 19.700 1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16.30 horas un inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Fray Luis Beltrán nú-

mero 1484, esq. Niceto Vega: mide: lote 14, manzana 2: 8m66 frente al N. O. por 34m64 de fondo. — Sup.: 299,68. — Lote 15, manzana 2: 8m66 frente y 34m64 frente y fondo S. O. El inmueble se entrega desocupado. — Base $ 31.133 ley 18.188. — Venta al contado; 8 o|o en calidad de seña; comisión 3 o|o. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63.— e.20|8-Nº 63.668 v.24|8|71

Nº 18

Juzgado Civil número 18, secretaría número 36, comunica por tres días en autos: "CUTULI, ANTONIO y otros, c|TERZA NEGOCIOS I.C.I. y F.S.A. y| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.951|71, que el martillero Antonio Borrajo, rematará el 29 de agosto de 1971 a las 10 horas, en sus oficinas Avda. Gral Paz 11000, Capital, la unidad Nº 35, piso 9º del inmueble ubicado en Avenida Olleros 1646|50|54|56, Capital Federal, horario de visita días hábiles de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188, cincuenta y seis mil (pesos 56.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63.— e.20|8-Nº 63.789 v.24|8|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, que en los autos: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE s|cobro de pesos", el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 14 horas, en Av. Leandro N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, un lote de terreno baldío, sito en Villa Zagala, Ptdo. Gral. San Martín, lote 4, manzana 55, con frente a la calle Bouchardo entre las de Bermejo y Joaquín V. González, ubicado frente al Nº 530 de la citada calle, desocupado, con las medidas que indica su título, al contado y al mejor postor, con la base de $ 36. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto de compraventa.

Buenos Aires, agosto nueve de 1971 — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e. 19|8 Nº 62.539 v. 23|8|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 21, Secretaría 41, comunica por tres días, en los autos "CAPITON CHARLAMOV, PEDRO de y otra c|CALZAVARA FEDERICO S. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día veinticuatro de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sanguinette, con frente a la calle Intendente Dastugue, antes Roberto Solé entre Tomás Edison y Graham Bell. Lote 1 de la manzana 7 superficie: 200.050 m2. Estado de ocupación: desocupado. Base $ 22.000.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % y 3 o|oo sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e. 19|8 Nº 62.939 v. 23|8|71

El Juzgado Civil 21, secretaría 42, hace saber por 2 días en autos "BECQUART, MAURICIO CARLOS; s|suc." Expte. 4424 que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el viernes 27 de agosto a las 11 horas en calle Sarmiento 348, piso 4º, 1 caja hierro de 2 puertas, marca Borges, con llave y combinación de 2,00 alto aproximadamente; 1 caja, también hierro de 1 puerta, llave y combinación de 1.80 alto aproximadamente; exhibición días 24 y 26 de 15 a 16 horas, y el mismo día, a las 14,30 en "Salones Norte, S. R. L. de calle Humboldt 541, donde se exhiben de 8 a 18 horas los siguientes bienes: 1 mostrador madera, tapa fórmica 4 compartimentos; 1 perchero de pie metal, marca Borges; una máquina de escribir y contabilidad Supermetall, electrónica adosada a un escritorio de madera, tapa Fórmica en su interior está el equipo electrónico y sus controles; 1 silla; 1 tijera; 1 fichero móvil metal 2 bandejas; 1 fichero con 2 cajones; 1 lote artículos de escritorio; 1 aparato cierra puertas; 1 máquina numeradora a mano "Exito"; 1 máquina para marcar cheques, marca Lord-Salcel; 1 mueble divisor de ambientes de hierro con macetero plantas; 1 planta gomero en su maceta; 3 juegos cortinas; 8 vasos; 1 aparato aire acond. Philco para aire caliente y frío; 4 cajas libros varios; 1 mapa mundi; 1 revistero madera; 1 portalibro de mesa madera; 1 aparato aire acondicionado Philco, aire frío y caliente; 1 escritorio metal, tapa vidrio, 6 cajones; 3 sillas material madera; 1 artefacto fluorescente 5 tobos; 1 aparato aire acondicionado Philco para frío y calor; 1 mesa madera 2 cajones; 1 escritorio madera forma semioval con cajones y un mueble auxiliar; 1 juego 4 sillas y un sofá para dos personas con tapiz celeste; 1 sillón giratorio tapiz rojo; 1 sillón tapizado rojo; 3 sillas madera tapiz rojo; 1 sollón giratorio tapiz amarillo; 2 sillas metal tapiz verde; 1 fichero metal 4 cajones; 1 mueble escritorio madera tapa fórmica de 4 mt. aproximadamente; 1 mesa revistero hierro y madera tapa vidrio; 1 mueble biblioteca madera 2 puertas corredizas. — Todo en estado que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, tod en efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.20|8-Nº 63.776 v.23|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 53, comunica por tres días en los autos: ARGAL, S.A.C., c|BURONE OSCAR NESTOR, s|ejecución hipotecaria, (Expediente Nº 17.188) que el martillero Manuel Fernández, el día 26 de agosto de 1971, a las 16 y 45 horas, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2do. sub-suelo de esta Capital el siguiente bien: Un departamento ubicado en la calle Hidalgo Nº 865, piso 1ro. unidad 8, compuesto por dos dormitorios, living comedor, cocina, baño y pieza de servicio, ocupado, no adeuda expensas comunes: Base pesos 24.000. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Los ocupantes manifiestan ser los dueños.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.— e.20|8-Nº 63.753 v.24|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "SCHACHTTEL JUAN C., c|PORTNOY ENRIQUE, s|ejecución" (Expte. 843|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 26, 6º piso, del inmueble Solís 680|88, Capital, superficie exclusiva 93 mts. cs. Porcentual 3,21 o|o. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo "Se obliga a entregar la unidad desocupada". La deuda por expensas comunes al 25|11|70 ascienden a pesos 827,68, Ley 18.188. — deudas de O. S. N. arcienden a pesos 468,10, Ley 18.188. — Las deudas municipales ascienden a $ 80,76, Ley 18.188. — Base retasada $ 51.941,90, Ley 18.188. — Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72.— e.20|8-Nº 63.666 v.24|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ ANTONIO J. c|ILBISIAN, JACHIRUIZ FULVIO y RAFANELLI ALIDA s|ejec.", Expte. 187.918, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 25 de agosto, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Humboldt 541, Capital, donde se exhibe: Un televisor RCA Victor s|nº visible, caja de madera color claro; Un combinado radio tocadisco s| marca, de pie, mueble estilo francés; Un juego de living de 3 piezas, (2 sillones y un sofá) tapizados en cuero marrón. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base. comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 39.— e.20|8 Nº 63.419 v.23|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos CHAPULTEPEC SOC. EN COM. POR ACCIONES c|SCUDERI, JUAN y CARMELO s|ejecutivo (Expediente Nº 1.050), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local Avda. Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Un dormitorio estilo Oriental, compuesto de cama de dos plazas completa, dos mesitas luz con tapa de mármol de un cajón c|u., un toilette con revestimiento de espejo tapa de mármol, de tres cajones, listo para la venta. Sin base y al contado. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Emilio M. Mazzardi, secretario.

$ 36.— e.20|8 Nº 63.552 v.23|8|71

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos: "MADISON S.A. F.I.C.I. c|ESCORIAZA de GOTUZZO LILA, s|ejecución prendaria" (Exp. 151.061) que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Chiclana Nº 3436, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 200 3141, serie Nº 16131-09217, patente del año 1966 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 659843, usado. Base: $ 576,27 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 36.- e.20|8 Nº 63.852 v.23|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos "AMIGO MENENDEZ MANUEL c|UBILLAS de PACHECO PALMIRA VICENTA s|desalojo", Expte. Nº 127.063 que el martillero Rodolfo Ize rematará el miércoles 25 de agosto de 1971, a las 11 y 30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, el 50 o|o del inmueble de la calle Independencia 331, piso 1º, unidad 4; con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal del mismo es decir $ 4.426,66; en el estado de ocupación en que se encuentra. Se adeudan por expensas comunes y gastos de administración al 21 de mayo de 1971 $ 358,62; por O. Sanitarias $ 462,40 más recargo por mora, intereses y gastos judiciales al momento de liquidar el pago; por Alumbrado, Barrido y Limpieza y contribuciones territoriales y pavimentos $ 121,50 más recargos que correspondan. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de 10 a 12 horas, todos los días. Al contado.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 81.— e.20|8 Nº 63.494 v.24|3|71

Nº 41

Juzg. Nacional de Paz Nº 41, comunica por 2 días en autos: MELEN ISRAEL c|COGRAF S. C. A. s|ejec." Expediente Nº 22.124 que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 12 hs., en la calle Rocamora Nº 4271, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Una agujereadora de columna eléctrica s|marca ni Nº visible, c|su motor acoplado marca "D-G-H" Nº 44067, completa. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 27.— e.20|8 Nº 63.694 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: "FRIEBOES de BENCICH EMILIA IRMA y otra c| NAPOLI ALBERTO s|inquilinos y|u ocupantes s|desalojo. Expte. 19224". que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Libertad 463|5, donde se exhiben, los siguientes bienes: 80 platos, 15 tazones, 30 jarras de vidrio, 1 báscula, 1 lote piezas cocina (ollas, cacerolas, etcétera), 1 escalera madera, 20 cajoncitos envases bebidas sin alcohol, 2 estufas a gas con piloto automático, 1 espejo de 2,50 x 1,50, 2 mesas cocina madera, 1 extractor aire con motor 1|2 H.P., 1 ropero 2 puertas con espejo 2 mts. alto, 6 repisas colgantes madera, 10 faroles, lámparas colgantes, 1 mostrador madera haciendo ángulo tapa mármol de 7 mts. aprox., 1 ropero madera sin puertas de 2,50 mts. alto, 1 cocina a gas "D. Ciarleo" 6 hornallas, 2 hornos y bañomaría, 1 heladera comercial 4 puertas marca "Siam" con motor, 1 heladera comercial 6 puertas sin marca visible, con motor. La venta se realizará al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 60.— e.20|8 Nº 63.697 v.23|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, hace saber por dos días en autos DAUCO S. A. I. C. c|BOMPADRE, OSCAR s|ejec. — Exp. Nº 4486|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 28 de agosto de 1971 a las 9 hs. en Humberto 1º 2046 Cap., exhibiéndose en Valdenegro 2658, dos lavarropas marca Dimar y Freyer, respectivamente; dos ventiladores de pie marca Koop Nº s. 6283 y 6027, respectivamente; una cocina Dobrilux con tres hornallas y un horno, todo nuevo para la venta. — Sin base, al contado en efectivo. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 30 e. 20|8 Nº 63.422 v. 23|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio FERNANDO PAGOLA c|COLAMARINO RICARDO OSCAR, su ejecución prendaria. — Expte. Nº 31.215, que el martillero Julián Fernández, rematara en Manuela Pedraza 6228, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, el día 5 de setiembre de 1971, a la hora 9, un automóvil marca Rambler, tipo sedán, modelo 1966, motor Nº 667020403, al contado, seña 30%, comisión 10 o|o. — Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 63.404 v. 24|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio DAIEZ JAIME c|HATZI DI MITRIOU MIGUEL s|ej. prendaria. — Exp Nº 33.589, que el martillero Enrique S. Bichman, rematara el día 28 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exiribiéndose en Esparza 7072|76 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una vitrina refrigeradora marca System en fórmica de 2,40 mts. x 0,80 mts. y 1,07 de alto, equipada con motor marca Surrey Nº 08703466, gabinete Nº 140 marca System motor Surrey Nº 08703466 de 1|3 H. P.; Una heladera refrigeradora marca System 4 puertas Nº 141, equipada con motor marca Surrey Nº 08703462, de 1|3 H. P.; Dos spiedos al infrarrojo marca Volcán números 188 y 191. — Base $ 8.000 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e. 20|8 Nº 63.423 v. 24|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| ADCA S.C.A., s|prend". Expte. número 31.010 que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 30 de agosto de 1971 a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 3778, Capital, donde se exhibe: un automóvil, marca Valiant, modelo IV-270 año 1968, tipo sedan de 4 puertas, con motor, marca Chrysler Nº 8802988, chasis Nº 88B2883, patente número C-142457. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 4.227,75. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.19|8-Nº 63.209-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|SPINER RUBEN s|ejec. prenda", Expte. número 36.555; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de septiembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Alma-

fuerte 737, donde se exhibe: un motor ma..a Ika Utilitario, usado, motor número 63609.636 tipo furgón 117 HP. 6 cilindros. modelo año 1964, serie 432(1-00..0, patente Nº 772.764 de Pcia Buenos Aires. — Base $ 1.075. Seña 30 %. — Comisión 30 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.19|8-Nº 63.381-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|GAGLIARDO, ARMANDO FRANCISCO y otro, s|ejec. prenda", Expte. Nº 36.380; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de septiembre de 1971, hora 17.10, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor marca Ika Estanciera, modelo año 1957 tipo rural, motor Nº 6005200, 117 HP., 6 cilindros, patente Nº 376.952, año -1970, Pcia. Buenos Aires. Base $ 680. — Seña 20 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.19|8-Nº 63.382-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c| LAGO, JOSE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 35.824., que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 2º de agosto de 1971. a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1963, motor número 19|02682, serie Nº CI584--, sedan 4 puertas patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 870.797. Base: pesos (.980. (Ley 18.188). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires. 11 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 — e.19|8-Nº 63.010-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "GALI JORGE hoy PIÑA HNOS S. A. C. e I. c|MIR CARLOS ALBERTO s|ejec. prenda". Expte. Nº 31.789, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1971 hora 16. rematara en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor camión marca Ford F. 600, modelo año 1965, motor Nº 15.494, serie KA5JEM, patente número 699-537 d Prov. Buenos Aires. Falta rueda delantera completa, una cubierta, dinamo, carburador y caja velocidades. Con caja volcadora, mal estado de conservación. Base $ 12.314. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 36 — e.19|8-Nº 63.384-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "FISCHER, ROSA MARGARITA c|NAVALLAS, ROBERTO s|ejec. prend."; Expte. Nº 35.946, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 17,30 hs., en Cabildo 2413, Capital, un automotor uso particular, marca Valiant II, modelo año 196.., con motor y chasis Nº 382683, dominio de la Capital Federal número C237591. Base $ 5.151.20; Comisión: 10 por ciento; Seña 30 por ciento. El bien se exhibe en Junín Nº 558, Capital, de 9 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 — e.19|8-Nº 63.030-v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ROCADUR S. A. s|ejec. prend. — Expte. Nº 33.046, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 3 de setiembre de 1971 a las 15 horas en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford modelo F-100 año 1969, motor Nº 92D 33298, serie KA1JJM, chassis Nº 17134. — Dominio Nº B-275411. — Base $ 3.900,00 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e. 20|8 Nº 63.791 v. 24|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio JOSE FARHAT S. A. I. C. I c|ROCOVAL S. A. C. I. F. s|prenda. — Exp. Nº 33.471, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día viernes 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en la calle Serrano Nº 645, Capital, donde también se exhiben los días 7, 8 y 9 de setiembre de 15 a 18 horas los [illegible] bienes: Una máquina de tejer de [illegible] jas, circular de 0.85 m. de diám[illegible] delo R-51, marca Stibbe Nº 3361; [illegible] máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0.80 m. de diámetro, modelo R-51. marca Stibbe Nº 3874: Una máquina de tejer de 164 agujas. circular de 0,80 m. de diámetro. marca Stibbe Nº 3872, modelo R-51; Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0.80 m. modelo R-51 marca Stibbe Nº 3873: Una máquina de tejer de 164 agujas, circular de 0,80 m. de diámetro modelo R-51, marca Stibbe Nº 3875 y una máquina de tejer de 154 agujas, circular de 0.82 m. de diámetro. modelo R-53 marca Stibbe Nº 2833 en el estado en que se encuentran. — Se deja constancia que en autos consta que en la máquina 2833, falta tambor de lingle y las agujas: en la 2875 faltan las agujas; en la 3873 faltan las agujas y la tapa de tambor y en la 3872 faltan las agujas. — Salen a la venta en block con la base de $ 8.175 Ley 18.188. — Venta al contado — Seña 30% y comisión 10o|o — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. Jorge O. González, secretario.

$ 99 e. 20|8 Nº 63.402 v. 24|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LACOUR RAUL ANTONIO s|Ejecución Prendaria" Expte Nº 5.456 que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat mod. 800 Spider 1969 motor tipo 40 VC serie 69 Nº 2722744 chasis carrocerría Nº 2431539 patente Nº C-215471, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.952,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e.19|8 Nº 63.330 v.23|8|71

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "FIMIA S. R. L. c|CASTRO JOSE MARIA s|Ejec. Prendaria" que el martillero Carlos A. Parras, rematará el día 30 de agosto 1971 hora 10. en Alvarez Thomas 1701, donde exhibe: un automóvil marca Renault 4L, modelo 1964 sedan 4 puertas, motor Nº 5012879, serie Nº 46336-10687, chasis Nº 4598, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 11643232, en el estado en que se encuentra. Base 50 o|o deuda o $ 3.079,26. Se entrega contra pago precio total. Al contado: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.19|8 Nº 63.027 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos PERICHON, JULIO D. c|RICCI, EMILIO s|ejecutivo. — Exp. Nº 3.808, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de agosto a las 10 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato radio y combinado con la inscripción Estéreo con 6 botones al frente con cambiador automático marca Winco con 2 parlantes con el mismo nombre sin número; Un televisor marca Zenith, gabinete metálico controles al frente sin número a la vista con su mesita correspondiente de metal y madera, funcionando; Un estabilizador de tensión marca Reguvolt serie 30309; Un reloj de pared a péndulo marca Benoit Tourcoing, funcionando; Un juego de living compuesto de 4 sillones tapizados en tela floreada con motivos con fondo beige, con patas de madera torneadas con regatones de bronce; Un mueble tipo bargueño de 2 puertas de madera y 3 cajones, con parte superior de vidrio corredizos, con espejo; Un escritorio de madera estilo americano de 3 cajones y 1 puerta volcable debajo del pupitre — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%. — Ent conf. art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e. 20|8 Nº 63.564 v. 23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio CIA. LAFINCAR S. C. A. c|MORIONES MARIANO CONSTANTE, s|ejec. prendaria. — Exp. 387|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el martes 7 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1039, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado taxi marca Di Tella año 1962, motor Nº 15 AANL 15933 S serie 15779 chassis AHSI LI 5799. — Entrega conforme art. 565 del C. P. C. y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.399,88. — Seña 30% y comisión 10o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 20|8 Nº 63.625 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VAZQUEZ LUIS MARIA, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 4.231), que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 618291, chasis carrocería Nº 0751207, patente Nº C-118902, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.003,51. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.20|8 Nº 63.861 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ACURSO HUMBERTO JOSE A. c|BOLAÑOS, SIMON H., s| ej. prend." (Expte. Nº 41.289), que el martillero José A. Juliá rematará el día 2 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en Av. Roque Sáenz Peña 740, 5º p. "A": Un automóvil usado, particular, marca Di Tella 1500, mod. 1961, tipo sedán, 4 puertas, serie A-7916, motor Nº 15AANL-7789, patente Prov. de Bs. As. 1193588. Se exhibe en White 150, en días y horas hábiles. Base: $ 4.200 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo, al contado y en el acto. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49.50 e.20|8 Nº 63.825 v.24|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: SAVARESE, CARMELO c|BENNA, WASHINGTON JORGE s|Ejecutivo, Exp. Nº 143, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de agosto a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, Lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mostrador vitrina, 1,60 m. por 0,40 por 1 metro, aprox.; Cuatro mostradores de madera y vidrio, totalizando 7 metros aprox.; Quince metros aprox., de vitrina puertas corredizas de vidrio fondo de espejo, de 2 metros de altura. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Felipe M. Montero, secretario.

$ 30 e.20|8 Nº 63.563 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos: ESTRICTA S.C.A. c|CORTINA ROBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 720, que el martillero don Francisco Cutuli, rematará el día 7 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 1504847, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1045473, en el estado en que se encuentra. — Al contado. Base: $ 1,859. Seña: 30 o| Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 63.610 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos: BARRESE HUMBERTO c|BORIS MISCHTSCHENKO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 1430, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 7 de septiembre de 1971 a las 10.15 horas en el local de la calle Monteagudo 720, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, motor Nº F6 OLBA—181177, modelo año 1961, serie F 600, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0761604, en el estado en que se encuentra. — Al contado. Base $ 4.320. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 63.611 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|CAMPANA EUGENIO y otro. s| Ejec. Prendaria Expediente Nº Z—138 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 31 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep Cladiator L000 — Modelo T. A. — 4PA — año 1965 — Motor 656128260 — Serie 54412 — 00038 — Patente 252699 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado de 9 a 18 horas. — Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos cuatro mil treinta y cuatro con 52 Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al art. 565—CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72 e.20|8 Nº 63.632 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio. Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F., c|ALEGRE MAURICIO ARGENTINO, s| Ejec. Prendaria Expediente Nº Z—139, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 31 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Jeep Gladiator 500 — Modelo año 1964 — Motor Nº 646103328 — Serie Nº 44511 — 00336 T. A.—5PB— Patente 747.855 de la Prov. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas. Venta al contado. Base: Ley 18.188 pesos dos mil seiscientos veinte y uno C|41 Ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565—CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 72 e.20|8 Nº 63.634 v.24|8|71

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio 'ONE, TWO, THREE s|Quiebra". Expediente número 189|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: estanterías, mostradores, armazones de metal, vitrinas, etc., que se detallan a fs. 89 Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.19|8 Nº 63.369 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "SCHENKER TEOFILO y otros c|RUSSOMANO y CIA. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 4878) que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina número 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 17 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas el inmueble con todo lo edificado y adherido, sito en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Borges esquina Espora, lote letra A, superficie 2.792,60 m2. De acuerdo a constancias de autos se vende desocupado. Visítese diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $ 156.600. Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.19|8 Nº 62.993 v.23|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: UTHURRALT, ALICIO CIRILO s|SCATORHIO, ANIBAL y|o RAMON ANIBAL SCARCHIO s|Ejecutivo. Exp. Nº 26.199, que el martillero José Luis Casares, rematará el próximo 25 de agosto a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 14 mesas tipo bar con cuerpo de hierro y tapa de fórmica; 36 sillas de madera con asientos y respaldos distintos colores; Una heladera mostrador Hernestrozo Hnos. de 4 puertas, eléctrica, con equipo refrigerador, funcionando; Una máquina de café express marca Galia de 2 canillas, accionada a gas; Una registradora marca National eléctrica sin número visible: Una heladera vitrina Guzmán de 2 puertas, funcionando, eléctrica; Dos ventiladores de pared Siam 16; Una chopera de 2 canillas sin marca; Una máquina de cortar fiambre marca Berkel Nº 18.376. Sin base. Al contado| Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971 — Marcos y Muñiz, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 63.565 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S. A. C. I. F. c|BLANCO ARTURO, s|ej. prend.", Exp. 25.990|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de agosto de 1971. a las 14 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un automóvil usado m|Fiat, mod. 1.500C|66, tipo auto-

móv., clase carrocería berlina, 4 puertas, fabric. nacional, con motor m|Fiat número 452.096, serie 66, c|chasis m|Fiat Nº 0627448, con dominio de la provincia Bs. As.,-B-064971 del año 1966, uso privado. Base $ Ley 18.188 3.800,03 al contado, seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565-CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base al mejor postor. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.19|8 Nº 63.151-v.23|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio LUIS BENORROCH S.R.L. c|ARTURO PAZ S.R.L. s|Ejer., Exp. Nº 23145|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo, Capital, el día jueves 26 de agosto de 1971 a las 13 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Aguirre Nº 1174|76, entre las de Juan B. Justo y Darwin, con una superficie total de terreno de 194,80 m2. La propiedad podrá ser visitada de lunes a viernes de 10 a 15 horas y se encuentra ocupada por el Sr. Abel Jorge Paz y su familia. — Sale a la venta con la base de $ 37.591,99 ley 18.188. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e.20|8 Nº 63.409 v.24|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|GUTIERREZ ANTONIO ANASTASIO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 29.572, que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, Nº 2795548, chasis carrocería Nº 2442873, patente número C-249014, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 2.993,98. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires 10 de agosto de 1971 — Carlos Viale, secretario.

$ 63. e.19|8-Nº 63.338-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "PILCUMAR, S. A. C. I. F. I. A. c|LOPEZ HECTOR M. y otra s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.637; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de setiembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Avda. Salvador María del Carril 5107, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo sedan, marca GW-61, modelo año 1962, motor Nº 6230455, serie número 255, patente Nº 1018333, de La Plata, Pvcia. Buenos Aires. Base $ 700. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e.19|8-Nº 63.383-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO, S. A. c|TORRES JUAN, s|ejecución prendaria" Expte. Nº 29.094, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1968. Motor 8013904 (') Serie Nº 8574, chasis Nº 05397, patente C-140120. Completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor Base $ 5.758,01 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54. e.19|8-Nº 63.197-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio 'SICAMERICANA S.A.C.I. e I. c|MONCALVO, ALFREDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 28.846 que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 17 horas, un aparato ventilador de pie Iscar Nº 19842. Un aparato Winco medio profesional. Un amplificador 15 más 15 total 30 HP. y dos bafles. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e.20|8-Nº 63.734-v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en autos: "GUERBOYAN NERCES y otros c|KEHEYAN, MIGUEL y otra, s|cobro hipotecario", el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: La unidad Nº 12, del 5º piso, del inmueble Avenida Corrientes 5045|51|53, Capital. Superficie total Unidad funcional: 79,83 ms. cs. Porcentual: 2,69 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 8a. Contrato de Mutuo: Se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. Base: pesos 44.000 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. La deuda porcentual por expensas comunes asciende al 4|8|1970 a $ 517,86 ley 18.188. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.- e.20|8 Nº 63.665 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SARMORIA HNOS. S.A.C.I.F.I.A. contra ZUNGRI FRANCISCO ANTONIO, s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 29.260, que el martillero José A. Juliá rematará el día 2 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Av. del Trabajo 7460, donde se exhibe, en días y horas hábiles, el siguiente bien: una Pick-Up Ford, modelo 1967, motor número 76 F. 62002, serie KAIJGY - 23-143, chasis 114-2270, patente Prov. Buenos Aires 2089913. — Base $ 6.338.15, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50. e.20|8. — Nº 63.824 v.24|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|FRIGORIFICO RIO QUINTO S. S. y FOMTEX S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.267), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 2 de setiembre de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D100, año 1969, de lujo, motor Nº 8101787, chasis Nº 81H0712D, tipo furgón, patente Capital Federal Nº C.203750, unidad usada, en el estado en que se encuentra, en pública subasta y al contado, con la base de $ 8.545,55. — 50 o|o del crédito reclamado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. —

$ 54.- e.20|8 Nº 63.785 v.24|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 20, hace saber que por tres días, en autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|LEGUIZAMON, LEOPOLDO E., s|ejecución prendaria" (Expte. 28.188), que el martillero propuesto por la parte actora, Emilio J. Tablado, rematará el 10 de setiembre de 1971, a las 11 hs., en el local de Uriarte 2349, Capital, donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18, el signiente bien: Un automotor marca Ford F-100, año 1965, motor Nº 34825, serie Nº KAIJEK, patente C-039.515, chasis marca Ford Nº 34825, de carga, carrocería pick up, motor Ford, usado, particular. Y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.770,39. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.20|8 Nº 63.615 v.24|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MELIAN ANTONIO contra MORANDINI, ADOLFO s|Ej. Prendaria" (Expte. número 29.582), que el martillero Pascual José Orlando el día 28 de agosto de 1971, a las 10 horas, rematará en la calle Nazca 2472, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Siam Di Tella 1500, 1961, motor 15AANL-4448, Serie A427[illegible], chasis N-AHsIL-4278, — Patente de Capital 070696. — No funciona. — Base $ 828,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.20|8 Nº 63.787 v.24|8|71

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Cº. ARGENTINA S. A. c|WEXLER, JORGE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 45693), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 horas en el local de Tucumán número 3751, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 11569-244|67, con motor marca Chevrolet Nº 236-21440, serie 05341-10, Patente de Capital Federal, Nº C137.926, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.926. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.20|8 Nº 63.457 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio ANASTASIADES SALON BYRON s|Quiebra, Expediente Nº 36.370|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, sin base en lotes, el día miércoles 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la fallida, Avda Santa Fe 1166, local 7, Capital Federal, los siguientes objetos: Inventariados a fs. 58|71 formado por un acondicionador de aire Entropy; placard; ropero; mostrador caja; aspiradora eléct.. alfombra; mesa escritorio; espejos; lotes formados por prendas diversas para damas y niñas; como ser remeras, camisas, polleras, pantalones, pullovers, vestidos mini y maxifalda, blusas, camisas conjuntos, chalecos, bikinis, pañuelos tamaño grande, sacos gamuzados, camisetas y demás. Exhibición días 23 y 24 de agosto en Avda. Santa Fe 1166, local 7, Cap. Entrega inmediata previo pago del precio En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|c, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 81.— e.19|8-Nº 63.317 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|BALDOMERO JOSE ENRIQUE TELLEZ, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 36.925), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 9.30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-DT, con Nro. de fabricación 01934701. Base: $ 695.50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.19|8-Nº 63.024 v.23|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CASTELLI GUSTAVO ADOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.420, que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1969, motor tipo 36CV, serie 69, Nº 2719311, chasis carrocería Nº 2430260, patente Nº C-194.906, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 3.169,79. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.

$ 63 e.19|8-Nº 63.334 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "PEREIRO, MELCHOR MARIA c|MICUCCI, ROBERTO y otro s| ejec. prendaria. — Expediente número 30.436, que el martillero Rubén Adolfo Crespo rematará el día 1º de septiembre de 1971, a las 11 horas en la calle Lope de Vega 2481 Capital donde se exhibe un automotor marca Citroen modelo 1964, motor Nº 3024005286-AZ., serie Nº 3002016443, patente número 1.158.267 de la provincia de Buenos Aires. — Base $ 899,83 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.20|8 Nº 63.515 v.24|8|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SOLANES, RAMON CARLOS contra GISPERT S. R. L. s|Ejecutivo", Expediente Nº 25.199, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 24 de agosto de 1971, a las 10 hs., en calle Lavalleja Nº 2683, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Una impresora marca Mann máquina número M-2099, O Dos, completa, funcionando. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.20|8 Nº 63.624 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MIHAILOV NIKONOV NICOLAS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.364, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor tipo 80 C.V., serie 68, Nº 606362, chasis (carrocería) Nº 0740058, patente Nº C-190532, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.520,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 58,50. e.20|8. — Nº 63.862 v.24|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en autos caratulados "F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L., s|Quiebra" - Expediente Nº 26.647, que el martillero público, Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, de 3 inmuebles ubicados en el barrio de Barracas, acto que se llevará a cabo el domingo 29 de agosto, a las 15 horas, en Icalma 2001. Señalando días de visita 26, 27 y 28 del mismo mes, en horario comprendido de 10 a 17 horas. — He aquí el detalle de las fincas: 1º) Icalma 2009. Propiedad antigua construida sobre terreno que mide 8m.66 de frente al S.E.; 51m.96 de fondo costado Sud Oeste; 48m.99 en el del N.E.; teniendo en el N.O. 7m.25 y en el Norte 3m.14, o sea una superficie de 444,82 metros cuadrados. — Distribución: Pasillo de entrada, 2 patios, 2 baños, 4 cocinas, 5 habitaciones de mampostería y 2 de madera. — Inquilinos sin contrato, con un alquiler mensual de $ 245. — Base de venta al contado: $ 13.632. — José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) Nº 529|39. Propiedad antigua, construida sobre terreno que tiene forma triangular, y mide: 20m.70 de frente al N.E.; 28m.21 en el costado N.O.; y 35m.25 en el Sud, con superficie total aproximada de 292 metros cuadrados. — Distribución: Por el 529, entrada, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio, y por 535, sala, 2 piezas, baño, cocina y patio. Por el 539, sala, habitación y patio. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual en conjunto: $ 160. — Base de venta al contado: $ 15.264. — Brandsen Nº 2020. Propiedad antigua, con terreno que mide: 10m. de frente al N.O.; 19m.95 de fondo al S.E., en el costado N.E.; y 20m.32, en el S.O. Distribución: 4 habitaciones de madera, 3 cocinas. — Inquilinos sin contrato. — Alquiler mensual: $ 80. — Base de venta al contado: $ 12.416. — Las condiciones para los 3 inmuebles que se subastarán por separado, son los siguientes: 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión, importes que deberán ser abonados en efectivo; 30 o|o a la escritura que se realizará dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60 o|o restante, deberán satisfacerlo los compradores en 2 cuotas iguales, anuales y consecutivas, con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendido. — La traslación del dominio simultáneamente con la posesión, la efectuará el Escribano designado por el Juzgado. — Los tres inmuebles se encuentran próximos a las Avenidas Suárez y Montes de Oca. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran y los adquirentes, al suscribir el boleto, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Todos los importes señalados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. — La venta está sujeta a la previa aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 345. e.18|8. — Nº 62.580 v.24|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ, S. A. C. I. I. I. A. c|BERON DE FERNANDEZ, ELBA G. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35853|70, que el martillero Luis Rubino rematará el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Roque Pérez número 3656, donde se exmibe diariamente: Un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, Special Taxi 1969 fabricación del año 1968 motor Nº A 234-28015, carrocería y|o bastidor número C-614211, llave Nº 8118 — Base $ 4.816. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total. (Art. 565).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.19|8-Nº 63.265 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S. A. c|ELECTROMECANICA APOLO y otros s|ejecutivo". — (Expediente Nº 37.421|71), que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el martes 24 de agosto de 1971 a las 11 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un escritorio de fórmico con 3 cajones y tres sillas; un mueble metálico de dos puertas con llave; una máquina "Olivetti" Divisumma, made in Itali Nº 1 Do-33.768; un mueble metálico con 5 cajones, con llave; una máquina de escribir "Remington" 53, color naranja, Nº 4915928, Rapid Riter; una máquina de escribir "Olivetti" 84, Nº 4120181, eléctrica; un mueble biblioteca color negro de 2,30 metros por 2 metros aproximadamente; un escritorio metálico color naranja; una mesa para máquina de escribir color naranja; siete sillas; una mesa de madera oval; una mesa de pie plástica, color balna, redonda con cinco sillas de igual material, tapizada en rojo; un escritorio metálico con tapa de fórmica, con seis cajones y una silla de igual característica que la nombrada; 3 aparatos telefónicos marca A. T. E. A., con 10 internos, color marfil. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata (Art. 565 del Código Procid).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.20|8 Nº 63.557 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "GASTEL DE BURBA, Liliana c|GOMEZ, BENJAMIN s|ejecutivo". — (Expediente Nº 32.392|70), que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el martes 24 de agosto de 1971 a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser marca "Madex", a pedal, con tapa de madera; un televisor sin número, marca visible "Súper 23", de Lujo; extra chato, gabinete de fórmica; un juego de living compuesto de: 2 sillones de un cuerpo y uno de tres cuerpos, tapizados cuerina color amarilla; una lámpara de pie de dos luces, con base forrada en cobre; un elevador marca "Reguvolt" Nº 67.688; una mesa de caño de hierro, con tapa de fórmica; cuatro sillas caño cuadrado forrado con cuerina colo marrón; un lavarropa marca "Eslabón de Lujo", modelo 9492, Nº 462.064 a; una biblioteca de tres cuerpos de madera con puertas de vidrio. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata (artículo 565 del Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Carlos de Bengolea, secretario.

$ 46 e.20|8 Nº 63.558 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por dos días en el juicio "ARBITRAS DE FIANZAS (INTERNACIONAL) c|FERRATE, HECTOR O. s|ejecutivo". — (Expediente Nº 29.260|69) que el martillero Martín Quirno Costa rematará el martes 24 de agosto de 1971 a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Pnoramic", extra chato, controles frontales, Nº 133.972; un estabilizador marca "Dinavox" número 351; un combinado de pie stereo marca "Grundig", con cambiador automático; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá de tres cuerpos, en cuerina gris y pana verde; una mesita ratona de 3 patas de tronco de árbol; una alfombra de 3 metros por 3,80 metros aprox., color verde. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (artículo 565 del Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 39 e.20|8 Nº 63.559 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días en el juicio "MADERAS CORRADI S. R. L. c|GATTI, ALBERTO s|ejecutivo". — (Expediente Nº 35.882|70), que el martillero Martín Quirno Costa, rematará, el martes 24 de agosto de 1971, a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Suavex", gabinete de madera, con tres controles y un selector de canales en la parte lateral, sin número visible con su mesa rodante; un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", automático, sin número visible. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata (artículo 565 del Código Procedimiento).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30 e.20|8 Nº 63.560 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por dos días en el juicio "DE LA FUENTE, HORACIO c|BENEGAS, ALBERTO y otro s|ejecutivo". — (Expte. Nº 32.340|70), que el martillero Martín Quirno Costa rematará el martes 24 de agosto de 1971 a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un ventilador de mesa marca "Dape", Nº 20.692; un espejo biselado y decorado, de aprox. 2,20 por 0,80 metros; un aparador de cuatro puertas y 2 cajones con vitrina en parte superior. — Venta al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30 e.20|8 Nº 63.561 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "FRIEDMAI MANFREDO c|CAL-CUER, S. A. I. C. y F. (en formación) Expte. Nº 32.366 que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 24 de agosto de 1971 a las 1[illegible] horas, en la calle Gibson Nº 32.36[illegible] que el martillero Ricardo Pablo hiben los días hábiles de 9 a 12 horas los siguientes bienes: una máquina de centrar calzado, eléctrica; una máquina de coser calzado A-Black con motor eléctrico, una máquina de planchar puntera, eléctrica; una máquina de desvirar, lisa, marca Sucesores de Antonio Calabrese, con motor eléctrico y una máquina de rebajar corte de Vicente Squiripa, con mesa y motor, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 42 e. 20|8 Nº 63.586 v. 23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DANTON S.A.C.I.F.I., s|Ejecución Prendaria". - Expediente número 37.608, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, motor tipo 88 C.V., Nº 649613, chasis (carrocería) Nº 0319284, patente número C-268155, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 6.878,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.20|8. — Nº 63.860 v.24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F., c|MUÑOZ NELSO OSCAR y otro s|prenda "Expte. 35057-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, m|Renault-Dauphine Ika, tipo automóvil, modelo Da-IV-1966, carrocería sedan, 4 puertas, Fabric. nacional, con motor m|Ventoux Nº 2034808, serie Nº 666131, chasis m|Ika Nº 00965, combustión a nafta, destinado uso privado, patente de la Prov. Bs. As., 166500. — Base pesos Ley 18.188 1.160,25, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565-CP. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.19|8-Nº 63.150 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I., contra MARIA ELENA FLORES DE ARIAS y otro cobro ejec. prendaria (Expediente 35.924), que el martillero Carlos Fernández, rematará en Rincón 448 donde se exhiben, el día 30 de agosto de 1971, a las 14 y 30 hs., un bahut estilo americano, enchapado nogal 6 puertas 2,80 x 0,43 x 1,05; una mesa con tabla en juego 1,80 x 0,78 x 0,79 ctms.; seis sillas base petiriby lustre nogal tapizado plástico oro 0,43 x 0,47 x 0,96; un diván cama asiento y respaldo poliester tap. en Old Crusch amarillo 2,10 x 0,70 ctms. x 0,75 ctms.; dos sillones en juego 0,75 x 0,70 x 0,80 centímetros, se identifican bajo número 10092 marca Camba base $ Ley 18.188, seiscientos cincuenta y seis, al contado. Comisión 10 o|o, muebles usados.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 72. e.19|8 Nº 63.031 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el exhorto de La Plata en "GROSSI de ROMANO EMILIA BEATRIZ c|GONZALEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expediente Nº 38.687, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 25 de agosto próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, Cap., la unidad Nº 5 del piso 2º de la finca calle Bahía Blanca Nº 2621, Cap. Federal, inscripta al Tº 722, Fº 191, que consta de hall, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza, ocupada por el demandado. Sup. cubierta propia 61,78 metros cuadrados. Porcentual 20,17 o|o. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 3.421,10 Ley 18.188. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,50 e.19|8 Nº 63.323 v.23|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra ALICIA EVA LELLA de SALOTTI y otro sobre cobro ejec. prendaria (Expte. 35.923) que el martillero Carlos Fernández rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 14 hs., en Rincón Nº 448, donde se exhiben: un modular enchapado petiriby, parte baja; 1 aparador tres puertas, 4 cajones, parte alta 1 alacena con puerta volcable, 1 alacena 2 puertas, un estante con cenefa con luz 2.45 x 1.85 x 0.46, una mesa en juego 1.40 x 0.90 x 0.77, ocho sillas base petiriby tapizado cuero de Rusia blanco 0.50 x 0,5 x 0,85 ctms., se identifican bajo el Nº 11.122 marca Cambia, usados. Base pesos Ley 18.188, un mil doscientos cincuenta, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.19|8 Nº 63.032 v.23|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber, por 3 días que el martillero Sebastián Parisi rematará el [illegible] de agosto de 1971 a las 15 horas, en Lavalle 1240, Capital Federal, un automotor usado, para uso particular, marca IKA, modelo año 1958, tipo "pick-up" motor Nº 4025310, serie 01227, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967 Nº 839.399, en trámite de transferencia a nombre del demandado, en el estado en que se encuentra, que puede visitarse en el lugar del remate. — Base, $ 806,40, ley 18.188. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, ambos en efectivo en el acto del remate. — No existen constancias de haberse abonado el impuesto de emergencia. — Autos: "Glikin, Benjamín c| Russo, Pantaleón s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63 e. 20|8 Nº 63.661 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BUCZOWSKI CZESLAW contra LUDWIG REYNALDO, sobre Ejec. Prend." — Expte. 35.540, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 3 de septiembre de 1971, a las 14,30 horas, en Defensa 740, Capital, los siguientes bienes usados, en el estado que se encuentran: una balanza marca Dayton; una cortadora de fiambre STS; una heladera eléctrica tipo mostrador, de 3 puertas, Siam; una heladera eléctrica Siam, vertical, 8 puertas, con equipo refrigerador abierto, misma marca, y demás mercaderías que se enumeran a fojas 70|1, del expediente que se cita. — Exhibición: el 2 de septiembre, de 10 a 12 horas. — Base: 50 o|o de la deuda, o sea pesos Ley 18.188: 2.505. — Por falta de postor, media hora después se rematará sin base y por unidad. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72. e.20|8. — Nº 63.865 v.24|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos MALIZZIA MIGUEL TEODORO c|MORALES JUAN VICTOR s|ej. prend. Expte. 23.304, que el martillero Rodolfo E.Fernández Díaz, rematará el día viernes 27 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet modelo año 1951, motor Nº JAM 275590, chapa Nº 26283 de la Capital Federal. Falta: batería; circuitos eléctricos; las dos ruedas delanteras completas; capot roto; caja desarmada; y se encuentra chocado. Base: $ 1.920. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). El bien se exhibe en Cnel. Pagola Nº 3743, Capital, los días hábiles de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72. e.19|8 Nº 63.329 v.23|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BLUMBERG SUSANA s| ejecución prendaria "Expte. Nº 26.49[illegible] que el martillero Luis María Varela rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien; un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 motor Nº 2579518 de 36 CV serie 68 chasis carrocería Nº 2316860, patente Nº C-185864, en el estado en que se encuentra, faltándole gran cantidad de elementos, motor sin funcionar incompleto, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63. e.19|8 Nº 63.335 v.23|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FROILAN GONZALEZ y CIA. S. A. C. I. A. I. c|QUILES DANIEL s|ej. prend", Expte. Nº 36.527, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día martes 7 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el bien y también se exhibe todos los días de 9 a 15 horas, calle Cabello Nº 3934, Capital: Un camión marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo D6503H, con cabina metálica de fábrica, chasis corto, con motor marca Chevrolet Nº A3D|19.707 serie Nº D-8147-7, con motor de 6 cilindros de 97 H. P. a gasoil, equipado con 5 ruedas armadas en la medida de 900x20 y 2 ruedas armadas en la medida de 825x20 y rueda de auxilio armada con herramientas y accesorios de fábrica, con crapa patente Nº 462 de la localidad de Nainek, Prov. de Formosa, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.500 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e.19|8 Nº 63.253 v.23|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos: "SURREY S. A. c|BETES INMOBILIARIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.940 que el martillero Rafael D'Urso rematara el día 30 de agosto de 1971, a las 9 hs., en Junín 151, donde se exhiben un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-23-CS con Nro. de fabricación 09941235 y un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-CS con Nro. de fabricación 01934973, ambos en regular estodo. Base: $ 1.886. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e.19|8 Nº 63.023 v.23|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FARIÑA FRANCISCO c| KRETEX, S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.597, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 15.30 horas en la calle Humberto 1º Nº 1725|31, Capital Federal: un automotor Pick-up marca Ford, modelo 1969|F 120, con motor Nº 92-184198 y chassis Nº KALJJH-15624, equipada con cuatro ruedas armadas nuevas, medidas 6,50 x 16. Patente Nº B-0249832. — Con cúpula metálica con ventanas corredizas laterales y en la parte trasera, en perfecto estado y funcionando. — Base, $ 8.250.—. Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Se exhibe diariamente de 9 a 18 horas en el lugar del remate. — El bien se entrega previo pago total de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, trece de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e. 20|8 Nº 63.735 v. 24|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AUTAX FINANCIERA S. EN C. c|IRIS MARGARITA TUNESI s Ejec. Prend." Expediente Nº 134.321, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 3 de setiembre de 197[illegible] a las 10 hs., en el local de la Avda. de Trabajo 607[illegible], de Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, modelo 195[illegible] tipo C. M., motor Nº 690.277, patente Nº 2021277 de la Pcia. de Buenos Aires, motor marca Borkward, chassis Nº 27837, Serie 01251. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e. 20|8 Nº 63.654 v. 24|8|71